



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 6 de agosto de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria para el año 2012 del Festival «Iuventus Fest».

8

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualiza el Anexo II de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.

15

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

26

Resolución de 29 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Nuria Castelló Nicás.	28
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Manuel Górriz Sáez.	29
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Javier Ramírez Pérez de Inestrosa.	30
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jesús Francisco Rodríguez Huertas.	31
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Héctor Emilio Pomares Cintas.	32
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Estrella Florido Navío.	33
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Coral del Val Muñoz.	34
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sonia Raquel Gámiz Fortis.	35
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Luisa Jiménez Olivares.	36
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a doña María José Ruedas Rama.	37
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Lorite Moreno.	38
Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Zafra Gómez.	39

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Resolución de 6 de agosto de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	40
Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.	42

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro Ayudas Predoctorales para la Formación del Personal Investigador en Formación del Plan Propio de Investigación 2012. 44

Resolución de 30 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro contratos puente del Plan Propio de Investigación 2012. 51

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura y Deporte a la percepción de precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves. 56

Resolución de 7 de agosto de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén, relativa a la suplencia temporal de la Delegada del Gobierno y Delegados/as Territoriales en Jaén durante el mes de agosto. 58

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 479/2012, de 31 de julio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 59

Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas artísticas superiores de diseño. 61

Orden de 21 de junio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», de Granada. (PP. 2276/2012). 63

Orden de 3 de julio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario», de Sevilla. (PP. 2268/2012). 64

Orden de 3 de julio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «La Asunción», de Granada. (PP. 2262/2012). 65

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los criterios de admisibilidad en relación con las ayudas agroambientales, en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, para el período 2007/2013 y gestionadas por la Dirección General de Fondos Agrarios. 66

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Resolución de 24 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 222/2012, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

91

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Decreto 480/2012, de 31 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Antiguo Monasterio de La Victoria, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

92

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 9 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 885/2010. (PP. 1135/2012).

100

Edicto de 19 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1136/2010. (PP. 2169/2012).

101

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de julio de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 520/2010.

102

Edicto de 27 de julio de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y Nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 421/2009.

103

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

104

Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 2388/2012).

105

Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2387/2012).

107

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita. (PD. 2370/2012). 108

Resolución de 31 de julio de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 2371/2012). 109

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Anuncio de 30 de julio de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Juego y EE.PP. 110

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 31 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se dispone la notificación de resolución de autorización de jornada a turnos, de tarde o partida, que se cita. 111

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 18 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de subvención a los propietarios de viviendas libres que las destinen al alquiler a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 112

Resolución de 18 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de subvención a inquilinos de viviendas destinadas al alquiler a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 114

Resolución de 31 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 115

Anuncio de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes para la renovación de la subsidiación de intereses de préstamos cualificados de viviendas de protección oficial a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 117

Anuncio de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes para la renovación de la subsidiación de intereses de préstamos cualificados para la adquisición de viviendas protegidas oficialmente a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 118

Anuncio de 30 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes para la concesión de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 119

Anuncio de 31 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 121

Anuncio de 2 de agosto de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en expediente de solicitud de autorización administrativa de explotación de la lonja del Puerto de Roquetas de Mar (Almería). 122

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 6 de agosto de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 123

Anuncio de 10 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, de notificación edictal de orden de inicio del expediente de deslinde parcial del Monte Público «Sierra Nevada de Láujar de Andarax». 128

Anuncio de 10 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, de notificación edictal de orden de inicio del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra Nevada de Paterna del Río». 129

Anuncio de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental. 130

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, por la que se hace pública la resolución del expediente de reintegro de subvención, que no ha sido posible notificar a la entidad interesada. 131

Acuerdo de 19 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo que se cita. 132

Acuerdo de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de constitución de tutela que se cita. 133

Acuerdo de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de desamparo que se cita. 134

Acuerdo de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 135

Acuerdo de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Constitución del Acogimiento Familiar Provisional que se cita. 136

Acuerdo de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto de la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de desamparo que se cita. 137

Acuerdo de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto de las resoluciones de desamparo y de acogimiento familiar que se citan.	138
Acuerdo de 27 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	139
Acuerdo de 27 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	140
Acuerdo de 30 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	141
Anuncio de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por el que se publica la beneficiaria de la subvención individual de emigrante, concedida en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.	142

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de 31 de julio de 2012, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2329/2012).	143
---	-----

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de julio de 2012, del Ayuntamiento de La Carolina, de modificación de las bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 134, de 10.7.2012).	148
Anuncio de 2 de agosto de 2012, del Ayuntamiento de Lebrija, de bases para la selección de plaza de Administrativo y de plaza de Conserje de Mantenimiento.	149
Anuncio de 25 de julio de 2012, del Ayuntamiento de Quéntar, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.	155

NOTARÍAS

Anuncio de 26 de julio de 2012, de la Notaría de doña Blanca-Eugenia Barreiro Arenas, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 2328/2012).	161
---	-----

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 27 de junio de 2012, de la Sdad. Coop. And. de la Comarca de Baena (CODEBA), de disolución. (PP. 2240/2012).	163
---	-----

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2012, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria para el año 2012 del Festival «Iuventus Fest».

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, actualmente adscrito a la Consejería de la Presidencia e Igualdad, según Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, citada anteriormente, atribuye en su artículo 2 al citado Instituto, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

El Acuerdo de 8 de febrero de 2011 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, «Plan Gyga» (Plan para la Generación Y Global de Andalucía), se configura como el marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como para la coordinación, evaluación y seguimiento de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo desde la Administración de la Junta de Andalucía.

Una de las dimensiones en las que se estructura este Plan, junto a la Emancipación de la juventud andaluza y la Participación y formación en valores, es la de «Calidad de Vida», con la cual se pretende conjugar medidas que promuevan hábitos de vida saludables, el acceso y disfrute de la cultura y el fomento de la creatividad.

Dentro de esta dimensión se establece el objetivo general 6: «fomentar la creatividad desde todos los ámbitos como elemento fundamental en el desarrollo de la sociedad andaluza», que tiene como objetivos específicos el «fomento de la creatividad entre el colectivo juvenil» y «desarrollar hábitos de consumo cultural entre la juventud andaluza». Para la consecución de estos objetivos se prevén las siguientes líneas específicas de acción: formar a la juventud en las técnicas específicas necesarias para propiciar la creación juvenil; divulgar la obra y proyectos creativos de la juventud andaluza; promover eventos culturales de referencia para su difusión entre la población juvenil andaluza y facilitar el acceso de la juventud a productos culturales de calidad.

En este marco funcional y con el objetivo de promover la creatividad, innovación, imaginación y originalidad aplicadas al mundo de las artes audiovisuales, se procede a publicar las bases y convocatoria del Festival denominado «Iuventus Fest», como espacio para la creatividad e innovación donde se pueda establecer una verdadera red que ponga en contacto a la juventud creadora de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud y, demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto hacer públicas las Bases que rigen el denominado Festival «Iuventus Fest», las cuales aparecen relacionadas en el Anexo II de esta Resolución, y efectuar su convocatoria para el año 2012.

Segundo. Convocatoria para el año 2012.

1. Se convoca para el año 2012 el Festival «Iuventus Fest», según los plazos y de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en las Bases que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Aceptación de las bases.

La participación en el Festival «Iuventus Fest» implica la aceptación de la totalidad de las bases que rigen el Festival y que se hacen públicas anexas a esta Resolución.

Cuarto. Jurado.

Un Jurado nombrado al efecto por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y compuesto por un máximo de cinco miembros expertos en videocreación, seleccionará las mejores obras entre las presentadas atendiendo a criterios de creatividad, de calidad de las obras y de su adecuación con las temáticas propuestas.

Será presidido por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue.

Quinto. Recursos.

1. Las incidencias que puedan presentarse serán resueltas por los miembros del Jurado, los cuales adoptarán sus decisiones por mayoría simple.

2. Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, los cuales agotan la vía administrativa, se podrá interponer, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se notifique el acto que derive de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución o desde el siguiente a la notificación del acto que se derive de la misma, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sexto. Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con lo establecido en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud sólo utilizará los datos personales de los participantes, obtenidos por la participación en el citado Festival, para fines relacionados con los objetivos del mismo, no pudiendo ser cedidos. Dichos datos serán conservados en un fichero autorizado, pudiendo ser ejercidos los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación sobre los mismos enviando solicitud a la sede del citado Instituto, sita en Calle Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta (41001) Sevilla, o bien, mediante correo electrónico a la dirección: arco.iaj@juntadeandalucia.es

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 2012.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

ANEXO I

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL FESTIVAL «IUVENTUS FEST» PARA EL AÑO 2012

Primera. Objeto

El Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, con el objetivo de buscar jóvenes talentos dentro del panorama audiovisual andaluz, al mismo tiempo que visibilizar la cultura urbana independiente, que sea capaz de fomentar la idea de Andalucía como espacio de la creatividad e innovación y con la que se pueda establecer una verdadera red que ponga en contacto a la Juventud creadora de Andalucía, establece las bases que rigen el denominado Festival «Iuventus Fest», y efectúa su convocatoria para el año 2012.

Segunda. Participantes.

Podrá participar en el Festival «Iuventus Fest» cualquier persona o grupo de personas, integrado por un máximo de seis componentes, que reúnan los siguientes requisitos:

Que sus edades estén comprendidas entre los 16 y los 35 años, al finalizar el plazo de inscripción.

Que sean andaluces o andaluzas o residentes en Andalucía y/o miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y oficialmente reconocidas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que presente al Festival una única obra audiovisual, sin importar la fecha de producción, que verse sobre alguna de las temáticas que se enumeran en la siguiente base.

Tercera. Condiciones técnicas de los trabajos y presentación de los mismos.

1. La duración de los videos no podrá ser superior a los 10 minutos, incluidos los créditos.
2. Los vídeos estarán en inglés o español y deberán tener por objeto alguna de las siguientes temáticas:
 - «Unamasuno» (igualdad, género, feminismos, etc.).
 - «Tirabuzones» (deportes minoritarios, deporte base, cultura urbana).
 - «Brotes» (medioambiente, ecologismo, etc.).
 - «Transfronteras» (inclusión social, migración, etc.).
 - «Coop» (economía social, innovación social, autoempleo cooperativo).
 - «Garabatos» (arte, creatividad, multiculturalismo, etc.).

3. Los trabajos, consistentes en obras videográficas, se presentarán a través de Internet, pudiéndose usar cualquiera de las plataformas de alojamiento de vídeo, preferentemente YouTube o Vimeo.

Cuarta. Inscripción, plazo y lugar de presentación.

1. Las personas interesadas en participar en este Festival deberán cumplimentar una solicitud conforme al modelo que se recoge en el Anexo II de la presente Resolución, y dirigirlo al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. El modelo de solicitud, una vez cumplimentado, deberá presentarse, preferentemente, en los Registros de las Direcciones Provinciales y de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud, los cuales se relacionan en el Anexo III. Asimismo, también podrán presentarse en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, se podrán presentar de manera telemática de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet). Para la tramitación telemática, las personas interesadas podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica: <https://ws133.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual>.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el Festival Iuventus Fest finalizará el día 30 de octubre de 2012.

Quinta. Documentación.

1. Aquellas personas participantes cuyas obras resulten seleccionadas para formar parte del contenido de «Iuventus Fest» (30 obras como máximo), deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación, previa petición del Instituto Andaluz de la Juventud:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de la persona participante o, en su caso, de la persona representante y de todos los miembros del grupo que han realizado el vídeo o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar la verificación de los datos personales señalados en la solicitud, conforme al modelo que figura en el apartado 3 de la solicitud.
- En su caso, documento que acredite ser andaluz o residente en Andalucía, o autorización previa al Instituto Andaluz de la Juventud, para realizar la verificación de sus datos de empadronamiento, conforme al modelo que figura como Anexo III de la solicitud.
- Autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para la publicación, reproducción o distribución de la obra presentada al «Iuventus Fest», y, expresamente, para su publicación y reproducción en www.iuventus.tv, con renuncia expresa a cualquier tipo de recalación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, firmada por la persona participante o, en su caso, por la persona designada como representante del grupo.
- Para los miembros de comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, fotocopia del DNI o pasaporte del participante y certificación del órgano correspondiente de la entidad, acreditativa de la pertenencia de la persona solicitante a la misma.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 323 del Código Civil y 44 de la Ley de Propiedad Intelectual, en el caso de menores de edad no emancipados legalmente, autorización del padre, madre o tutor legal para la participación en «Iuventus Fest», así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo.
- Declaración responsable, firmada por la persona que realiza el vídeo o, en su caso, del representante del grupo, donde se haga constar que las personas cuya imagen aparece en la obra videográfica, han autorizado su presencia en la misma, informándoles expresamente que dicha obra videográfica va a ser enviada al Instituto Andaluz de la Juventud para su participación en Iuventus Fest.

En el supuesto de que en el vídeo aparezcan menores de 14 años, consentimientos explícitos de dichas personas para la inclusión de sus imágenes en la obra videográfica, obtenidos de sus padres o tutores, y que quedarán a disposición del Instituto Andaluz de la Juventud siempre que sean requeridos.

2. La documentación señalada anteriormente deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se reciba el requerimiento del Instituto Andaluz de la Juventud enviado al efecto. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, la persona autora de la obra o, en su caso, el grupo autor, serán excluidos del Festival Iuventus Fest.

Sexta. Jurado y fases de selección.

1. Un Jurado, nombrado por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y formado por un máximo de cinco miembros expertos en videoocreación, atendiendo a criterios de creatividad y calidad y a su adecuación con las temáticas propuestas, seleccionará las mejores obras presentadas. El Jurado será presidido por la persona titular de la Dirección General o persona en quien delegue.

2. En una primera reunión, el Jurado podrá seleccionar hasta un máximo de 30 obras, las cuales pasarán a formar parte del contenido de Iuventus Fest y que serán expuestas en la página oficial del Festival.

3. Con posterioridad, el Jurado podrá seleccionar hasta un máximo de diez de esas obras para su proyección en el Festival «Iuventus Fest».

4. Aquellas obras que resulten seleccionadas para su proyección en el Festival «Iuventus Fest», se considerarán finalistas del Festival y, por tanto, recibirán los premios que se enumeran en la base siguiente.

5. Aquellas obras que resulten seleccionadas para su proyección en el Festival «Iuventus Fest» deberán ser enviadas, junto con la documentación mencionada en la base quinta, en cualquier formato digital, con una calidad mínima DVD, preferiblemente calidades con resoluciones HD (tanto 1920x1080 como 1280x720), para su correcta proyección.

Sexta. Premios e incentivos.

Las diez obras que, como máximo, puedan resultar seleccionadas para su proyección en el Festival «Iuventus Fest» recibirán los siguientes premios e incentivos:

Premio RTVA, consistente en la emisión de la obra por parte de la RTVA en Canal Sur 2.

Formar parte de la red «Media Collection» dentro del programa Doc Next Network; que está liderada y coordinada por la European Cultural Foundation. Para ello, la obra deberá ser traducida al inglés.

Mención honorífica del público: Mediante un sistema de votación on-line, a través de la página web oficial del Festival, los usuarios podrán votar una de las 30 obras expuesta en dicha página, obra a la que se le concederá una beca, con la que se podrá participar en los cursos y talleres de formación impartidos por ZEMOS98 durante 2013.

Séptima. Fallo del Jurado, incidencias y aceptación de bases.

1. La participación en el Festival «Iuventus Fest» supone la aceptación de todas sus bases.

2. El fallo del Jurado será firme e inapelable y será hecho público en cada una de sus fases de selección.

3. En el caso de imprevistos o dudas sobre la interpretación de las bases, serán resueltas por el Instituto Andaluz de la Juventud.

(Página 1 de 2)

ANEXO II



Instituto Andaluz de la Juventud

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL "IUVENTUS FEST"**

CONVOCATORIA:

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LOS SOLICITANTES				
1.1	DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE			SEXO ☐ H ☐ M	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA	PAÍS DE ORIGEN		
DIRECCIÓN (calle/plaza/avda..., número, planta, piso)					
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAÍS	TELÉFONO	
TELÉFONO MÓVIL	PÁGINA WEB PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO			
BREVE CURRÍCULUM ARTÍSTICO (relacionado con la videocreación)					
1.2	EN EL CASO DE GRUPOS, DATOS DE SUS COMPONENTES				
NOMBRE Y APELLIDOS		FECHA NACIMIENTO	DNI/PASAPORTE	SEXO ☐ H ☐ M	PAÍS DE RESIDENCIA
				☐ H ☐ M	
				☐ H ☐ M	
				☐ H ☐ M	
				☐ H ☐ M	
				☐ H ☐ M	
				☐ H ☐ M	

2	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA VIDEOGRÁFICA			
TÍTULO DE LA OBRA VIDEOGRÁFICA			DURACIÓN (mm:ss):	
FIRMA ARTÍSTICA	AÑO DE PRODUCCIÓN	IDIOMA ORIGINAL	SUBTÍTULOS	
PÁGINA WEB CON INFORMACIÓN ADICIONAL (en su caso)				
URL PARA VER EL VÍDEO:			CONTRASEÑA (sólo si es necesaria)	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

CRÉDITOS (Producción, Músicas, Fuentes, ...)	
SINOPSIS (Por favor, sé conciso)	
TIPO DE LICENCIA	
☐ Standart Copyright	☐ Creative Commons BY-ND
☐ Creative Commons BY	☐ Creative Commons BY-ND-NC
☐ Creative Commons BY-SA	☐ Dominio Público
☐ Creative Commons BY-SA-NC	☐ Otros (especificar)...
TEMÁTICA DE LA OBRA VIDEOGRÁFICA	
☐ UNAMASUNO (Igualdad, género, feminismo, etc...)	
☐ TIRABUZONES (Deportes minoritarios, Deporte base, Cultura urbana, etc...)	
☐ BROTES (Medioambiente, Ecologismo, etc...)	
☐ COOP (Economía Social, Innovación social, Autoempleo Cooperativo, etc...)	
☐ GARABATOS (Arte, Creatividad, Multiculturalismo, etc...)	
☐ TRANSFRONTERAS (Inclusión social, migración, etc...)	

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

- ☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad y de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE, y, en su caso, de su certificado de residencia.

LA PARTICIPACIÓN EN IUVENTUS FEST IMPLICA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE TODAS SUS BASES

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DEL GRUPO

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la de gestionar y tramitar su solicitud de participación en el Festival "IUVENTUS FEST"

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a C/ Muñoz Olivé, 1. 3ª Planta (41001) Sevilla

0000000

ANEXO III
DIRECTORIO

1. Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23, Bajo	04001	ALMERÍA	950 006 614 950 006 619	950 006 620
Alameda Apodaca, 20-1º	11003	CÁDIZ	956 007 508 956 007 512	956 007 520
C/ Adarve, 2	14002	CÓRDOBA	957 352 254 957 352 255	957 352 241
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones)	18009	GRANADA	958 025 880 958 025 854	958 025 870
C/ Rico, 26	21001	HUELVA	959 011 956 959 011 957	959 011 951
C/ Arquitecto Berges, 34 A	23007	JAÉN	953 001 960 953 001 964	953 001 970
C/ Carretería, 7	29008	MÁLAGA	951 040 912 951 040 918	951 040 920
C/ O'Donnell, 22	41001	SEVILLA	955 036 361 955 036 364	955 036 360

2. Página web del Instituto Andaluz de la Juventud: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualiza el Anexo II de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.

El Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003, establece en su Anexo II los Requisitos Legales de Gestión de la Condicionalidad.

El Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA), adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAGRAMA) en su calidad de Organismo de Coordinación de los controles de condicionalidad, conforme al artículo 5 del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, las personas beneficiarias de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, es el encargado de elaborar las circulares de coordinación para la aplicación armonizada en todo el territorio nacional de dichos controles y establecer, en colaboración de las Comunidades Autónomas, los elementos de control para la verificación del cumplimiento de la Condicionalidad, conforme a la normativa nacional de aplicación de los citados requisitos legales de gestión.

Los elementos a controlar para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de gestión en Andalucía se enumeran en el Anexo II de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, las personas beneficiarias de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.

Asimismo, conforme a la disposición adicional segunda de la Orden de 22 de junio de 2011, por la que se modifica la citada Orden de 22 de junio de 2009, se habilita a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para realizar mediante resolución las actualizaciones necesarias de los Anexos II y III de la mencionada Orden de 22 de junio de 2009.

Dados los cambios de los elementos de control de Condicionalidad efectuados mediante las circulares de coordinación del FEGA, previa consulta a las Comunidades Autónomas y a diferentes Unidades del MAGRAMA, se hace necesario actualizar el Anexo II de la citada Orden de 22 de junio de 2009.

En su virtud, y uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O

Primero. Se actualiza el Anexo II de la Orden de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, las personas beneficiarias de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, quedando redactado como sigue:

«ANEXO II- ELEMENTOS A CONTROLAR PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN ESPECIFICADOS EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) NÚM. 73/2009 DEL CONSEJO, DE 19 DE ENERO DE 2009».

A) Ámbito 1: Medio ambiente.

- Acto 1: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

- Requisito 1: Artículo 3, apartado 1 y apartado 2, letra b y artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009.

Elementos a controlar:

Elemento 1. No se deben alterar aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres y en particular los que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, sin la autorización de la administración cuando sea preceptiva.

Elemento 2. No se deben llevar a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.

Elemento 3. No se deben levantar edificaciones ni llevar a cabo modificaciones de caminos sin autorización de la administración cuando sea preceptiva, ni depositar o abandonar en su explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable.

- Requisito 2: Artículo 5 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009.

Elementos a controlar:

Elemento 4. No se deben realizar actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, sobre todo en el periodo de cría y reproducción. Se exceptúan las acciones reguladas por la normativa de caza.

Elemento 5. No se deben destruir ni dañar de forma deliberada los nidos, los huevos o las áreas de reproducción, invernada o reposo.

• Acto 2: Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.

- Requisito 1: Artículo 4 de la Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979.

Elemento a controlar:

Elemento 6. No se deben verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE: Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o a través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros.

- Requisito 2: Artículo 5 de la Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979.

Elemento a controlar:

Elemento 7. No se deben verter de forma directa o indirecta, a no ser que se obtenga autorización, las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979: Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I de la misma Directiva, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o el olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos.

• Acto 3: Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de lodos de depuradoras en agricultura.

- Requisito 1: Artículo 3 de la Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986.

Elementos a controlar:

Elemento 8. No se deben utilizar lodos sin que exista la correspondiente documentación que acredite que los lodos proceden de una empresa de gestión de residuos autorizada.

Elemento 9. No se deben utilizar lodos en pastos o cultivos de forraje antes de 3 semanas si en los pastos se procede al pastoreo o se van a cosechar los cultivos de forraje.

Elemento 10. No se deben utilizar lodos en terrenos destinados al cultivo de frutas y verduras que suelen estar en contacto directo con el suelo y que por lo general se comen crudos, durante un periodo de 10 meses con anterioridad a la recolección de dichos cultivos ni durante la recolección en sí.

• Acto 4: Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- Requisito 1: Artículos 4 y 5 de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991.

Elementos a controlar:

Elemento 11. Se deben disponer de hojas de fertilización y/o fertirrigación nitrogenada para cada uno de los cultivos que se llevan a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, fechas en las que se aplican los fertilizantes, tipo de abono y cantidad de fertilizantes aplicado (Kg/ha) conforme a los Anexos III y IV de la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, aún aunque no se apliquen fertilizantes, y en caso de explotaciones ganaderas intensivas, hoja de utilización estiércoles y purines conforme al Anexo V de la citada orden, correctamente cumplimentados. Además, se deben conservar durante cuatro años las facturas/albaranes de los fertilizantes nitrogenados utilizados.

Elemento 12. En las explotaciones ganaderas intensivas, o en el caso de extensivas que tengan alguna fase en intensivo para la producción de esa fase, se debe disponer de estructuras de almacenamiento (balsas, estercoleros o sistemas alternativos aprobados) impermeabilizadas y con capacidad suficiente para almacenar la producción de estiércoles y purines durante el periodo recogido en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado por la Autoridad Competente. Si dicho Plan aprobado exime de la obligación de poseer estructuras de almacenamiento en la explotación, se debe disponer de los registros actualizados de la producción y utilización de estiércoles y/o purines, y no deben depositarse fuera de las instalaciones donde se alberga a los animales.

Elemento 13. Se deben respetar los periodos establecidos en el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designados en Andalucía mediante la Orden de 18 de noviembre de 2008.

Elemento 14. Se deben respetar las cantidades máximas de estiércol y de otros fertilizantes nitrogenados por hectárea establecidas en el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía mediante la Orden de 18 de noviembre de 2008.

Elemento 15. No se deben aplicar fertilizantes a menos de 10 metros de distancia de cursos de agua o zonas de acumulación de agua, ni de 50 metros si se trata de fertilizantes orgánicos o lodos, especialmente estiércol y lisier. Además, en terrenos ubicados a más de 10 metros y hasta los 50 metros del margen de seguridad no se abonará en días de viento, para evitar la deriva, ni se utilizarán tipos líquidos de fertilizantes, a fin de evitar su escorrentía, salvo que se utilicen técnicas de fertirrigación.

Esta limitación será también aplicable en pozos, perforaciones y fuentes que suministren agua para consumo humano o que requieran condiciones de potabilidad, así como a gaviás, cárcavas y otros cauces que temporalmente puedan llevar agua.

Elemento 16. No se debe aplicar ningún tipo de fertilizante en parcelas de cultivos herbáceos con pendientes medias superiores al 10%, ni de leñosos con pendientes medias superiores al 15%, excepto si el terreno está dispuesto en bancales o terrazas, se practique el laboreo de conservación, laboreo perpendicular a la línea de máxima pendiente, o se proceda al enterrado del abonado de fondo o se aplique en cobertera con el cultivo ya establecido.

- Acto 5: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cuyas especies se relacionan en su Anexo II.

- Requisito 1: Artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992.

Elementos a controlar:

Elemento 17. No se debe depositar más allá del buen uso necesario o abandonar: envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable.

Elemento 18. En las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se debe cumplir lo establecido en los mismos sobre uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.

Elemento 19. Si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiera el sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, se debe disponer del correspondiente certificado de no-afección a Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así mismo, en su caso, se deben ejecutar las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.

- Requisito 2: Artículo 13 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992.

Elementos a controlar:

Elemento 20. No se deben recoger, cortar, arrancar o destruir intencionadamente las especies listadas en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Elemento 21. Respecto a las especies listadas en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se debe cumplir lo dispuesto en los Planes de Recuperación y Conservación de especies de flora que requieren una protección estricta.

B) Ámbito 2: Salud pública, zoonosidad y fitosanidad.

- Acto 1 Porcino: Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos.

- Requisito 1: Artículo 3 de la Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008.

Elemento a controlar:

Elemento 1. El ganadero debe estar registrado en el Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería Andaluza (SIGGAN) de forma correcta como titular de explotación porcina debidamente clasificada.

- Requisito 2: Artículo 4 de la Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008.

Elementos a controlar:

Elemento 2. El libro o registros de la explotación deben estar correctamente cumplimentados, siendo los datos acordes con los animales presentes en la explotación, y conservarse durante al menos tres años.

Elemento 3. El ganadero debe conservar la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

- Requisito 3: Artículo 5 de la Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008.

Elemento a controlar:

Elemento 4. En las explotaciones de ganado porcino todos los animales deben estar identificados según establece la normativa.

• Acto 1 Bovino: Reglamento (CE) núm. 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) 820/97 del Consejo.

- Requisito 1: Artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1760/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000.

Elemento a controlar:

Elemento 5. Los animales bovinos presentes en la explotación deben estar correctamente identificados de forma individual.

- Requisito 2: Artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 1760/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000.

Elementos a controlar:

Elemento 6. El libro o registros de la explotación deben estar correctamente cumplimentados, siendo los datos del registro individual de los animales acordes con los animales presentes en la explotación, y conservarse durante al menos tres años.

Elemento 7. El ganadero debe comunicar en plazo a la base de datos de identificación y registro, los nacimientos, movimientos y muertes.

Elemento 8. Se debe disponer para cada animal de la explotación de un documento de identificación (DIB) y los datos contenidos en los DIB deben ser acordes con los de los animales presentes en la explotación.

• Acto 1 ovino-caprino: Reglamento (CE) núm. 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre del 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE.

- Requisito 1: Artículo 3 del Reglamento (CE) núm. 21/2004, del Consejo, de 17 de diciembre del 2003.

Elemento a controlar:

Elemento 9. El ganadero debe comunicar en plazo a la autoridad competente, los movimientos de entrada y salida de los animales de la explotación.

- Requisito 2: Artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 21/2004, del Consejo, de 17 de diciembre del 2003.

Elemento a controlar:

Elemento 10. En las explotaciones de ganado ovino-caprino todos los animales deben estar identificados individualmente según establece la normativa.

- Requisito 3: Artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 21/2004, del Consejo, de 17 de diciembre del 2003.

Elementos a controlar:

Elemento 11. El libro o registros de la explotación deben estar correctamente cumplimentados, siendo los datos acordes con los animales presentes en la explotación, y conservarse durante al menos tres años.

Elemento 12. El ganadero debe conservar la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

• Acto 2: Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.

- Requisito 1: Artículo 3 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991.

Elementos a controlar:

Elemento 13. Se deben utilizar solo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios).

Elemento 14. Se deben utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, ajustándose a las indicaciones del etiquetado (almacenamiento seguro/lugar de almacenamiento, protección de agua y alimentos, fechas de

caducidad...) y con nivel de capacitación necesaria para utilizar determinados productos que se deberá justificar mediante el correspondiente carnet de aplicador, de acuerdo a los criterios de control del Programa de Vigilancia de Utilización de Productos Fitosanitarios en Andalucía.

- Acto 3: Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/46/CEE y 88/299/CEE.

- Requisito 1: Artículo 3, letras a), b), d) y e) de la Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996.

Elementos a controlar:

Elemento 15. No se debe administrar a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y beta-agonistas, salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5 de la Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril.

Elemento 16. No se debe poseer animales a los que se les haya administrado sustancias o productos no autorizados ni comercializar animales ni sus productos derivados a los que se les haya suministrado esas sustancias, hasta que haya transcurrido el plazo mínimo de espera establecido para la sustancia administrada.

- Requisito 2: Arts. 4 y 5 de la Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996.

Elemento a controlar:

Elemento 17. No se debe disponer de medicamentos para uso veterinario que contengan beta-agonistas que puedan utilizarse para inducir la tocólisis.

- Requisito 3: Artículo 7 de la Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996.

Elemento a controlar:

Elemento 18. En caso de administración de productos autorizados, se debe respetar el plazo de espera prescrito para dichos productos, para comercializar los animales o su carne.

- Acto 4: Reglamento (CE) Núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

- Requisito 1: Artículo 14 del Reglamento (CE) Núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002.

Elemento a controlar:

Elemento 19. Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros y no presentarán signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.

- Requisito 2: Artículo 15 del Reglamento (CE) Núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002.

Elemento a controlar:

Elemento 20. En las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, no deben existir ni se les da a los animales piensos que no sean seguros (los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, y deben respetarse las indicaciones del etiquetado).

- Requisito 3: Artículo 17, apartado 1 del Reglamento (CE) Núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002

Elementos a controlar:

Elemento 21. Se deben tomar precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, se debe comunicar a la autoridad competente.

Elemento 22. Se debe almacenar y manejar los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación.

Elemento 23. Se debe utilizar correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizando productos autorizados y respetando el etiquetado y las recetas).

Elemento 24. Se debe almacenar los piensos separados de otros productos no destinados a la alimentación animal (químicos o de otra naturaleza).

Elemento 25. Se debe almacenar y manipular los piensos medicados y los no medicados de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de la alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.

Elemento 26. Se debe disponer de los registros relativos a:

En explotaciones Agrícolas;

- Uso de fitosanitarios y biocidas (Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la

información sobre el uso de productos fitosanitarios): facturas o albaranes de los productos fitosanitarios y biocidas (en caso de explotaciones mixtas) utilizados durante la campaña agrícola en curso y hoja de llevanza (Anexo de la Resolución de 18 de junio de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios), que deberá tener las cuatro hojas cumplimentadas, aún aunque no aplique fitosanitarios, pudiendo ser suplida la última hoja de «cosecha» por los albaranes de entrega de cosecha a la cooperativa, centro de transformación o a quien corresponda.

- Dado el caso, resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.

Los registros se mantendrán durante un periodo mínimo de 2 años.

En explotaciones Ganaderas;

- La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal.
- La cantidad y destino de cada salida de piensos o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos.
- Los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, fechas de administración y periodos de retirada.
- Dado el caso, resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.
- Cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal.
- Cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente.
- Requisito 4: Artículo 17, apartado 1 del Reglamento (CE) Núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002.

Elementos a controlar:

Elemento 27. Las explotaciones de bovinos y ovinos-caprinos deben estar calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis bovina y ovino-caprina y las explotaciones de bovinos, o de ovinos-caprinos mantenidos con bovinos, deben estar calificadas como oficialmente indemnes para tuberculosis bovina.

En caso de explotaciones con hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben estar sometidas al programa de erradicación nacional, y las explotaciones que no sean calificadas, se deben someter a los programas nacionales de erradicación, dar resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico y tratar la leche térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a 2 meses.

Elemento 28. La leche debe ser tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer brucelosis o tuberculosis, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.

Elemento 29. En explotaciones de bovinos, o de caprinos mantenidos con bovinos, en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina, o de bovinos u ovinos-caprinos con brucelosis bovina u ovino-caprina, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el productor debe disponer y utilizar un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.

Elemento 30. En explotaciones de bovinos, o de caprinos mantenidos con bovinos, en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina, o de bovinos u ovinos-caprinos con brucelosis bovina u ovino-caprina, los animales deben estar correctamente aislados para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.

Elemento 31. Los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada deben estar situados y contruidos de forma que se limite el riesgo de contaminación de la leche.

Elemento 32. Los lugares destinados al almacenamiento de la leche deben estar protegidos contra las alimañas, claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y disponer de un equipo de refrigeración adecuado para cumplir las exigencias de temperatura.

Elemento 33. Las superficies de los equipos que están en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc.), destinados al ordeño y recogida, deben ser fáciles de limpiar, de desinfectar y mantenerse en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se deben limpiar, y en caso necesario, desinfectar. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.

Elemento 34. Se debe realizar el ordeño a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica. En particular:

- Antes de comenzarse el ordeño, los pezones, las ubres y las partes contiguas deben estar limpias y sin heridas ni inflamaciones.
- Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche deben estar claramente identificados.

- Los animales sometidos a tratamiento veterinario que puedan transmitir residuos a la leche mientras se encuentran en periodo de supresión, deben ser ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales debe estar separada del resto, sin mezclarse en ningún momento, y no debe ser destinada al consumo humano.

Elemento 35. Inmediatamente después del ordeño, la leche se debe conservar en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y enfriar inmediatamente a una temperatura no superior a 8°C si es recogida diariamente y no superior a 6°C si la recogida no es diaria.

En el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura.

Elemento 36. En las instalaciones del productor, se deben mantener los huevos limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.

- Requisito 5: Artículo 18 del Reglamento (CE) Núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002.

Elementos a controlar:

Elemento 37. Debe ser posible identificar a los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o alimento (conservando las facturas/albaranes correspondientes a cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).

Elemento 38. Debe ser posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos (conservando las facturas/ albaranes correspondientes a cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).

- Requisito 6: Artículos 19 y 20 del Reglamento (CE) Núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002

Elemento a controlar:

Elemento 39. En caso de que el productor considere que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, respectivamente, el mismo debe informar al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado y a las autoridades competentes y colaborar con ellas.

- Acto 5: Reglamento (CE) núm. 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET).

- Requisito 1: Artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.

Elementos a controlar:

Elemento 40. En las explotaciones de rumiantes no se deben utilizar productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres ni de pescado, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1, 2, 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.

Elemento 41. En las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes no se deben utilizar productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1, 2, 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.

Elemento 42. En el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, debe existir separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y otros.

- Requisito 2: Artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.

Elemento a controlar:

Elemento 43. El ganadero debe notificar a la autoridad competente la sospecha de casos de EET y cumplir las restricciones que sean necesarias

- Requisito 3: Artículo 12 del Reglamento (CE) núm. 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.

Elemento a controlar:

Elemento 44. El ganadero debe disponer de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la Autoridad competente, cuando la misma sospeche la presencia de una EET en la explotación.

- Requisito 4: Artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.

Elemento a controlar:

Elemento 45. El ganadero debe disponer de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la Autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una EET en la explotación.

- Requisito 5: Artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.

Elementos a controlar:

Elemento 46. El ganadero debe poseer los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX, sobre puesta en el mercado e importación, del Reglamento (CE) 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001.

Elemento 47. No se debe poner en circulación animales sospechosos hasta que se levante la sospecha por la Autoridad competente.

• Acto 6: Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa.

- Requisito 1: Artículo 3 de la Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003.

Elemento a controlar:

Elemento 48. El ganadero debe notificar de inmediato a la autoridad competente la presencia, o la sospecha de presencia, de la enfermedad de la fiebre aftosa y los animales infectados o sospechosos de estar infectados deben estar aislados de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida las medidas que vaya a tomar.

• Acto 7: Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.

- Requisito 1: Artículo 3 de la Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992.

Elemento a controlar:

Elemento 49. El ganadero debe notificar de inmediato a la autoridad competente la sospecha de la presencia de alguna de estas enfermedades: Peste bovina, Peste de pequeños rumiantes, Enfermedad vesicular porcina, Enfermedad hemorrágica epizootica del ciervo, Viruela ovino-caprino, Estomatitis vesicular, Peste porcina africana, Dermatitis nodular contagiosa y Fiebre del valle del Rift; y los animales infectados o sospechosos de estar infectados deben estar aislados de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida las medidas que vaya a tomar.

• Acto 8: Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.

- Requisito 1: Artículo 3 de la Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000.

Elemento a controlar:

Elemento 50. Se debe notificar de inmediato a la autoridad competente la sospecha o confirmación de la lengua azul y los animales infectados o sospechosos de estar infectados deben estar aislados de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida las medidas que vaya a tomar.

C) Ámbito 3: Bienestar animal.

• Acto 1: Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable únicamente a terneros de menos de 6 meses.

- Requisito 1: Artículo 3 de la Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008.

Elementos a controlar:

Elemento 1. No se debe mantener encerrado a ningún ternero de más de ocho semanas de edad en recintos individuales, a menos que un veterinario certifique que su salud o comportamiento requiere que se le aisle para que pueda recibir un tratamiento, que la explotación mantenga menos de 6 terneros o que los animales sean mantenidos con su madre para ser amamantados.

Elemento 2. Los terneros se deben mantener en recintos para grupos o, cuando no sea posible, de acuerdo con lo indicado en el elemento 1 de este ámbito, en recintos individuales que cumplan las dimensiones mínimas de la Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008;

- Los alojamientos individuales para terneros deben tener una anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie y longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1.

- Los alojamientos individuales para terneros no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre ellos.

- El espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe de ser de 1,5 m² para cada ternero de un peso en vivo inferior a 150 Kg, de 1,7 m² para terneros de un peso en vivo mayor o igual a 150 Kg pero inferior a 220 Kg y de 1,8 m² para terneros de peso mayor o igual a 220 Kg.

- Requisito 2: Artículo 4 de la Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008.

Elementos a controlar:

Elemento 3. Los terneros deben ser inspeccionados como mínimo 1 vez al día (los estabulados 2 veces al día).

Elemento 4. Los establos deben estar contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro.

Elemento 5. No se debe atar a los terneros, con excepción de los alojados en grupo, que pueden ser atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche.

Elemento 6. Los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los terneros puedan estar en contacto, se deben poder limpiar y desinfectar a fondo.

Elemento 7. Los suelos de los alojamientos de terneros no deben ser resbaladizos, ni presentan asperezas, y las áreas para tumbarse los animales deben estar adecuadamente drenadas y ser confortables.

Elemento 8. Los terneros de menos de 2 semanas deben disponer de lecho adecuado.

Elemento 9. Los terneros deben disponer de iluminación natural o artificial entre las 9 y las 17 horas.

Elemento 10. Los terneros deben recibir al menos 2 raciones diarias de alimentos.

Elemento 11. Los terneros de más de 2 semanas de edad deben tener acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o poder saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas.

Elemento 12. Cuando hace calor, o si están enfermos, los terneros deben disponer de agua apta en todo momento.

Elemento 13. Los terneros deben recibir calostro tan pronto como sea posible tras el nacimiento, y en todo caso en las primeras seis horas de vida.

Elemento 14. La alimentación de los terneros debe contener el hierro suficiente para garantizar en ellos un nivel medio de hemoglobina de al menos 4.5 mmol/litro.

Elemento 15. No se debe poner bozal a los terneros.

Elemento 16. Se debe proporcionar a cada ternero de más de 2 semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 a 250 gramos diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.

• Acto 2: Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Requisito 1: Artículo 3 de la Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008.

Elementos a controlar:

Elemento 17. No se debe atar a las cerdas.

Elemento 18. Para los cochinitos destetados y cerdos de producción, la densidad de cría en grupo debe ser de 0,15 m² para animales de un peso en vivo menor a 10 Kg, de 0,20 m² para animales de un peso en vivo entre 10 y 20 Kg, de 0,30 m² para animales de un peso en vivo entre 20 y 30 Kg, de 0,40 m² para animales de un peso en vivo entre 30 y 50 Kg, de 0,55 m² para animales de un peso en vivo entre 50 y 85 Kg, de 0,65 m² para animales de un peso en vivo entre 85 y 110 Kg y de 1,00 m² para animales de un peso en vivo superior a 110 Kg.

Elemento 19. En explotaciones que se hayan construido o reconstruido o empezaran a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003, la superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, cuando se críen en grupo debe ser al menos 1,64 m² y 2,25 m² respectivamente. En grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo debe incrementarse al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%.

Elemento 20. En explotaciones que se hayan construido o reconstruido o empezaran a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003, las cerdas y cerdas jóvenes durante el periodo comprendido entre las 4 semanas siguientes a la cubrición y los 7 días anteriores a la fecha prevista de parto se deben criar en grupos y los lados de la celda deben superar los 2,8 metros, o 2,4 metros para grupos de menos de 6 individuos, o podrán mantenerse aisladas en recintos en los que puedan darse fácilmente la vuelta en caso de explotaciones de menos de 10 cerdas.

Elemento 21. En explotaciones que se hayan construido o reconstruido o empezaran a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003, para cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo, de la superficie total indicada en el elemento 19 de este ámbito, el suelo continuo compacto debe ser al menos 0,95 m² y 1,3 m² respectivamente, y las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto.

Elemento 22. Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, la anchura de las aberturas deber estar adecuada a la fase productiva de los animales: deberá ser de un máximo de 11 mm para lechones, 14 mm para cochinitos destetados, 18 mm para cerdos de producción y 20 mm para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición; y la anchura de las viguetas debe estar adecuada al peso y tamaño de los animales: deberá ser de un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados y de 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición.

Elemento 23. Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se deben alimentar mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.

Elemento 24. Las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes deben recibir una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.

- Requisito 2: Artículo 4, apartado 1 de la Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008.

Elementos a controlar:

Elemento 25. El ruido continuo en el recinto de alojamiento no debe superar los 85 decibelios (dB).

Elemento 26. Los animales deben disponer de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.

Elemento 27. Los animales deben disponer de acceso permanente a materiales que permiten el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, heno, madera, serrín u otro material apropiado).

Elemento 28. Todos los cerdos deben ser alimentados al menos una vez al día y en caso de alimentación en grupo, deben tener acceso simultáneo a los alimentos.

Elemento 29. Todos los cerdos de más de dos semanas deben tener acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.

Elemento 30. Se debe acreditar que antes de efectuar la reducción de dientes se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. En caso de lechones, la reducción de los dientes no se debe efectuar de forma rutinaria sino únicamente cuando existan pruebas de que se han producido lesiones de las tetillas de las cerdas o las orejas o rabos de otros cerdos. Se debe realizar antes del 7º día de vida por un veterinario o personal debidamente formado y en condiciones higiénicas.

Elemento 31. Se debe acreditar que antes de efectuar el raboteo se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. El raboteo no se debe efectuar de forma rutinaria. Si se realiza en los siete primeros días de vida, lo debe hacer un veterinario u otra persona debidamente formada, en condiciones higiénicas. Tras ese lapso de tiempo, sólo puede realizarlo un veterinario con anestesia y analgesia prolongada.

Elemento 32. La castración de los machos se debe efectuar por medios que no sean de desgarre de tejidos, por un veterinario o persona debidamente formada, en condiciones higiénicas y si se realiza tras el 7º día de vida, la debe llevar a cabo un veterinario con anestesia y analgesia prolongada.

Elemento 33. Las celdas de verracos deben estar ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos, y la superficie de suelo libre debe ser igual o superior a 6 m². Si los recintos también se utilizan para la cubrición, la superficie mínima debe ser de 10 m².

Elemento 34. Las cerdas gestantes y cerdas jóvenes deben ser tratadas contra los parásitos internos y externos (debiendo anotarse los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la explotación).

Elemento 35. Las cerdas deben disponer antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.

Elemento 36. Los lechones deben disponer una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y dicha superficie debe ser sólida o con material de protección.

Elemento 37. Los lechones deben ser destetados con cuatro semanas o más de edad; si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados 7 días antes.

Elemento 38. Para cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría), cuando se crían en grupo, se deben adoptar las medidas que prevengan las peleas violentas que excedan el comportamiento normal.

Elemento 39. Para cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría), el uso de tranquilizantes debe ser excepcional y siempre previa consulta con el veterinario.

Elemento 40. Para cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría), cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo debe permitir la mezcla a edades tempranas.

Elemento 41. Para cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría), los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se deben mantener temporalmente separados del grupo.

- Acto 3: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

- Requisito 1: Artículo 4 de la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998.

Elementos a controlar:

Elemento 42. Los animales deben estar cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.

Elemento 43. Los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente deben ser inspeccionados una vez al día, como mínimo.

Elemento 44. Todo animal que parezca enfermo o herido, debe recibir inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso.

Elemento 45. En caso necesario se debe disponer de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con yacija seca y cómoda.

Elemento 46. El ganadero debe disponer de un registro de tratamientos médicos y este registro (o las recetas que justifican los tratamientos, siempre y cuando éstas contengan la información mínima requerida en el Real Decreto 1749/1998 de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos) debe mantenerse cinco años como mínimo.

Elemento 47. El ganadero debe registrar los animales encontrados muertos en cada inspección y este registro debe mantenerse tres años como mínimo.

Elemento 48. Los materiales de construcción con los que contactan los animales no deben causarles perjuicio, y los animales deben mantenerse de forma que no sufran daños.

Elemento 49. Las condiciones medioambientales de los edificios (la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases) no deben ser perjudiciales para los animales.

Elemento 50. Los animales no deben mantenerse en oscuridad permanente, ni estar expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada, y la iluminación con la que cuenten debe satisfacer las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.

Elemento 51. En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se debe proteger contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.

Elemento 52. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación, etc.) deben ser inspeccionados al menos una vez al día.

Elemento 53. Cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, debe estar previsto un sistema de emergencia apropiado (apertura de ventanas u otros), que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema.

Elemento 54. En la explotación debe existir, cuando sea necesario, un sistema de alarma para el caso de avería y debe verificarse regularmente que su funcionamiento es correcto.

Elemento 55. Los animales deben recibir una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente.

Elemento 56. Todos los animales deben tener acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o que puedan satisfacer su ingesta líquida por otros medios.

Elemento 57. Los equipos de suministro de alimentos y agua deben estar concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y la competencia de animales se reduzca al mínimo.

Elemento 58. No se debe mantener a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le pueda acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni usar procedimientos de cría, naturales o artificiales, que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados.

Segundo. El Anexo II actualizado mediante la presente Resolución será el aplicable para la campaña 2012.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2012.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Francisco Javier Rascón Caballero, para ocupar el puesto directivo de Director de Gestión Económica y de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario de A. Primaria Jaén (Jaén), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 21 de junio de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 15.1 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Salvadora Blesa Franco, para ocupar el puesto directivo de Directora Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Granada), con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 29 de junio de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Nuria Castelló Nicás.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado de 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Derecho Penal, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Nuria Castelló Nicás, con Documento Nacional de Identidad número 25.995.414-D, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Derecho Penal, adscrita al Departamento de Derecho Penal de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Manuel Górriz Sáez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Manuel Górriz Sáez, con Documento Nacional de Identidad número 34.862.464-F, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrito al Departamento de Teoría de la Señal, Telemática y Comunicaciones de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Javier Ramírez Pérez de Inestrosa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Javier Ramírez Pérez de Inestrosa, con Documento Nacional de Identidad número 44.270.245-Y, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrito al Departamento de Teoría de la Señal, Telemática y Comunicaciones de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jesús Francisco Rodríguez Huertas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Fisiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Jesús Francisco Rodríguez Huertas, con Documento Nacional de Identidad número 24.165.881-B, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Fisiología, adscrito al Departamento de Fisiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Héctor Emilio Pomares Cintas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado de 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Héctor Emilio Pomares Cintas, con Documento Nacional de Identidad número 44.253.385-M, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrito al Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Estrella Florido Navío.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado de 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Astronomía y Astrofísica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Estrella Florido Navío, con Documento Nacional de Identidad número 25.975.000-L, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Astronomía y Astrofísica, adscrita al Departamento de Física Teórica y del Cosmos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Coral del Val Muñoz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado de 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Coral del Val Muñoz, con Documento Nacional de Identidad número 45.281.129-V, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sonia Raquel Gámiz Fortis.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado de 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Sonia Raquel Gámiz Fortis, con Documento Nacional de Identidad número 74.638.014-R, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Luisa Jiménez Olivares.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado de 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Luisa Jiménez Olivares, con Documento Nacional de Identidad número 44.261.738-D, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a doña María José Ruedas Rama.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado de 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Física, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María José Ruedas Rama, con Documento Nacional de Identidad número 77.326.423-D, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Fisico-química de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Lorite Moreno.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado de 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Botánica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Lorite Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 26.480.471-L, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Botánica, adscrito al Departamento de Botánica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Zafra Gómez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.5.2012 (Boletín Oficial del Estado 21.5.2012), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Luis Zafra Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 74.664.900-T, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrito al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de julio de 2012.- El Rector, por suplencia (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Delegación, sita en Jaén, Plaza de las Batallas, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. 1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el/la peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Jaén, 6 de agosto de 2012.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

A N E X O

Consejería/Organismo: Consejería de la Presidencia e Igualdad.

Centro directivo: Delegación del Gobierno.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 72910.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a General.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

Niv.: 29.

C. Específico: 20.859,24.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación en Sevilla, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de Servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de agosto de 2012.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

A N E X O

Consejería/Organismo: Presidencia e Igualdad.
Centro de Destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.
Código: 82210.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C1 C2.
Cuerpo: P-C11.
Área Funcional: Admón. Pública.
Nivel Comp. Destino: 18.
Complemento específico: XXXX- 9.287,40 €.
Experiencia: 1 año.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro Ayudas Predoctorales para la Formación del Personal Investigador en Formación del Plan Propio de Investigación 2012.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011 de 12 de julio, ha resuelto convocar a concurso público cuatro Ayudas Predoctorales para la Formación del Personal Investigador en Formación del Plan Propio de Investigación 2012, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II, del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en adelante LRJPAC; el Plan Propio de Investigación de 2012, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

2. Requisitos generales de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y 2.3 siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad: No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad a residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3. Titulación: Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título de máster a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de finalización de estudios de grado, licenciatura o diplomatura, considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, deberá ser:

a) Posterior al 31 de julio de 2009, en el caso de Licenciados, Ingenieros y Arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros. En el caso de estudios no finalizados (Licenciados, Arquitectos o Ingenieros)

el último requisito o asignatura que le haya dado acceso al posgrado deberá ser posterior al 31 de julio de 2009.

b) Posterior al 31 de julio de 2008, en el caso de Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros.

c) Anterior a las señaladas anteriormente y posterior al 31 de julio de 2006, en los siguientes casos:

c.1) Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

c.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 31 de julio de 2006 y el 31 de julio de 2009.

Los solicitantes que hayan obtenido los citados títulos en fechas anteriores a las señaladas podrán ser aceptados como candidatos, una vez consideradas suficientes, por la Comisión de Investigación, las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

a) Los solicitantes pertenecientes a Grupos de Investigación que a fecha de resolución provisional de esta convocatoria cuenten entre sus miembros con un becario predoctoral del Plan Propio de Investigación.

b) Quienes hayan sido o sean becarios predoctorales de otras convocatoria públicas.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UAL.

La calificación media del expediente del solicitante en el título de Licenciado o de Grado deberá ser igual o superior a 1,6 puntos.

3. Requisito de los directores de la ayuda.

El director de la ayuda debe de cumplir los requisitos que se indican en el R.D. 1393/2007, y la Normativa de Doctorado de la UAL. El director de la beca será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora, será suficiente con alguna evaluación positiva de la actividad investigadora mediante sexenio(s) o tramo andaluz de investigación. El director de la beca debe de estar vinculado a la UAL y en situación activa.

El director de la ayuda solo podrá firmar una solicitud de beca. En el caso de que firme dos a más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en su página web (<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosg/generale/uiinvestigacion/servicio/PLANPROPIOINVESTIGACION2009>) y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con la firma del doctor que avala la solicitud.

2. Curriculum vitae en un máximo de cuatro folios en el que se clasifique el apartado de publicaciones en las categorías que se indican en el baremo:

a) Libros de carácter internacional.

b) Libros de carácter nacional.

c) Artículos en revistas internacionales.

d) Capítulos de libro internacionales.

e) Artículos en revistas nacionales.

f) Capítulos de libro nacionales.

g) Actas de congresos internacional.

h) Actas de congresos nacionales.

i) Comunicaciones a congresos internacionales.

j) Comunicaciones a congresos nacionales.

En todas la publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosphers Indes, etc), indicando en su

caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI.

3. Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.

4. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación. Solo deben presentarse los justificantes solicitados: Evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el currículum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

a) Fotocopia compulsada del Título que le da acceso a la beca, o del resguardo de solicitud de dicho Título.

b) Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de estas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico.

c) Declaración de nota media resumen y plantilla que se haya utilizado para el cálculo de la nota media. Para su cumplimentación se utilizarán los impresos que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha facilitado en la convocatoria de las ayudas de Formación de Profesorado Universitario (FPU) 2012 y que se encuentran disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

i) En caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas:

(1) Si las calificaciones vienen expresadas de forma numérica o cuantitativa, se calculará la nota media a partir de tales calificaciones ponderadas por el número de créditos de cada calificación. Dicha nota media se trasladará a la escala 0-4 según el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, de 14 de febrero de 2007 (BOJA núm. 106, de 30 de mayo de 2007).

(2) Si las calificaciones vienen expresadas de forma cualitativa, con valores de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, la nota media se calculará conforme a lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

(3) En el caso de que en un mismo expediente haya una mezcla en la forma de expresar la calificación, de forma que unas asignaturas solo estén calificadas de forma cualitativa y el resto de asignaturas tengan calificación numérica, se utilizarán ambos métodos para calcular la nota media. Para aquellas asignaturas sin nota numérica se calculará la media conforme a lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, y para las asignaturas con calificación numérica se calculará la nota media a partir de tales calificaciones ponderadas por el número de créditos de cada calificación y posteriormente se trasladará dicha nota a la escala 0-4 según el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

ii) En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado a), la siguiente documentación en original o copia compulsada:

(1) Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.

(2) Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

(3) Documento acreditativo de haber sido admitido en un programa de posgrado o de doctorado de la UAL, o bien haber solicitado la preinscripción.

Si la nota viene expresada numéricamente, la escala obtenida en el centro extranjero se trasladará a la escala española (escala 0 a 10) y se calculará la nota como en el caso i). (1). Si la nota viniera expresada de forma cualitativa, se trasladaría a las rangos españoles: Aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, y en este caso la nota media se calculará conforme a lo establecido en el Capítulo V del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, de 14 de febrero de 2007 (BOJA núm. 106, de 30 de mayo de 2007). En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media se calculará en la forma establecida en el Capítulo V de Acuerdo de la Comisión de Distrito Único ya citado, en virtud del cual la calificación será la de «aprobado» correspondiéndose esta calificación con una nota media de 1.

d) Libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado c) de los requisitos.

e) Certificado de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado b) de los Requisitos.

f) Fotocopia de la credencial de becario de colaboración del MEC.

g) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

h) Capítulos de libros y actas de congresos: Fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

i) Artículos: Fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

j) Comunicaciones en congresos: Fotocopia de la certificación del comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Certificado expedido por la Universidad en la que el solicitante realizó sus estudios, en el que conste el expediente medio de la titulación cursada en el curso académico 2011-2012. Este certificado solo lo tendrán que aportar aquellos solicitantes que no hayan realizado sus estudios en la UAL.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

4.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección vinvest@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA y finalizará el 24 de septiembre de 2012.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en su página web, que servirá de notificación a los interesados de acuerdo con el art. 59.5.b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativo de los méritos reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado y en la web la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

6. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión de Investigación será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por las aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución.

6.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria a la aplicación del baremo.

6.3. La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de Servicio de Gestión de Investigación y en su página web. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará que han sido publicadas en la web y los plazos de presentación de alegaciones que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con

el artículo 59.5.b) de la LRJPAC. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

6.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

6.5. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la LRJPAC.

6.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Consejo de Gobierno, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación y en su página web. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.

6.7. Se concederá un contrato por cada uno de los grupos de Áreas que están publicados en la siguiente dirección de internet: (<http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosg/generale/uinvestigacion/servicio/PLANPROPIOINVESTIGACION2009>).

6.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de las ayudas de nueva concesión por conseguir estos una ayuda en la siguiente convocatoria de becas FPU o FPI del Plan Nacional, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, o por cualquier otra motivo, podrán cubrirse por los segundos clasificados (o siguientes, si estas también renunciaran) de cada grupo. No se cubrirán las renunciaciones o bajas que se realicen con posterioridad a la convocatoria de becas predoctorales del Plan Propio de 2012. El suplente podrá disfrutar la beca desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la ayuda en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer beneficiario será irrecuperable.

6.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos.

En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

7. Carácter del contrato.

7.1. Los beneficiarios dispondrán de un contrato de duración determinada (por obra o servicio determinado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión del título de máster. El disfrute de la ayuda exige dedicación a tiempo completo.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuenta a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, las ayudas de los subprogramas objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes a investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas para estancias breves.

Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

8. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será de 1.173,00 euros, que podrá ser actualizado de acuerdo a lo que establezca el Ministerio con competencias en la materia y que podrá sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

9. Duración del contrato.

9.1. La duración máxima de las ayudas será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de alta, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

9.2. En los casos de obtención del Título de Doctor dentro del periodo de ayuda concedido, podrán continuar con la ayuda hasta completar la fase de contrato.

10. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba, estando descritas en el texto del Plan Propio de Investigación de 2012.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Investigación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la LRJPAC.

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Investigación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 30 de julio de 2012.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

BAREMO PARA SELECCIÓN DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Méritos del candidato:	Puntos
1. Expediente académico del solicitante dividido por la nota media de la titulación del curso académico 2011/2012 proporcionada por el MEC y multiplicado por 20.	
2. Beca de colaboración del MEC:	0,5
3. Méritos de investigación:	máximo 10
- Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2
- Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
- Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
- Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
- Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
- Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
- Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
- Actas de congreso de impacto nacional. Cada una:	0,3
- Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
- Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1
Méritos del grupo de investigación al que pertenece el director de la beca	
Puntuación del grupo de investigación en la última convocatoria del PAIDI x 0,3	

NOTA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:

- Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.

- Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.

b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno a más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.

- Incluido en 1 o 2 repertorios: 1 p./artículo.

c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán solo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no solo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro contratos puente del Plan Propio de Investigación 2012.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público cuatro contratos puente del Plan Propio de Investigación 2012 para facilitar la continuidad de la actividad investigadora a doctores del Plan Propio de Investigación, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia o FPU-FPI del Plan Nacional, que finalizan su contrato durante el presente curso académico, durante el plazo de tiempo hasta la solicitud de un contrato postdoctoral, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichas concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en adelante LRJPAC; el Plan Propio de Investigación de 2012, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

2. Requisitos generales de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en este apartado, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de contratación del respectivo concurso.

Beneficiarios de las ayudas para la formación del personal investigador del Plan Propio de Investigación, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, FPU-FPI del Plan Nacional u homologados por la UAL, que finalizan el disfrute de su Ayuda entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2012. Deberán acreditar ser doctores por la UAL (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el título de doctor de que se trate) a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en su página web (http://cms.ual.es/UAL/universidad/servicios_generales/uinvestigacion/servicios/servicio/PLANPROPIOINVESTIGACION2009) y se acompañará de la siguiente documentación:

1. La descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute del contrato deberá ser avalada por el director del solicitante.
2. Curriculum vitae actualizado. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosphers Indes, etc), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI.
3. Certificación del Vicerrectorado de Ordenación Académica en la que se haga constar los créditos impartidos.
4. Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la licenciatura o ingeniería correspondiente.
5. En el caso de estancias en otro centro de investigación, carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.
6. Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
7. Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.
8. Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó el año y el autor.
9. Comunicaciones a Congresos: fotocopia de la certificación del Comité organizador que indique que ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación.
10. Se evaluarán los trabajos publicados o aceptados para su publicación.
11. Carta de compromiso del grupo de investigación aceptando cofinanciar el 33% del coste del contrato postdoctoral.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

3.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección vinvest@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en su página web, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el curriculum ni reformular las solicitudes presentadas.

4.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado y en la web la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

4.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

5. Resolución del concurso.

5.1. La Comisión de Investigación será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución.

5.2. El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

5.3. La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación y en su página web. Mediante correo electrónico a la lista de PDI se anunciará que han sido publicadas en la web y los plazos de presentación de alegaciones que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

5.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

5.5. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la LRJPAC.

5.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Consejo de Gobierno, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación y en su página web. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.

5.7. Se concederá un contrato por cada uno de los grupos de Áreas que están publicados en la siguiente dirección de Internet: <http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uinvestigacion/servicios/servicio/PLANPROPIOINVESTIGACION2009>.

5.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de las ayudas de nueva concesión por conseguir éstos una ayuda en la siguiente convocatoria de becas FPU o FPI del Plan Nacional, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por los segundos clasificados (o siguientes, si estos también renunciaran) de cada grupo. No se cubrirán las renunciaciones o bajas que se realicen con posterioridad a la convocatoria de becas predoctorales del Plan Propio de 2012. El suplente podrá disfrutar la beca desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la ayuda en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer beneficiario será irrecuperable.

5.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos.

En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

6. Carácter del contrato.

6.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la

Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El disfrute de la ayuda exige dedicación a tiempo completo.

6.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, las ayudas de los subprogramas objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas para estancias breves.

Las beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

6.3. El solicitante está obligado a participar en la siguiente convocatoria de Ayudas postdoctorales del MEC o la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, salvo que antes participe y obtenga una beca postdoctoral de la Unión Europea; y, en su caso, a iniciar el disfrute del contrato/ayuda que obtenga en el plazo más breve posible. Si el solicitante no cumpliera estos requisitos se desestimarán su solicitud o, si procede, se reintegrará inmediatamente la ayuda recibida a través del contrato puente.

6.4. La financiación de la ayuda comporta un compromiso de cofinanciación del 33% del coste total del contrato, incluyendo cargas sociales, del grupo de investigación al que pertenece el solicitante.

7. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será de 1.500,00 euros, que podrá sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

8. Duración del contrato.

La duración máxima de las ayudas será seis meses, contados a partir de la fecha de alta, que en toda caso serán improrrogables.

9. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba, estando descritas en el texto del Plan Propio de Investigación de 2012.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Investigación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la LRJPAC.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Investigación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

10.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 30 de julio de 2012.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO II

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS PUENTE

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, 2 puntos por año acreditado (máximo 2 años).	
2. Expediente académico	(1-4) x 3,75
3. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 7,5 puntos):	
Extranjeros. Cada mes:	1,20
Españoles. Cada mes:	0,80
4. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos):	
- Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2
- Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
- Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
- Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
- Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
- Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
- Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
- Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,3
- Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
- Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1

NOTA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:

- Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.

- Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.

b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.

- Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo.

c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán solo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no solo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ACUERDO de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura y Deporte a la percepción de precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves.

El artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que el Consejo de Gobierno determinará los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. De acuerdo con los artículos 146.2 y 150.1, del mismo texto legal, también corresponde al Consejo de Gobierno fijar los precios públicos inferiores al coste del servicio y disponer su no exigencia o reducción cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que así lo aconsejen.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de enero de 1989, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, se autorizó a la Consejería de Cultura a la percepción de determinados precios públicos. En virtud de esta autorización, por Orden de la Consejería de Cultura, de 5 de junio de 1989, se fijaron precios públicos para visitas de público y reproducciones gráficas en los museos, archivos y conjuntos arqueológicos y monumentales.

El tiempo transcurrido desde el Acuerdo y la Orden citados justifica que el régimen establecido en los mismos sea completado y actualizado, tanto para hacerlo extensivo a otros ámbitos de la gestión del patrimonio histórico como son los enclaves, bienes inmuebles puestos en valor y abiertos al uso público, como para establecer asimismo un régimen de exenciones y reducciones en los precios por circunstancias de índole social, cultural e institucional.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.6 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2012,

A C U E R D A

Primero. Se autoriza a la Consejería de Cultura y Deporte a la percepción de precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves, con excepción del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que cuentan con regulación propia.

Segundo. La cuantía de los precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves será fijada por Orden de la Consejería competente en materia de cultura.

Tercero. Se establecen las siguientes exenciones y reducciones:

a) En la reproducción de imágenes en soporte digital y en la realización de audiovisuales quedarán exentos los trabajos de investigación sin fines comerciales y la publicación de los mismos en revistas científicas y culturales especializadas; los medios de comunicación social, con la finalidad exclusiva de ofrecer una información general al público, y los usos protocolarios realizados por las administraciones autonómica y central; todo ello sin perjuicio del abono, en su caso, del precio correspondiente al soporte y de los gastos de envío.

La exención del precio para las imágenes en soporte digital realizadas por los propios medios del solicitante estará condicionada a la entrega del archivo digital, en las condiciones que se establezcan mediante Orden de la Consejería competente en materia de cultura, para su incorporación al archivo de imágenes de la institución.

b) Gozarán de una reducción del 50% del precio de imágenes en soporte digital las realizadas por el solicitante cuando tenga fines diferentes a los del apartado anterior y se entregue el archivo digital en las condiciones que se establezcan mediante Orden de la Consejería competente en materia de cultura, para su incorporación al archivo de imágenes de la institución.

Cuarto. Los precios públicos por reproducciones tridimensionales de fondos se fijarán en función de la importancia de la obra y de las características, dimensiones, tiradas y finalidades de la misma, debiendo fijarse la concreta cuantía del precio público, en función de dichos parámetros, en el convenio que al efecto se

formalice entre los terceros interesados y el órgano administrativo competente para ello, que reflejará además los aspectos concretos y condiciones de realización de las copias.

En todo caso, quedarán exentas las reproducciones tridimensionales para usos protocolarios o de difusión cultural, con fines no comerciales.

Quinto. Queda sin efecto, en lo que se oponga al presente Acuerdo, el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 10 de enero de 1989, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 14, de 21 de febrero de 1989).

Sexto. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2012

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén, relativa a la suplencia temporal de la Delegada del Gobierno y Delegados/as Territoriales en Jaén durante el mes de agosto.

El artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos». Estableciendo los artículos 6 y 18 del Decreto 342/0012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el régimen de suplencias por ausencia de los titulares de las Delegaciones del Gobierno y de los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía.

Al objeto de establecer la suplencia para el mes de agosto de las personas titulares de la Delegación del Gobierno y de los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía en Jaén, procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículos 6 y 18 del Decreto 342/0012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Dar publicidad a los acuerdos de suplencia establecidos por la Delegación del Gobierno de Jaén y por las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía en Jaén, conforme al Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 7 de agosto de 2012.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

A N E X O

Primero. Designar suplente de la persona titular de la Delegación del Gobierno de Jaén al Delegado de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del 14 al 26 de agosto, ambos inclusive.

Segundo. Designar suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén a la Delegada del Gobierno de Jaén, del 8 al 13 agosto, ambos inclusive.

Tercero. Designar suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén a la Delegada del Gobierno de Jaén, del 10 al 13 agosto, ambos inclusive.

Cuarto. Designar suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes de Jaén a la Delegada del Gobierno de Jaén, el 13 agosto.

Quinto. Designar suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén al Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, del 14 al 26 agosto, ambos inclusive.

Sexto. Designar suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes de Jaén al Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, del 14 al 19, agosto ambos inclusive.

Séptimo. Designar suplente de la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén al Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Jaén, del 8 al 23 agosto. ambos inclusive.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 479/2012, de 31 de julio, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos han suscrito Convenios de Cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en el Anexo del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

Por otro lado, el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) ha solicitado la supresión de una escuela infantil, ubicada en dicha localidad, de la que es titular.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo primero. Creación de escuelas infantiles.

Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, cuyas titularidades ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios o entidades locales autónomas.

Artículo segundo. Supresión de una escuela infantil.

Se suprime la escuela infantil «Virgen de Gracia», código 14010270, ubicada en C/ San Francisco, 52, de Fuente Obejuna (Córdoba) a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, titular de la misma.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

Provincia: Almería.

Escuela infantil «San Roquillo», código 04010577.

Localidad: Sorbas.

Municipio: Sorbas.

Provincia: Córdoba.

Escuela infantil «Burbujitas I», código 14012229.

Localidad: La Guijarrosa.

Municipio: Santaella.

Provincia: Granada.

Escuela infantil «Nuestra Señora del Rosario», código 18014208.

Localidad: Armilla.

Municipio: Armilla.

Escuela infantil «Rosa López Cervantes», código 18014211.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Málaga.

Escuela infantil «Moclinejo», código 29018455.

Localidad: Moclinejo.

Municipio: Moclinejo.

Provincia: Sevilla.

Escuela infantil «La Cigüeña», código 41020118.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Escuela infantil «Simba», código 41020106.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Escuela infantil «Nemo», código 41019839.

Localidad: Tomares.

Municipio: Tomares.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas artísticas superiores de diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores, y de forma específica en su artículo 57 los estudios superiores de artes plásticas y diseño y establece que los estudios superiores de diseño conducirán al título superior de Diseño en la especialidad correspondiente.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el contenido básico de los planes de estudios de estas enseñanzas y regula determinados aspectos de las mismas. Asimismo, recoge en su disposición adicional tercera, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, la implantación progresiva de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.

Con objeto de implantar de forma experimental las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en Andalucía, atendiendo con ello las nuevas demandas laborales y las necesidades de cualificación profesional de los distintos sectores productivos, a solicitud de las escuelas de arte, oído el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, por Orden de 16 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza la impartición con carácter experimental de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en determinadas escuelas de arte a partir del curso académico 2012/13, diez escuelas de arte de Andalucía han sido autorizadas a impartir estas enseñanzas durante un período de dos cursos académicos, transcurridos los cuales la citada Consejería autorizará, con carácter definitivo, la impartición de las mismas en aquellos centros que se determinen.

Los artículos 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2012, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos a satisfacer por las enseñanzas artísticas superiores de Diseño son las siguientes:

Apertura de expediente: 18,39 euros.

Precio por crédito ECTS en primera matrícula: 7,17 euros.

Precio por crédito ECTS en segunda matrícula: 8,24 euros.

Precio por crédito ECTS en tercera y sucesivas matrículas: 10,75 euros.

Servicios generales: 7,35 euros.

Prueba de acceso: 36,76 euros.

Segundo. Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición gozarán de la exención o bonificación de los precios públicos establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Las personas beneficiarias de becas, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y otras ayudas al estudio personalizadas, así como las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, y sus hijos, no abonarán cantidad alguna por los distintos conceptos anteriormente referidos.

Tercero. Las cuantías de los precios públicos previstas en el presente Acuerdo serán aplicables para el curso académico 2012/2013 y se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Cuarto. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de junio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», de Granada. (PP. 2276/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Inmaculada Torres López de Uralde, representante legal de Congregación de Religiosas de La Presentación de Nuestra Señora, entidad titular del centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora» (Código 18002930), ubicado en C/ Gran Capitán, núm. 14, de la localidad de Granada (Granada), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada, de fecha 9 de abril de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «La Presentación de Nuestra Señora» (Código 18002930), ubicado en C/ Gran Capitán, núm. 14, de la localidad de Granada (Granada), cuya titularidad es la Congregación de Religiosas de La Presentación de Nuestra Señora, para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de julio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario», de Sevilla. (PP. 2268/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Concepción Villarino Navas, representante legal de Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, entidad titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Rosario» (Código 41005427), ubicado en C/ Pagés del Corro, núm. 32, de la localidad de Sevilla (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 10 de mayo de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Nuestra Señora del Rosario» (Código 41005427), ubicado en C/ Pagés del Corro, núm. 32, de la localidad de Sevilla (Sevilla), cuya titularidad es la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de julio de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «La Asunción», de Granada. (PP. 2262/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Encarnación Gil Rodríguez, representante legal de Congregación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña, entidad titular del centro docente privado «La Asunción» (Código 18002966), ubicado en C/ Martínez de la Rosa, núm. 5, de la localidad de Granada (Granada), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada de fecha 24 de mayo de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.07.2011), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «La Asunción» (Código 18002966), ubicado en C/ Martínez de la Rosa, núm. 5, de la localidad de Granada (Granada), cuya titularidad es la Congregación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña, para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los criterios de admisibilidad en relación con las ayudas agroambientales, en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, para el período 2007/2013 y gestionadas por la Dirección General de Fondos Agrarios.

La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011, establece en el artículo 22 que anualmente la Dirección General de Fondos Agrarios elaborará el plan de control tanto administrativo como sobre el terreno, y en el artículo 23 determina que se aplicará el régimen de reducciones y exclusiones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El citado Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero, aplicable desde el 1 de enero de 2011 y que deroga al anteriormente vigente Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, en su artículo 18, dedicado a reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de otros criterios de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas, establece que la ayuda solicitada se reducirá o denegará cuando no se cumplan las obligaciones y criterios establecidos por las normas obligatorias pertinentes, los compromisos que van más allá de tales normas y requisitos, o los criterios de admisibilidad distintos de los relacionados con la extensión de la superficie o el número de animales declarados. Asimismo establece que el Estado miembro recuperará y/o rechazará la ayuda o determinará la reducción de la ayuda en función de la gravedad, alcance y persistencia del incumplimiento detectado.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante PDR) en su versión vigente (versión 7), aprobada por la Comisión Europea con fecha 12 de abril de 2012, establece los compromisos y requisitos de cada una de las submedidas agroambientales comprendidas en el mismo.

En base a lo anterior, procede hacer públicos los criterios de reducciones y exclusiones en virtud del artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero, para aquellas submedidas agroambientales con convocatoria de ayudas en el año 2011 y en adelante, así como para las solicitudes de pago presentadas con posterioridad al 1 de enero de 2011.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la legislación aplicable en la materia y en particular el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y de conformidad con el artículo 98.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Primero. Reducciones y exclusiones.

A efectos de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero, se hacen públicos los criterios a aplicar en relación con el régimen de reducciones y exclusiones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad en relación con las ayudas agroambientales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, los cuales figuran en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Dichos criterios serán de aplicación a todas las submedidas agroambientales que, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013 y gestionadas por la Dirección General de Fondos Agrarios, hayan sido o sean objeto de convocatoria de ayudas desde el año 2011, así como para las solicitudes de pago presentadas con posterioridad al 1 de enero de 2011.

2. Asimismo esos criterios se aplicarán a todas las solicitudes de ayuda de la submedida 7 Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000, desde el inicio de la convocatoria de la ayuda.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien los criterios resultan aplicables conforme se ha indicado en el apartado anterior.

Sevilla, 3 de agosto de 2012.- La Directora General, P.S. (artículo 4 del Decreto 151/2012), el Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO 1

RÉGIMEN DE REDUCCIONES Y EXCLUSIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD PARA LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA (ART. 18 DEL REGLAMENTO (UE) NÚM. 65/2011 DE LA COMISIÓN, DE 27 DE ENERO)

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Conceptos generales.
4. Metodología.

1. Introducción.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), contempla en el eje 2 de actuación, dedicado a la mejora del medio ambiente y del entorno rural, unas ayudas a la utilización de métodos de producción agrícolas compatibles con el medio ambiente, ayudas agroambientales (artículo 36.a.iv).

El PDR de Andalucía aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008, cuya última versión (versión 7) ha sido aprobada por la Comisión con fecha 12 de abril de 2012, establece dentro de las ayudas agroambientales las submedidas que se aplicarán en Andalucía.

El Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, establece en el Título I de la Parte II las reducciones y exclusiones que les serán de aplicación a la ayuda al desarrollo rural para algunas medidas correspondientes a los ejes 2 y 4, entre las que se encuentran las ayudas agroambientales. En base a este reglamento serán de aplicación los siguientes regímenes de penalizaciones y en caso de acumulación en el siguiente orden (artículos 16, 17, 18, 21 y 22):

1.º Reducciones previstas por sobredeclaración en las medidas relacionadas con la superficie y con los animales, excepto la cantidad resultante prevista en los artículos 16.7 y 17.8 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero.

2.º Reducciones previstas en caso de incumplimiento de otros criterios de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas.

3.º Reducciones por presentación tardía de solicitudes.

4.º Reducciones por la no declaración de parcelas agrícolas.

5.º Reducciones relacionadas con el incumplimiento de la condicionalidad.

6.º La cantidad resultante prevista en los artículos 16.7 y 17.8 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero.

La regulación de los regímenes de penalizaciones 1.º, 3.º y 5.º se encuentra en los Reglamentos (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009 y 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009 y sus respectivas modificaciones, así como, en los diferentes Reales Decretos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Ordenes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que desarrollan los mismos.

El ámbito del segundo de estos regímenes de penalizaciones, reducciones o exclusiones en caso de incumplimiento de otros criterios de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas se encuentra regulado por el artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

2. Objeto.

El objeto del presente documento es el de establecer la aplicación del régimen de reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de otros criterios de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas en virtud del artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, en las ayudas agroambientales contempladas en el PDR de Andalucía y gestionadas por la Dirección General de Fondos Agrarios que sean objeto de convocatoria de ayudas en el año 2011 y en adelante, así como para las solicitudes de pago presentadas con posterioridad al 1 de enero de 2011 por serle de aplicación el Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión de 27 de enero.

3. Conceptos generales.

Para cada submedida agroambiental de las establecidas en el PDR de Andalucía se han definido unos objetivos que se pretenden alcanzar con el cumplimiento de unos compromisos por parte de los beneficiarios de las ayudas agroambientales.

Dichos compromisos se pueden clasificar en:

- Compromisos excluyentes (CE): Aquellos cuyo incumplimiento implica la no concesión de la ayuda para el año en que se solicita y en caso de reiteración, la exclusión de la actuación en cuestión, y cuando proceda, el reembolso de las cantidades percibidas.

- Compromisos valorables (CV): Aquellos cuyo incumplimiento se debe valorar en función de la gravedad, alcance y persistencia del incumplimiento observado:

- La gravedad de un incumplimiento dependerá, en particular, de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos perseguidos por los criterios que no se hayan cumplido.
- El alcance de un incumplimiento dependerá, en particular, de su repercusión en el conjunto de la operación.
- La persistencia de un incumplimiento dependerá, en especial, del tiempo que duren las repercusiones o de la posibilidad de poner fin a éstas con medios razonables.

En base a la valoración de la gravedad y persistencia que se derivan de la naturaleza de cada uno de estos compromisos, los compromisos valorables se clasifican en básico, principal y secundario:

- Compromiso básico (CB): aquel compromiso cuyo incumplimiento conlleva graves consecuencias para los objetivos perseguidos por medida en cuestión y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.

- Compromiso principal (CP): aquel incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos por la medida en cuestión y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.

- Compromiso secundario (CS): aquel que no se ajusta a las definiciones anteriores.

El alcance del incumplimiento de un compromiso será valorado tras el control de la solicitud de pago, pudiendo diferenciar tres tipos de compromisos en función de la repercusión de dicho incumplimiento en el conjunto de la operación:

- Tipo A: Aquel compromiso donde es valorable el alcance de su incumplimiento en función de la superficie o animales afectados,

- Tipo B: Aquel compromiso donde es valorable el alcance de su incumplimiento en función de la superficie o animales afectados, y además, su repercusión en el conjunto de la operación es mayor que en el Tipo A.

- Tipo C: Aquel compromiso que, dada su naturaleza, el alcance de su incumplimiento afecta a toda la operación.

En el Anexo 2 de la presente resolución se identifican y tipifican los compromisos de cada una de las submedidas agroambientales incluidas en el PDR de Andalucía, con indicación del Tipo de alcance asociado a los mismos.

A su vez, asociados a dichos compromisos existe una Línea de Base, cuyos elementos también deben ser considerados como criterios de admisibilidad de estas ayudas. La línea de base puede estar compuesta por uno o varios elementos del siguiente conjunto de requisitos obligatorios:

- Basada en la legislación de la UE: las disposiciones de condicionalidad aplicables según el Reglamento (CE) núm. 73/2009 y que consisten en:

- Los requisitos legales de gestión que estipulan el artículo 5 y el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 73/2009.
- Las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipula el artículo 6 y el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 73/2009.
- El mantenimiento de los pastos permanentes a nivel de estado miembro.

- Basada en la legislación nacional y autonómica e identificada en el PDR:

- Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes y fitosanitarios.
- Otros requisitos legales de gestión relevantes establecidos por la legislación nacional y autonómica.
- Requisitos iniciales.

En el Anexo 3 de la presente resolución se identifican los elementos de la línea de base asociados a cada uno de los compromisos de cada una de las submedidas agroambientales establecidas en el PDR de Andalucía.

4. Metodología.

Según se establece en el artículo 18 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, la ayuda solicitada se reducirá o denegará cuando no se cumplan las obligaciones y criterios siguientes:

a) Los elementos de su línea de base establecidos en el PDR, y los compromisos que van más allá de estos elementos; u

b) Otros criterios de admisibilidad, distintos a los relativos al tamaño de la superficie o al número de animales declarados.

Las reducciones, exclusiones y recuperaciones de pago, se calcularán teniendo en cuenta la gravedad, el alcance y la persistencia del incumplimiento detectado y se calcularán sobre el importe resultante tras aplicar las reducciones previstas por sobredeclaración en las medidas relacionadas con la superficie y con los animales, excepto la cantidad resultante prevista en los artículos 16.7 y 17.8 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero.

Las reducciones, exclusiones y recuperaciones de pagos también se podrán aplicar a las cantidades ya pagadas en los años anteriores por dichos compromisos. Para ello el órgano encargado de la tramitación y resolución de los expedientes será el encargado de decidir, en función de la gravedad, alcance y persistencia del incumplimiento detectado, sobre las consecuencias de los distintos incumplimientos y si ello debe conducir a recuperación, denegación o reducción de la ayuda.

4.1. Establecimiento de las reducciones y exclusiones por incumplimiento de los compromisos excluyentes:

Las reducciones y exclusiones por incumplimientos de los compromisos excluyentes serán:

- El primer año de incumplimiento: se reducirá el 100% del importe de la solicitud de pago de aquel año.

- El segundo año de incumplimiento: se reducirá el 100% del importe de la solicitud de pago y conllevará la exclusión de la submedida en cuestión y, si procede, se solicita el reintegro de las cantidades percibidas.

4.2. Establecimiento de las reducciones y exclusiones por incumplimiento de los compromisos valorables:

Las reducciones y exclusiones por incumplimientos de los compromisos valorables vendrán determinadas por el tipo de compromiso incumplido, considerando la reiteración del mismo, y el alcance del incumplimiento detectado.

$$\text{Reducción} = (\text{Ayuda calculada tras la aplicación de la reducción por sobredeclaración de superficies o animales}) \times (\% \text{ reducción según tipo de compromiso}) \times (\text{coeficiente de ajuste por alcance})$$

En caso de detectar varios incumplimientos de compromisos básicos, y/o principales y/o secundarios, se acumularán las reducciones que se deriven de cada uno de los mismos.

4.2.1. Porcentaje reducción según tipo de compromiso.

El porcentaje de reducción según el tipo de compromiso, atendiendo a su gravedad y persistencia, será de:

- 50 % para compromisos básicos.

- 20% para compromisos principales.

- 5% para compromisos secundarios.

Cuando durante el periodo de acogida existan dos años, no necesariamente consecutivos, donde se evidencie reiteración del mismo incumplimiento, se multiplicará por 2 el porcentaje de reducción que le corresponde al tipo de compromiso. Si la reiteración se realiza en tres años y siguientes, se reducirá el 100%, y se procederá a la exclusión de la actuación en cuestión y en su caso se procederá al reembolso de las cantidades percibidas. Esta exclusión no se aplicará cuando los compromisos reiterados solo sean secundarios.

4.2.2. Coeficiente de ajuste por alcance.

El porcentaje de reducción determinado en función de la gravedad y persistencia según lo descrito en el apartado 4.2.1 se ajustará en función del resultado de la valoración del alcance del incumplimiento sobre el total de la operación, determinado durante el control de la solicitud en función de la superficie o animales afectados por el incumplimiento.

En base a dicha valoración, y al tipo de compromiso en función del alcance determinado en el Anexo 2, se aplicará el coeficiente de ajuste por alcance según los valores establecidos en la siguiente tabla.

CUADRO RESUMEN CON EL COEFICIENTE APLICABLE EN FUNCIÓN DEL ALCANCE DETERMINADO

Alcance determinado: Superficie/Animales afectada/os por el incumplimiento	Coeficiente de ajuste por alcance TIPO A	Coeficiente de ajuste por alcance TIPO B	Coeficiente de ajuste por alcance TIPO C
0-1%	0	0	1
1-10%	0,10	0,20	
>10%-25%	0,25	0,50	
>25-50%	0,50	-	
>50%-75%	0,75		
>75%-100%	1,00		

4.3 Reducciones adicionales por incumplimiento de la línea de base.

En el caso que el incumplimiento de un compromiso a su vez suponga incumplimiento de uno o varios elementos de la línea de base asociada al mismo, la reducción calculada en función del apartado 4.2 se incrementará con una reducción adicional del 10% de la misma, según la siguiente fórmula.

$$\text{Reducción total incumplimiento del compromiso} = \text{Reducción inicial (apdo 4.2)} \times 1,3$$

4.4. Irregularidades cometidas intencionadamente.

Si el incumplimiento de los criterios de admisibilidad es debido a irregularidades intencionadas el beneficiario quedará excluido de la medida en la que se hubiera detectado el incumplimiento durante el año natural en el que se realiza la solicitud y el siguiente.

ANEXO 2

FICHAS DE APLICACIÓN RÉGIMEN DE PENALIZACIÓN DE LA ADMISIBILIDAD O INCUMPLIMIENTO DE OTROS CRITERIOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CONEXAS EN LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES (FEADER)

Í N D I C E

Fichas de aplicación régimen de admisibilidad e incumplimientos en las ayudas agroambientales (FEADER)

- Ficha compromisos comunes a todas las submedidas.
- Ficha submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad (214-01).
- Ficha submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción (214-02).
- Ficha submedida 3: Agricultura ecológica (214-03).
- Ficha submedida 4: Ganadería ecológica (214-04).
- Ficha submedida 5: Producción integrada de arroz (214-05).
- Ficha submedida 7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000 (214-07).
- Ficha submedida 9: Mantenimiento del castaño (214-09).
- Ficha submedida 12: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente (214-12).
- Ficha submedida 13: Producción integrada alfalfa (214-13).
- Ficha submedida 14: Agricultura de Conservación del viñedo (214-14).
- Ficha submedida 16: Producción Integrada para remolacha de siembra otoñal (214-16).
- Ficha submedida 17: Mejora ambiental de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de la Vega de Granada (214-17).

A continuación se definen los objetivos y establece la tipificación para los otros criterios de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas, para las submedidas agroambientales incluidas en el PDR de Andalucía y gestionadas por la Dirección General de Fondos Agrarios.

Ficha compromisos comunes a todas las submedidas. (PDR y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivo:

- A. Apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda creciente por parte de la sociedad de servicios ambientales mediante la promoción de practicas agrícolas más respetuosas con el medioambiente y el paisaje.

II. Relación entre objetivos y otros criterios, compromisos y obligaciones conexas y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS COMUNES PARA TODAS LAS SUBMEDIDAS	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.						
C1.1	No disponer de cuaderno de explotación		X				N/A*
C1.2	Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	X			X		C
C1.3	Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo superior a los últimos tres meses.	X				X	C
C2	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas.	X			X		A
C3	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	X				X	A
C4	Cultivo solicitado distinto al determinado			X			B

* N/A: No aplica.

Ficha submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad. (PDR: 214-01 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos.

A. Mantenimiento de un nivel adecuado de actividad en la apicultura trashumante.

B. Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.

C. Conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados.

D. Mantenimiento del paisaje, por ser esta actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato arbustivo, uno de los elementos claves del paisaje.

E. Mantenimiento de la abeja negra autóctona.

Además para la Prima adicional apicultura ecológica:

F. Garantizar la trazabilidad de la cadena alimentaria a través del registro de todas sus operaciones.

G. Poner a disposición del consumidor un producto de calidad alimentaria

II. Relación entre objetivos y otros criterios, compromisos y obligaciones conexas y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 1A: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.			X			C
C2	Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas.			X			A
C3	Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroosis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente, excepto para el caso de la apicultura ecológica que tendrá que respetar las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.				X		C

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 1A: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C4	Utilizar sólo abeja autóctona (<i>Apis mellifera</i> subsp. <i>iberiensis</i>).			X			C
C5	No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.			X			C
COMPROMISOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL ECOLÓGICA							
C6	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica.		X				N/A*
C7	Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía que cumplan las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas, siempre y cuando cumplan también las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007.				X		C
C8	Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica		X				N/A*

* N/A: No aplica.

Ficha submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción. (PDR: 214-02 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivo:

A. Conservar la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones ganaderas de las razas autóctonas puras en peligro de extinción de Andalucía.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas puede haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial (el primer año de compromiso). Asimismo serán ayudables los incrementos que con respecto al censo inicial puedan producirse anualmente. Las razones técnicas enunciadas anteriormente serán justificadas como consecuencia de enfermedades epizooticas, brotes de enfermedades recogidos en programas de control oficial de enfermedades, desastres naturales o condiciones climáticas adversas.			X			C
C2	Mantener la pureza de los efectivos reproductores de machos y hembras por las que se solicita ayuda.			X			A
C3	Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.		X				N/A*
C4	El número mínimo de animales para cada raza será el siguiente, y aparece recogido en el Anexo 8 de la Orden de 24 de marzo de 2011 que regula estas ayudas.		X				N/A*
C5	Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrán rebajarse las Unidades de Ganado Mayor equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.			X			C

* N/A: No aplica.

Ficha submedida 3: Agricultura ecológica. (PDR: 214-03 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos.

A. Mejora de la calidad de los recursos suelo y agua, aumentando la biodiversidad.

B. Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero debido a sistemas de manejo del suelo más sostenibles.

C. Garantizar la trazabilidad de la cadena alimentaria a través del registro de todas sus operaciones.

D. Poner a disposición del consumidor un producto de calidad alimentaria.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica:						
C1.1	En menos del 75% de la explotación comprometida.		X				N/A*
C1.2	En más del 75% de la explotación comprometida.			X			B
C2	Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.		X				N/A*

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C3	Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.			X			C
COMPROMISOS ADICIONALES PARA LOS CULTIVOS LEÑOSOS							
C4	En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.	X			X		A
C5	Sin embargo, si se emplea cubierta sembrada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.				X		A
C6	Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.				X		A
C7	No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.	X			X		A
C8	Se prohíben roturaciones.	X			X		A
COMPROMISOS ADICIONALES PARA LOS CULTIVOS NO LEÑOSOS							
C9	Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies. El Plan de conversión de la explotación incluirá la rotación de las especies. En los casos de declaraciones de cultivos con códigos genéricos esta rotación podrá comprobarse en el manual del operador o plan de conversión, según corresponda.				X		C
C10	Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.				X		A
C11	En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.	X			X		A

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C12	En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición natural.					X	A
COMPROMISOS ADICIONALES PARA LA AFALFA							
C13	Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.				X		C

* N/A: No aplica.

Ficha submedida 4: Ganadería ecológica (PDR: 214-04 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos.

- A. Mejora de la calidad de los recursos suelo y agua, aumentando la biodiversidad.
- B. Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero debido a sistemas de manejo del suelo más sostenibles.
- C. Garantizar la trazabilidad de la cadena alimentaria a través del registro de todas las operaciones.
- D. Poner a disposición del consumidor un producto de calidad alimentaria.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica.			X			C
C2	Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción ganadera ecológica.		X				N/A*
C3	Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el período de conversión.			X			C
C4	Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.	X				X	C
C5	Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).	X				X	A
C6	Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.	X			X		A
C7	No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección para las parcelas solicitadas en esta submedida.	X				X	A
C8	Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno, para las parcelas solicitadas en esta submedida.	X			X		A

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance								
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO									
C9	Las cargas ganaderas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas para poder percibir la ayuda serán las siguientes: <table> <tr> <th>Zona</th> <th>Carga ganadera mínima (UGM/ha)</th> <th>Carga ganadera máxima (UGM/ha)</th> </tr> <tr> <td>Pluviometría < 600 mm</td> <td>0,1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Pluviometría ≥ 600 mm</td> <td>0,2</td> <td>1</td> </tr> </table> En explotaciones exclusivamente avícolas se deberán cumplir la carga ganadera mínima 0,5 UGM/ha para poder percibir la ayuda. Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para percibir las ayudas se reducirá a la mitad. En estos casos deberán aportar la documentación acreditativa de dicha situación que consistirá en comunicar esta circunstancia al Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial correspondiente previamente al traslado de los animales. Se deberá consignar: 1.º El número de animales que ha trasladado. 2.º El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones. 3.º La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.	Zona	Carga ganadera mínima (UGM/ha)	Carga ganadera máxima (UGM/ha)	Pluviometría < 600 mm	0,1	1	Pluviometría ≥ 600 mm	0,2	1	X			X	C
Zona	Carga ganadera mínima (UGM/ha)	Carga ganadera máxima (UGM/ha)													
Pluviometría < 600 mm	0,1	1													
Pluviometría ≥ 600 mm	0,2	1													

* N/A: No aplica.

Ficha submedida 5: Producción integrada de arroz. (PDR: 214-05 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos.

- A. Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- B. Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, etc.) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, etc.).
- C. Conservación y mejora del recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo.
- D. Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios.
- E. Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como el de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada:						
C1.1	Aplicar para la superficie de la explotación de arroz no comprometida las técnicas de producción integrada.			X			A
C1.2	Aplicar en una superficie superior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.			X			B
C1.3	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.		X				N/A*

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C2	Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad andaluza:		X				N/A*
C2.1	Realización de análisis fisicoquímicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización.		X				N/A*
C2.2	Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. Se analizará la calidad del agua de riego todos los años.			X			C
C2.3	Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 (BOJA núm. 57, de 16 de mayo de 2000).		X				N/A*
C2.4	Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.		X				N/A*
C2.5	Solo se permite el empleo de fitosanitarios incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 (BOJA núm. 57, de 16 de mayo de 2000).		X				N/A*
C2.6	Prohibida la utilización de herbicidas que no estén incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 (BOJA núm. 57, de 16 de mayo de 2000).		X				N/A*
C3	La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.				X		C
C4	Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades: variedad Índica: 145 kg/ha, variedad Japónica: 125 kg/ha.	X		X			C

* N/A: No aplica

Ficha submedida 7: Producción integrada de olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000. (PDR: 214-07 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos:

- A. Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- B. Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, etc.) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos o fácilmente lixiviables, prohibición del uso de purines, etc.).
- C. Conservación y mejora del recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos, la reducción del laboreo o el establecimiento de cubiertas vegetales.
- D. Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitario, las protección de determinadas especies superficiales.
- E. Lucha contra el cambio climático, al promoverse el secuestro de carbono en el suelo mediante medidas como el establecimiento de cubiertas vegetales o de restos de poda (evitando su quemado).

F. Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje así como los ecosistemas, fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O EN ZONAS NATURA 2000	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad andaluza.		X				N/A*
C1.1	Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión del suelo y el consumo energético. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo.	X		X			A
C1.2	Se evitarán las escorrentías mediante la realización de obras de defensa y los encharcamientos mediante técnicas que eviten su aparición, como la plantación en lomos.	X		X			A
C1.3	No labrar en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10%. En dichos casos se adoptarán prácticas de cultivo especiales como el establecimiento de bancales, cultivo en fajas, o laboreo de conservación con cubiertas vegetales vivas o inertes.			X			A
C1.4	En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.		X				N/A*
C1.5	Prohibida la utilización de aperos (grada de discos, vertedera) que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor.			X			A
C1.6	La fertilización mineral se realizará según lo establecido en un plan de abonado, calculado, teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (según lo establecido en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 83, de 25 de abril de 2008) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.).		X				N/A*
C1.7	Realizar con carácter anual un análisis foliar por explotación o Unidad Homogénea de Cultivo/ plantación, en adelante UHC, para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro núm. 1 del Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 83, de 25 de abril de 2008). La toma de muestra de hojas se realizara durante el mes de julio.			X			C
C1.8	Análisis físico-químico del suelo de cada parcela o UHC, con una periodicidad mínima cada cuatro años.		X				N/A*
C1.9	Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La determinación deberá realizarse cada 2 años.			X			C
C1.10	Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.		X				N/A*

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O EN ZONAS NATURA 2000	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1.11	En el caso de formación de cárcavas, ejecución de obras de defensa que eviten su agravamiento.		X				N/A*
C2	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada:						
C2.1	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar no comprometidas las técnicas de producción integrada.			X			A
C2.2	Aplicar en una superficie superior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.			X			B
C2.3	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.		X				N/A*
C3	Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles:						
C3.1	Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiéndose por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar.			X			C
C3.2	En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.	X		X			A
C3.3	Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.	X		X			C
C3.4	Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.	X		X			A

* N/A: No aplica.

Ficha submedida 9: Mantenimiento del castaño. (PDR: 214- 09 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos.

A. Conservación del paisaje.

B. Disminución del riesgo de incendios, con las repercusiones que esto tiene sobre la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la erosión y la mejora de la calidad de las aguas superficiales.

C. Aumento de la calidad de las aguas superficiales por la disminución del uso de herbicidas.

D. Mejora de las propiedades físicas y químicas del suelo.

Prima adicional castaño ecológico.

E. Mejora de la calidad de los recursos suelo y agua, aumentando la biodiversidad.

F. Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero debido a sistemas de manejo del suelo más sostenibles.

G. Garantizar la trazabilidad de la cadena alimentaria a través del registro de todas sus operaciones.

H. Poner a disposición del consumidor un producto de calidad alimentaria.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.			X			A
C2	Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realiza mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.	X			X		A
C3	Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.		X				N/A*
Compromisos adicionales para la prima adicional castaño ecológico							
C4	Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, que regula la producción ecológica.						
C4.1	En más del 75% de la explotación			X			A
C4.2	En menos del 75% de la explotación		X				N/A*
C5	Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.			X			C
C6	Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.		X				N/A*
C7	En plantaciones de castaño el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.	X			X		A
C8	Si se emplea cubierta sembrada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del castaño al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.				X		A
C9	Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.				X		A
C10	No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.				X		A
C11	Se prohíben roturaciones en parcelas.				X		C

*NA: No aplica

Ficha submedida 12: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente (PDR: 214-12 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos.

A. Control de la erosión, al evitarse que el suelo quede desnudo.

B. Lucha contra el cambio climático: reducción de gases con efecto invernadero al promover el secuestro de carbono en el suelo por la reducción del laboreo.

C. Incremento de la materia orgánica en el suelo por la reducción del laboreo y la lenta descomposición del rastrojo.

D. Conservación del recurso agua en cantidad (al disminuir la escorrentía de las parcelas) y en calidad (al reducirse los sedimentos transportados, y en consecuencia la cantidad de fertilizantes y fitosanitarios arrastrados).

E. Aumentar la eficiencia energética, por la reducción o eliminación de las operaciones de laboreo.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.		X				N/A*
C2	Picado y extendido de los cañotes del girasol.			X			A

* N/A: No aplica.

Ficha submedida 13: Producción integrada alfalfa (PDR: 214-13 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos.

A. Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.

B. Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, prohibición del riego a manta, etc.) como en calidad de aguas superficiales y subterráneas (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos, prohibición del uso de pudines, prohibición de la utilización de herbicidas y fertilizantes nitrogenados, etc.).

C. Conservación y mejora del recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos o la reducción del laboreo.

D. Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitario, las protección de determinadas especies.

E. Lucha contra el cambio climático.

F. Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa de la Comunidad andaluza.		X				N/A*
C1.1	Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La periodicidad de los análisis será al menos anual.			X			C
C1.2	Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Alfalfa publicado en la Orden de 4 de enero de 2006 (BOJA núm. 32, de 16 de febrero de 2006).		X				N/A*

ID. COM	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1.3	Se tomarán muestras en el período de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.		X				N/A*
C2	Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figura en el plan de rotación, considerando la obligación de rotaciones que establece la normativa de producción integrada.		X				N/A*
C3	Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada						
C3.1	Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa no comprometida las técnicas de producción integrada.			X			A
C3.2	Aplicar en una superficie superior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.			X			B
C3.3	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.		X				N/A*
C4	Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.		X				N/A*
C5	Eliminación de aplicaciones herbicidas.		X				N/A*
C6	Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.			X			C

* N/A: No aplica.

Ficha submedida 14: Agricultura de conservación del viñedo (PDR: 214-14 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos.

- A. Disminución de la erosión hídrica: mediante el establecimiento de cubiertas vegetales se mantiene el suelo cubierto evitando el impacto de las gotas de lluvia y disminuyendo la fuerza erosiva de la escorrentía.
- B. Incremento del contenido de materia orgánica del suelo, con los consiguientes beneficios sobre sus propiedades físicas y químicas.
- C. Conservación del recurso agua en cantidad (al disminuirse la escorrentía) y en calidad (al evitarse el arrastrado de sedimentos y, por tanto, de fertilizantes y fitosanitarios).
- D. Lucha contra el cambio climático: al favorecerse el secuestro de carbono en el suelo.
- E. Incrementar la avifauna de estas zonas de producción, proporcionándoles refugio y alimento en una época, septiembre, en la que escasea la alimentación porque escasean los frutos que hay a su disposición en el campo. Este compromiso adicional, se materializará mediante el abandono en la parcela de un 10% de la superficie productiva, que no se vendimiará.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO	Línea base	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.			X			A

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO	Línea base	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C2	Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de la poda manteniéndose como mínimo hasta el 1 de marzo. En casos de condiciones climatológicas adversas, se podrá autorizar por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, el levantamiento de la cubierta para el territorio afectado por las citadas condiciones, en una fecha anterior al 1 de marzo.	X			X		A
C3	La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y segadoras mecánicas.					X	A
C4	Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el Anexo I del Reglamento específico de producción integrada de uva para vinificación en Andalucía (Orden de 19 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 29 de julio de 2005).	X		X			C
Compromisos adicionales para la Prima adicional agricultura de conservación del viñedo:							
C5	Mantener el 10% de la superficie acogida al compromiso sin vendimiarse para alimentación de la fauna. Esta superficie deberá rotar de forma que la misma no se deje sin vendimiarse dos años consecutivos. Siempre que el tamaño de las parcelas lo permita, la zona sin vendimiarse abarcará parcelas completas y nunca superficies continuas inferiores a 1.000 m ² .		X				N/A*

* N/A: No aplica

Ficha submedida 16: Producción integrada para remolacha de siembra otoñal (PDR: 214-16 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos.

- A. Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- B. Conservación y mejora del recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinadas a mejorar la utilización del recurso agua (realización de análisis, limitación de uso de fertilizantes y fitosanitarios, etc).
- C. Conservación y mejora del recurso suelo, introduciéndose limitaciones a las operaciones de laboreo y obligaciones de rotación.
- D. Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la utilización de fitosanitarios con menor efecto sobre la flora y la fauna.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C1	Realizar los compromisos de producciön integrada en toda la superficie de remolacha azucarera de la explotación.						
C1.1	Realizar los compromisos de este apartado en la superficie de remolacha azucarera no comprometida las técnicas de producción integrada.			X			A
C1.2	Aplicar en una superficie superior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.			X			B
C1.3	Aplicar en una superficie inferior al 75% de la superficie comprometida las técnicas de Producción Integrada.		X				N/A*

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C2	Cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera se siembra otoñal en vigor (Orden de 11 de mayo de 2009).		X				N/A*
C2.1	A partir de un 10% de pendiente media, el laboreo se realizará de forma paralela a las curvas de nivel. Prohibido el cultivo en recintos con pendiente media superior al 20%, por problema de erosión.			X			C
C2.2	Prohibición de repetir el cultivo sobre la misma superficie dos años consecutivos.				X		A
C2.3	Realizar una analítica anual por parcela, del contenido de nitratos del suelo antes de la siembra.			X			A
C2.4	Realizar un análisis completo de suelo por parcela cada 4 años. Dicho análisis contendrá al menos los siguientes parámetros: textura, conductividad eléctrica, materia orgánica, pH, fósforo y potasio.		X				N/A*
C2.5	Prohibición de superar los 189 UF totales de nitrógeno por hectárea y campaña en regadío y 105 UF en secano.		X				N/A*
C2.6	Fraccionar la aportación de N (fondo más 2 coberteras) de acuerdo con lo contemplado en el cuadro núm. 4 del Reglamento.			X			C
C2.7	Disponer de un análisis con las características químicas del agua de riego con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado.			X			C
C2.8	Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal. Aplicar los métodos de control integrado.		X				N/A*
C2.9	Se realizará al menos un análisis multiresiduos en época de recolección.		X				N/A*
C2.10	Se utilizarán exclusivamente los herbicidas inscritos en el Registro oficial formulados con las sustancias activas que figuran en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera se siembra otoñal.		X				N/A*
C3.	La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.				X		C

* N/A: No aplica

Ficha submedida 17: Mejora ambiental de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de la Vega de Granada (PDR: 214-17 y Orden de 24 de marzo de 2011).

I. Objetivos:

- A. Reducir el efecto contaminante producido por los aportes y técnicas de aplicación de los fertilizantes nitrogenados, rebajando en los cultivos anuales de regadío de la zona los aportes de abonos nitrogenados en un 30% sobre lo propuesto en el Programa de Actuación para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden de 18 de noviembre de 2008) y fraccionando las dosis. Empleando, además, en el caso de tabaco, compuestos no clorados, y en el caso del maíz, usando preparados en forma amídica.
- B. Limitar los aportes de herbicidas con el objetivo de contribuir a una mejora de la calidad de las aguas, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y la mejora de la biodiversidad.
- C. Mejorar la estructura del suelo mediante el picado e incorporación de restos de cultivo.
- D. Favorecer la rotación y variedad de cultivos, como práctica cultural eficaz para la lucha contra plagas, mejora de la estructura de los suelos, fomento de la biodiversidad y diversificación de paisajes.

E. Favorecer una escala adecuada para garantizar la coherencia y lógica ambiental de las actuaciones de mejora propuestas (dificultada por la práctica habitual del arrendamiento), tanto desde la perspectiva espacial mediante la concreción en el territorio de “parcelas de actuación”, como desde la temporal con la formalización de compromisos agroambientales a 5 años.

II. Relación entre objetivos, otros criterios, compromisos y obligaciones conexas, y establecimiento del grado de incumplimiento.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 17: Mejora ambiental de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de la Vega de Granada	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance														
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO															
C1	En relación con el Plan de Explotación:																				
C1.1	Su modificación deberá ser por causas justificadas, entre las que se encontrarían circunstancias de mercado			X			-														
C1.2	Sobre la base del Plan presentado y aceptado por el Organismo Pagador se determinará el nivel de ayuda máximo que corresponderá al agricultor en el conjunto de los cinco años de compromiso. En caso de variar los cultivos dicho importe podrá disminuir, pero nunca aumentar.			X			-														
C1.3	En relación con la parcela de actuación: 1.º Definirá la superficie objeto de mejora ambiental durante la duración de los compromisos. 2.º No incluirá ninguna superficie fuera del ámbito geográfico de esta submedida.		X				-														
C2	Uso de Fitosanitarios: En las superficies acogidas al Plan de Explotación solamente estará autorizada la utilización de productos fitosanitarios de clasificación ecotoxicológica de no peligrosos, propuestos por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, si bien en general:																				
C2.1	En el caso de los cultivos para los que se hayan desarrollado en Andalucía reglamentos específicos de Producción Integrada, se utilizarán exclusivamente los productos en ellos recogidos.		X				-														
C2.2	Para el resto de cultivos, se establecerá anualmente por parte de dicha Dirección General la lista de productos autorizados.			X			-														
C3	En cuanto a la fertilización se llevarán a cabo los siguientes compromisos:																				
C3.1	En toda la parcela de actuación (cultivos primables y no primables) las dosis de aportes nitrogenados se reducirán un 30% sobre el límite máximo establecido en el código de Buenas Prácticas Agrarias para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden de 18 de noviembre de 2008 y sus modificaciones) En particular para los cultivos primables (tabaco, maíz-grano, ajo, cebolla, patata y alcachofa) el máximo de fertilización nitrogenada se elevará a: <table><tr><td>Cultivo</td><td>Máximo de fertilización nitrogenada (UF/ha)</td></tr><tr><td>Maíz</td><td>137,99</td></tr><tr><td>Patata</td><td>142,69</td></tr><tr><td>Tabaco</td><td>130,45</td></tr><tr><td>Ajo</td><td>94,12</td></tr><tr><td>Cebolla</td><td>127,05</td></tr><tr><td>Alcachofa</td><td>62,43</td></tr></table>	Cultivo	Máximo de fertilización nitrogenada (UF/ha)	Maíz	137,99	Patata	142,69	Tabaco	130,45	Ajo	94,12	Cebolla	127,05	Alcachofa	62,43	X		X			-
Cultivo	Máximo de fertilización nitrogenada (UF/ha)																				
Maíz	137,99																				
Patata	142,69																				
Tabaco	130,45																				
Ajo	94,12																				
Cebolla	127,05																				
Alcachofa	62,43																				
C3.2	En el caso del tabaco el aporte de fondo no superará el 30% del nitrógeno necesario y se incorporará en preplantación. El nitrógeno restante se aplicará en dos coberteras.				X		-														
C3.3	Igualmente, en el tabaco no se emplearán compuestos clorados.		X				-														

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 17: Mejora ambiental de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de la Vega de Granada	LÍNEA BASE	EXCLUYENTES	VALORABLES			Coeficiente de ajuste por alcance
				BÁSICO	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
C3.4	Para maíz, cebolla, ajo, patata y alcachofa sólo se empleará en fondo el 20%, del nitrógeno necesario y el resto se aplicará: 1.º En cebolla, ajo, patata y alcachofa, como mínimo, en dos aportaciones en cobertera. 2.º En maíz se podrá hacer una única aportación en cobertera, empleando obligatoriamente preparados comerciales en forma amídica.				X		-
C4	Control de malas hierbas: Estará prohibido realizar tratamientos con herbicidas.		X				-
C5	Eliminación de restos de cultivo: En el caso particular del maíz los restos de cultivo deberán ser picados e incorporados al suelo.		X				-
C6	Rotaciones de cultivo: No se podrá implantar el mismo cultivo anual dos años seguidos en la misma superficie.		X				-

* N/A: No aplica

ANEXO 3

ELEMENTOS DE LA LÍNEA BASE IDENTIFICADO CON COMPROMISOS AGROAMBIENTALES.

ID. COM.	COMPROMISOS COMUNES PARA TODAS LAS SUBMEDIDAS	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad
C1	Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.	Que la explotación dispone de hojas de fertilización y/o fertirrigación nitrogenada y de utilización estiércoles y purines en su caso, correctamente cumplimentadas para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizantes aplicado (Kg/ha). Que se dispone de los registros relativos a: - La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal - La cantidad y destino de cada salida de piensos o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos - Los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, fechas de administración y períodos de retirada. - Resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana. - Cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal. - Cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente. - Uso de fitosanitarios y biocidas (Orden APA/326/2007, u otros registros que cumplan con lo dispuesto en el paquete de higiene) Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).
C2	Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas.	Que no se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente. Los agricultores no deberán alterar aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres y en particular los que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, sin la autorización de la administración cuando sea preceptiva.

ID. COM.	COMPROMISOS COMUNES PARA TODAS LAS SUBMEDIDAS	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad
C3	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	Que se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención, con su capacidad de drenaje, evitando la pérdida de los elementos que forman su estructura de contención, los aterramientos, derrumbamientos y la aparición de cárcavas. Que no se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente. Los agricultores no deberán alterar aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres y en particular los que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, sin la autorización de la administración cuando sea preceptiva. Que se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención, con su capacidad de drenaje, evitando la pérdida de los elementos que forman su estructura de contención, los aterramientos, derrumbamientos y la aparición de cárcavas.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad
COMPROMISOS ADICIONALES PARA LOS CULTIVOS LEÑOSOS		
C4	En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.	Que en suelos saturados, terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no se realiza laboreo ni se permite el paso de vehículos sobre el terreno, salvo que las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, tratamientos fitosanitarios o para el manejo del ganado y el suministro de alimentación coincidan accidentalmente con épocas de lluvias. Que en el olivar en pendiente superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. Para viñedo, olivar y frutos secos, que no se labra con volteo a favor de la máxima pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15% (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo: 1º - En recintos de tierra arable en los que no se implanten cultivos, éste se mantendrá con una cubierta vegetal espontánea o cultivada, realizando las labores de mantenimiento necesarias hasta la implantación del cultivo. 2º - Cuando se cultiven especies arbóreas será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 m, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en las calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en otra dirección.
C7	No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.	Para viñedo, olivar y frutos secos, que no se labra con volteo a favor de la máxima pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15% (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.
C8	Se prohíben roturaciones.	Para viñedo, olivar y frutos secos, que no se labra con volteo a favor de la máxima pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15% (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad
C11	En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada ($\Rightarrow 0,1$ UGM/ha, en recintos con pendiente $>20\%$ $0,05$ UGM/ha) en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad									
C4	Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.	Que no se abandonan o vierten sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas, materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas (plásticos, envases, embalajes, y restos de maquinaria, aceites y lubricantes así como los residuos de productos fitosanitarios). Que no se depositan más allá del buen uso necesario o se abandonan: envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable.									
C5	Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).	Que no se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.									
C6	Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada ($\Rightarrow 0,1$ UGM/ha, en recintos con pendiente $>20\%$ $0,05$ UGM/ha) en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.									
C7	No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección para las parcelas solicitadas en esta submedida.	Que en parcelas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de agosto.									
C8	Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno, para las parcelas solicitadas en esta submedida.	Que no se han quemado rastrojos de leguminosas, proteaginosas y cereales, salvo los del cultivo del arroz, maíz y sorgo, y en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente, se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.									
C9	Las cargas ganaderas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas para poder percibir la ayuda serán las siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th><th>Carga ganadera mínima (UGM/ha)</th><th>Carga ganadera máxima (UGM/ha)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pluviometría < 600 mm</td><td>0,1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Pluviometría ≥ 600 mm</td><td>0,2</td><td>1</td></tr> </tbody> </table> En explotaciones exclusivamente avícolas se deberán cumplir la carga ganadera mínima $0,5$ UGM/ha para poder percibir la ayuda.	Zona	Carga ganadera mínima (UGM/ha)	Carga ganadera máxima (UGM/ha)	Pluviometría < 600 mm	0,1	1	Pluviometría ≥ 600 mm	0,2	1	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada ($\Rightarrow 0,1$ UGM/ha, en recintos con pendiente $>20\%$ $0,05$ UGM/ha) en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.
Zona	Carga ganadera mínima (UGM/ha)	Carga ganadera máxima (UGM/ha)									
Pluviometría < 600 mm	0,1	1									
Pluviometría ≥ 600 mm	0,2	1									

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad
C3	Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades: variedad Índica: 145 kg/ha, variedad Japónica: 125 kg/ha.	Que se respetan las cantidades máximas de estiércol y de otros fertilizantes nitrogenados por hectárea establecidas por la Comunidad Autónoma.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O EN ZONAS NATURA 2000	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad
C1	Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad andaluza:	
C1.1	Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión del suelo y el consumo energético. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo.	Que en suelos saturados, terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no se realiza laboreo ni se permite el paso de vehículos sobre el terreno, salvo que las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, tratamientos fitosanitarios o para el manejo del ganado y el suministro de alimentación coincidan accidentalmente con épocas de lluvias. Para viñedo, olivar y frutos secos, que no se labra con volteo a favor de la máxima pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15 % (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.
C1.2	Se evitarán las escorrentías mediante la realización de obras de defensa y los encharcamientos mediante técnicas que eviten su aparición, como la plantación en lomos.	Que en suelos saturados, terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no se realiza laboreo ni se permite el paso de vehículos sobre el terreno, salvo que las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, tratamientos fitosanitarios o para el manejo del ganado y el suministro de alimentación coincidan accidentalmente con épocas de lluvias. Para viñedo, olivar y frutos secos, que no se labra con volteo a favor de la máxima pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15 % (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.
C3	Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles:	
C3.2	En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.	Que en el olivar en pendiente superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo: 1º - En recintos de tierra arable en los que no se implanten cultivos, éste se mantendrá con una cubierta vegetal espontánea o cultivada, realizando las labores de mantenimiento necesarias hasta la implantación del cultivo. 2º - Cuando se cultiven especies arbóreas será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 m, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en las calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en otra dirección.
C3.3	Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del período.	Que en el olivar en pendiente superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo: 1º - En recintos de tierra arable en los que no se implanten cultivos, éste se mantendrá con una cubierta vegetal espontánea o cultivada, realizando las labores de mantenimiento necesarias hasta la implantación del cultivo. 2º - Cuando se cultiven especies arbóreas será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 m, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en las calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en otra dirección.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O EN ZONAS NATURA 2000	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad
C3.4	Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.	Que en el olivar en pendiente superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo: 1º - En recintos de tierra arable en los que no se implanten cultivos, éste se mantendrá con una cubierta vegetal espontánea o cultivada, realizando las labores de mantenimiento necesarias hasta la implantación del cultivo. 2º - Cuando se cultiven especies arbóreas será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 m, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en las calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en otra dirección.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad
C2	Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realiza mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.	Que se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea plurianuales recolonizadoras: retamas, escobas, jaras y aulagas.
Compromisos adicionales para la prima adicional castaño ecológico		
C7	En plantaciones de castaño el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.	Que en suelos saturados, terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no se realiza laboreo ni se permite el paso de vehículos sobre el terreno, salvo que las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, tratamientos fitosanitarios o para el manejo del ganado y el suministro de alimentación coincidan accidentalmente con épocas de lluvias. En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo: 1º - En recintos de tierra arable en los que no se implanten cultivos, éste se mantendrá con una cubierta vegetal espontánea o cultivada, realizando las labores de mantenimiento necesarias hasta la implantación del cultivo. 2º - Cuando se cultiven especies arbóreas será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 m, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en las calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en otra dirección.

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad
C2	Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de la poda manteniéndose como mínimo hasta el 1 de marzo. En casos de condiciones climatológicas adversas, se podrá autorizar por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el levantamiento de la cubierta para el territorio afectado por las citadas condiciones, en una fecha anterior al 1 de marzo.	En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo: 1º - En recintos de tierra arable en los que no se implanten cultivos, éste se mantendrá con una cubierta vegetal espontánea o cultivada, realizando las labores de mantenimiento necesarias hasta la implantación del cultivo. 2º - Cuando se cultiven especies arbóreas será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 m, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en las calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en otra dirección.
C4	Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el Anexo I del Reglamento específico de producción integrada de uva para vinificación en Andalucía (Orden de 19 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 29 de julio de 2005).	Utilizar solo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).

ID. COM.	COMPROMISOS DE LA SUBMEDIDA 17: MEJORA AMBIENTAL DE LA ZONA VULNERABLE A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE LA VEGA DE GRANADA	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Norma andaluza condicionalidad														
C.3.1	En toda la parcela de actuación (cultivos primables y no primables) las dosis de aportes nitrogenados se reducirán un 30% sobre el límite máximo establecido en el código de Buenas Prácticas Agrarias para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden de 18 de noviembre de 2008 y sus modificaciones) En particular para los cultivos primables (tabaco, maíz-grano, ajo, cebolla, patata y alcachofa) el máximo de fertilización nitrogenada se elevará a: <table><tr><th>Cultivo</th><th>Máximo de fertilización nitrogenada (UF/ha)</th></tr><tr><td>Maíz</td><td>137,99</td></tr><tr><td>Patata</td><td>142,69</td></tr><tr><td>Tabaco</td><td>130,45</td></tr><tr><td>Ajo</td><td>94,12</td></tr><tr><td>Cebolla</td><td>127,05</td></tr><tr><td>Alcachofa</td><td>62,43</td></tr></table>	Cultivo	Máximo de fertilización nitrogenada (UF/ha)	Maíz	137,99	Patata	142,69	Tabaco	130,45	Ajo	94,12	Cebolla	127,05	Alcachofa	62,43	Que se respetan las cantidades máximas de estiércol y de otros fertilizantes nitrogenados por hectárea establecidas por la Comunidad Autónoma.
Cultivo	Máximo de fertilización nitrogenada (UF/ha)															
Maíz	137,99															
Patata	142,69															
Tabaco	130,45															
Ajo	94,12															
Cebolla	127,05															
Alcachofa	62,43															

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 222/2012, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo 222/2012 por los trámites del procedimiento ordinario, e instado por Complejo Bahía Sur, S.L., contra la resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de 6 de marzo de 2012 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de este Delegado Provincial de fecha 12 de julio de 2012, por la que se inscribe en el Registro de Turismo de Andalucía la Reclasificación de los Apartamentos Turísticos Bahía Sur a apartamentos de dos llaves; y de lo resuelto con fecha 20 del corriente por nuestra Secretaría General Técnica,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 222/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Cádiz, 24 de julio de 2012.- El Delegado, Manuel González Piñero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 480/2012, de 31 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Antiguo Monasterio de La Victoria, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El Antiguo Monasterio de la Victoria, de El Puerto de Santa María (Cádiz), es una obra de indudable valía arquitectónica que destaca por la armoniosa simbiosis entre las formas góticas y las nuevas maneras renacentistas.

Surgido a la estela de la catedral hispalense, que actuó como foco para todo lo que se hizo entonces en el entorno de Sevilla, presenta en la iglesia y parte baja del claustro las características del estilo gótico y en la parte alta los recursos renacentistas de los años posteriores, resultando una superposición de estilos rica y mestiza. En su evolución constructiva, puesto que se realizarán otras obras menores en los siglos siguientes fundamentales para entender el carácter diacrónico de una obra monumental como ésta, destaca su rotunda transformación por la implantación de un complejo penitenciario a finales del siglo XIX, sufriendo importantes reformas tanto las crujiás del claustro como el núcleo monacal y creciendo a su alrededor numerosas construcciones vinculadas al nuevo uso.

El edificio, erigido justo extramuros del casco histórico por los frailes mínimos de San Francisco de Paula bajo el patrocinio señorial de la Casa de La Cerda, duques de Medinaceli, supuso un acicate para el desarrollo urbano del enclave en los albores del siglo XVI por su amplia y poderosa implantación en el territorio, una huella espacial fundamental para conocer el progreso de la población portuense, complementada con una serie de avatares históricos que han ido de la mano de su evolución histórica, puesto que la fundación monacal tendrá una larga vida de más de tres siglos que terminará con la conocida desamortización de Mendizábal en el siglo XIX para luego abrir una nueva página que arranca con su transformación en penal.

La construcción del monasterio representa pues un hito fundamental en la historia y en el urbanismo portuense, planteando interesantes hipótesis sobre su origen funerario y sobre todo por la elección de El Puerto de Santa María por la orden franciscana que lo convirtió en centro neurálgico para la partida de los frailes hacia el continente americano. También desde un punto de vista social el Antiguo Monasterio de la Victoria se considera de gran interés debido a que es una obra arraigada en el sentimiento local pues ha logrado formar parte del acervo popular, siendo reconocido y altamente valorado por gran parte de la población.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, mediante Resolución de 23 de febrero de 2011 (publicada en el BOJA número 56, de 21 de marzo de 2011) incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Monasterio de

Santa María de la Victoria, en El Puerto de Santa María (Cádiz), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 143, de 22 de julio de 2011) y audiencia al Ayuntamiento y demás interesados afectados.

Durante el trámite de audiencia se presentaron escritos de alegaciones, contestadas por la Delegación Provincial de Cultura en Cádiz.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2011.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Antiguo Monasterio de la Victoria, en El Puerto de Santa María (Cádiz), que se describe en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto de 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2012,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Antiguo Monasterio de la Victoria, en El Puerto de Santa María (Cádiz), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y de su entorno.

Tercero. Instar el asiento de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

A N E X O

I. DENOMINACIÓN

Principal. Antiguo Monasterio de la Victoria.

Accesoria. Monasterio de Santa María de la Victoria.
Penitenciaria Hospital de El Puerto de Santa María.
Prisión Central de El Puerto de Santa María.
Penal de El Puerto de Santa María.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Cádiz.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Dirección: Avenida del Monasterio, 22. C.P. 11500.

III. DESCRIPCIÓN

El Monasterio de la Victoria se fundó en una zona sita extramuros de la ciudad medieval, hacia el nordeste, en el camino de Cádiz a Jerez de la Frontera, junto a un pequeño caño, conocido como del Molino. Los duques de Medinaceli establecieron el lugar para el monasterio, como reza en una lápida fundacional a los pies de la iglesia, rodeado de tierras de labor que serían atendidas por los propios monjes.

El texto de la lápida reza lo siguiente: «J.H.S. MARÍA/ ESTA OBRA MANDARON FACER LOS MUY ILUSTRES SENORES DON JUAN DE LA CERDA Y DOÑA MENCIA MANUEL, DUQUES DE MEDINACELI, CONDES DEL PUERTO DE SANTA / MARÍA. COMENÇOSE SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO, AÑO DEL NAS/CIMENTO DE NUESTRO SEÑOR JESUCHRISTO DE MIL QUINIENTOS CUATRO ANOS».

Las obras iniciadas por los monjes mínimos de San Francisco de Paula responden al prototipo de fundación abacial de los monjes blancos de San Bernardo. Lo conservado de la obra original del monasterio, la iglesia, su torre campanario, el claustro, la sacristía con el oratorio y las salas capitulares, se ajustan de forma precisa al modelo de las obras del Cister. En 1935 se realizaron intervenciones en las que desaparecieron el refectorio, los artesonados mudéjares del lado sur y la portada ojival lateral.

El conjunto se percibe unitariamente pero mostrando una cierta independencia entre iglesia y claustro a pesar de su unión. Del templo sobresale la portada, de composición ojival, de traza simple y decoración minuciosa, que actualmente presenta serias mutilaciones en la parte alta. Su diseño, concebido a modo de retablo, posee abundantes elementos decorativos en estilo gótico. Se encuentra enmarcada por estribos labrados a modo de finos baquetones coronados por pináculos y el timpano, situado sobre el dintel de la puerta, se cierra con arco ojival peraltado centrado por un dosel vacío que se remata a su vez con arco conopial y con el escudo de los de la Cerda: el castillo y el león rampante de las armas reales de Castilla y las tres flores de lis de Francia; todo entre baquetones y relieves de fina tracería. El dintel es de influencia renacentista, además del cuerpo superior del claustro y el coro alto de la iglesia. El profuso conjunto ornamental del acceso se completa con abundantes y minuciosos elementos geométricos, vegetales, zoomórficos y humanos, que se consideran influencia de la Catedral de Sevilla.

La iglesia es de una sola nave y consta de cuatro tramos cubiertos por bóvedas ojivales de terceletes, con espinazo a todo lo largo que sirve de enlace de las claves de los arcos diagonales y perpiaños; a los pies se ubica el coro, apoyado sobre bóveda muy plana y arco carpanel. Existen ocho capillas laterales, cuatro a cada lado, y la capilla ducal ubicada a la derecha del muro del Evangelio y comunicada con la iglesia. Cada una de las capillas laterales se abren a la nave con arcos apuntados ligeramente abocinados con columnillas en las jambas. Todas tenían advocación propia.

La capilla mayor, situada en la cabecera de la iglesia, es de planta cuadrada y de la misma anchura que la nave de la iglesia, de la que queda diferenciada por su bóveda estrellada y por la decoración del arco toral con arquillos trilobulados en los lados. Inicialmente estaba destinada a acoger el panteón familiar de los Medinaceli. En esta zona la cornisa de la nave se convierte en moldura sencilla que asciende para conformar el alféizar de las tres ventanas que a ella se abren. En el siglo XVIII estaba dotada de un retablo, obra de Francisco Bruno Borrego Pérez de Baeza. Esta capilla mayor estuvo separada del resto de la iglesia por una gran reja y en ella fue enterrada la hija mayor del duque fundador, Isabel de la Cerda, en una sepultura rodeada a su vez por su correspondiente reja.

El templo se ilumina por medio de parejas de ventanales por tramo, ocho en total, además de los tres de la capilla mayor y el óculo de los pies del templo. Sólo conservan su tracería los vanos de la nave de la Epístola a pesar de estar cegados, mientras que los de la nave del Evangelio la han perdido. Estos vanos conforman arcos

apuntados con baquetoncillos en las jambas y tímpanos de tracería sobre finos parteluces. Sólo el último se cubre con tracería continua a modo de celosía.

La capilla del Santo Cristo o Ducal es la más notable tras la capilla mayor. Su emplazamiento es privilegiado y su formato resulta excepcional para la norma que se repite en esta iglesia. Fue destinada a enterramientos de frailes hasta 1620, fecha en que se destinó a recibir el cadáver de doña Juana de Altamirano e incluso acogió en 1671, de manera temporal, al séptimo duque. Consta de dos tramos y comunica con la capilla mayor. Durante algún tiempo fue utilizada como sacristía, función de la que conserva el aguamanil.

La cuarta capilla del lado del Evangelio a partir de los pies de la iglesia, contigua a la anterior, estaba dedicada a San Juan. Fue concedida en 1523 a don García de la Cerda y su esposa, doña Mayor Benítez. En 1536 se la dotó de retablo y reja, y en 1620 fue donada al convento por el duque Nicolás de Córdoba y de la Cerda.

La tercera capilla, o de Nuestra Señora, fue otorgada con anterioridad a 1544 a don Sancho de Valmaseda y a su esposa, doña Elvira de Torres. En 1663 fue concedida por el duque don Antonio Luis a la colonia de franceses de El Puerto de Santa María, trasladándose allí la imagen de su patrono, San Luis Rey de Francia, antes ubicada en el monasterio franciscano de la ciudad.

La segunda capilla se dedicó a San Ildefonso y se llamó de la Puerta Chica, al comunicar con el acceso lateral de la iglesia, aunque pronto debió quedar condenada y su portada quizás inacabada. El duque la concedió a don Juan Rodríguez Calderón y sus herederos.

La primera capilla de la nave del Evangelio tiene acceso desde la bóveda del coro. Refleja múltiples enterramientos, debido a la práctica de dar sepultura en ella a los hermanos de Nuestra Señora de la Soledad, cofradía fundada en 1566 y asentada en el monasterio. En este ángulo se anexionó exteriormente al muro occidental de la iglesia, la capilla de la Soledad, labrada ya en estilo barroco. Dispuso de acceso independiente y si comunicó con el interior del templo no han quedado huellas de su acceso, quedando de la misma sólo trazos de su engarce al edificio principal, como una pilastra almohadillada con fragmento de entablamento y el arranque de un arco coronado por un florón. La Hermandad de la Soledad usó esta capilla hasta 1868 en que se trasladó a la Prioral.

La primera capilla del lado de la Epístola, también con acceso bajo la bóveda del coro, se denominó del Pozo y fue concedida en 1620 a la Cofradía de la Santísima Humildad y Paciencia de Cristo. En 1722 se completó con una reja. Contó con retablos dedicados a Santa Bárbara y San Lázaro.

La segunda capilla se dedicó a San Roque. Fue entregada a don Baltasar Cubián y más tarde a don Francisco Irisarri Echevarri. Presenta indicios de diferentes sepulturas.

La tercera, dedicada a la Santísima Trinidad, fue conocida como capilla del Púlpito. Tras haber correspondido a don Juan Pérez de Lorriaga y a su esposa, doña Catalina Ramos, los duques la donaron en 1684 a don Pedro de Esquivel. Más tarde fue concedida al gremio de Mareantes.

La cuarta capilla de este lado de la Epístola estuvo dedicada a San Francisco de Paula, fundador de los Mínimos. En 1571 pertenecía a don Esteban Blanqueto y su esposa. En un documento de 1684 aparece mencionada como lugar de entierro de la familia ducal, con lo que amplía la nómina de posibles espacios dedicados a tal fin, junto a los citados de la capilla mayor y la del Santo Cristo o Ducal.

Todas las capillas se comunican entre sí mediante vanos de arco ojival de diferente tamaño.

Queda una estancia en el lado de la Epístola, junto a la capilla mayor y equivalente a la del Santo Cristo, en la que todos sus vanos están tapiados salvo una pequeña puerta en la comunicación de la iglesia con el claustro.

A los pies del templo se sitúa el coro, elevado sobre un gran arco rebajado con bóveda estrellada. Dispone de tribuna sobre arco de escasa curva con impostas de altura desigual. También conserva unos ventanales muy labrados. Su estructura constructiva es de arbotantes y botareles.

Anexo a la iglesia se ubica la mole del claustro y sus dependencias, girando y ordenándose alrededor del espacio central. La traza ha sido atribuida a fray Juan Bosco, de la Orden de San Francisco, y a Alonso Rodríguez. Consta de dos plantas y se cierra en sus cuatro frentes por galerías con bóvedas de crucería abiertas mediante arcadas apuntadas sobre contrafuertes y con angostos pasajes en su interior.

En la planta superior las finas columnas clásicas, los balaustres y los arcos rebajados delatan una fecha de construcción posterior ya en estilo renacentista, habiéndose acabado una de sus galerías en estilo barroco. Su esquema general es de cuatro corredores o galerías, cada uno de siete tramos abovedados y cinco arcos abiertos a toda luz al patio, ofreciendo la particularidad de ir aquellos en disminución del centro a los extremos. Las claves, impostas y demás elementos arquitectónicos están ricamente decorados en estilo gótico, siendo de gran interés en la planta baja del claustro la serie de medallas de santos que adornan el ámbito de poniente. En la decoración de las bóvedas, capiteles, impostas, claves y cartelas, alternan los ricos elementos platerescos con el escudo de la casa ducal. Los cuatro frentes del piso inferior descansan sobre arcos ojivales peraltados apoyados en enormes contrafuertes de dos cuerpos, perforados en su parte inferior por un vano enmarcado por

un arco conopial. Las aristas del cuerpo superior están talladas con columnillas rematadas por finos pináculos que no alcanzan su parte más alta. El contrafuerte central de la cara norte presenta, en el cuerpo superior, el escudo con las armas de los Medinaceli. En la cara oeste se conserva un reloj solar, en posición más elevada, entre los fingidos pináculos.

Las galerías renacentistas de la planta superior constan de arcos escarzanos sobre columnas toscanas con capiteles jónicos, asentados sobre un pretil simple sin decoración y con cabezas de équidos que reemplazan a las volutas de los capiteles. El corredor, de estilo barroco, se construyó en 1703 y presenta pilastras en vez de columnas aunque mantiene el mismo trazado en su arquería. Los huecos del claustro alto se encuentran tabicados y perforados por ventanas.

Según acuerdo de 24 de diciembre de 1699, Francisco de Guindos, maestro mayor de la ciudad, se comprometía a la construcción de la Sala Capitular que se encuentra en la planta baja del ala norte del claustro. Actualmente dicha sala está formada por cuatro estancias cubiertas por bóvedas de crucería y con ventanales adintelados. Comunica con la iglesia mediante una estancia cubierta con bóveda de crucería muy rebajada que sirve de soporte a la inconclusa tribuna ducal. Aunque existe discrepancia sobre la ubicación de la sacristía, probablemente ocupó inicialmente la referida estancia, equivalente en el lado de la Epístola a la del Santo Cristo, pasando después a la sala contigua de un solo cuerpo de bóveda, situada a la izquierda del ala norte del claustro. La ubicación del refectorio no ha sido localizada con seguridad.

Las obras del Monasterio de la Victoria se iniciaron el 7 de junio de 1504, entregándose a la Orden de los Mínimos el 12 de octubre de 1517. En esta primera fase se levantaron la iglesia con sus portadas, la torre con su escalera original, exceptuando el cuerpo de campanas, y el sector sur de la parte baja del claustro y, a partir de 1517 y hasta 1545, el resto de la planta baja del claustro y el refectorio primitivo. Al finalizar el siglo XVI, ya en estilo renacentista, se construyeron los dormitorios del lado este y el segundo cuerpo del claustro y también el segundo cuerpo de la torre, la portería y las dependencias domésticas. En el siglo XVIII se labró la sala capitular, diseñada en 1699 en estilo gótico. Entre finales del XVIII y principios del XIX debió completarse el ala sur, que hasta entonces sólo estaría ocupada por la portería.

Entre los artífices que participaron en su construcción destacan Alonso o Alfonso Rodríguez, que trabaja en la Catedral de Sevilla entre 1502 y 1513, en las iglesias de Santa María de Carmona y en la de Santiago de Alcalá de Guadaira, y el ingeniero militar Cristóbal de Rojas, durante su estancia en la bahía gaditana poco después de 1600.

El conjunto constructivo que se conserva en la actualidad forma una unidad bastante homogénea desde un punto de vista espacial al estar englobado todo en una misma edificación. De este modo, iglesia, claustro y dependencias anexas quedan definidos en un bloque de planta más o menos rectangular. Los exteriores resultan muy austeros. Los muros carecen de ornamentación, habiendo desaparecido la crestería que los remataba y quedando apenas restos de la portada lateral del lado del Evangelio.

Como único vestigio exterior a este conjunto resta una edificación alargada de planta rectangular, situada al este junto a la carretera N-IV, que sería el resto de una de las alas perimetrales del desaparecido edificio penitenciario.

Las bóvedas del monasterio se clasifican en dos tipologías: las nervadas, estrelladas o de crucería con terceletes y las de crucería simple. Las primeras constan de bóveda estrellada con tramos curvos, con la plementería formando hiladas redondas alrededor del polo. Un ejemplo es la que cubre la capilla mayor. Otro ejemplo diferente es la que cubre el coro bajo. Las otras bóvedas de crucería simple se encuentran en las naves de la iglesia y son de tres claves. En las esquinas de las galerías del claustro las bóvedas son de cuatro claves y en la capilla ducal y salas capitulares, de cinco claves.

El contraste entre el esbelto perfil de la iglesia y la recia silueta del claustro tiene su punto de unión en la torre, que corona todo el conjunto. Este elemento debe su formación actual a una obra realizada en los inicios del siglo XVIII, cuando se recreó el primer cuerpo gótico de la obra primigenia. La torre, que servía de campanario, sobresale del conjunto por su remate con tejado a cuatro aguas. Interiormente se divide en dos cuerpos. El primero se cubre con bóveda de crucería de terceletes muy decorada. El superior se abre al exterior por pares de vanos alargados de medio punto que habrían de albergar las campanas. Se desconoce si la torre original no llegó a rematarse o hubo de reconstruirse parcialmente en 1695, fecha en que consta la labra de su parte más alta. Actualmente ha perdido la escalera original y el antepecho de tracería ciega que la coronaba. El templo tuvo, además del imafronte, una fachada lateral de la que se conservan escasos restos, compuesta de una puerta adintelada con marco de tracería ojival sencilla con doselete en la parte superior. Las dependencias domésticas ocupaban el flanco oriental del conjunto, aunque han desaparecido por completo. En la fachada sur, cerca de la torre de la iglesia, se encontraba la portería.

La secularización del conjunto conventual supuso la desaparición de sus imágenes sagradas. Entre ellas se han identificado la de Nuestra Señora de la Soledad, perteneciente a la cofradía de su nombre, tallada en Madrid

en 1637, la del Santísimo Cristo de la Humildad, posiblemente coetánea a la anterior, y la imagen de Nuestra Señora de la Victoria, que se encontraba en el Hospital de San Juan de Dios tras ser retirada de su retablo.

Durante su uso penitenciario, la iglesia del llamado entonces «Penal del Puerto», fue empleada como nave de talleres, pero al producirse desprendimientos de la techumbre a causa de las filtraciones de la lluvia, fue desalojada y abandonada. Este proceso de desplome paulatino fue más acusado en el coro alto, que ha perdido piezas de cantería esculpida, por lo que fue reforzado con un andamio metálico. No obstante, el arco exterior del coro acabó desplomándose en 1969. Otras alteraciones sustanciales se llevaron a efecto en el claustro donde se introdujeron divisiones arbitrarias, principalmente en las crujías sur y este, al objeto de atender las necesidades de la nueva utilidad penitenciaria. Se construyeron forjados intermedios, algunos de los cuales, como los del ala sur, alcanzaron cuatro niveles, mientras que en el lado oriental se añadió un piso intermedio con la consiguiente destrucción de su bóveda. Los elementos ornamentales de la galería norte del claustro muestran notables desperfectos ocasionados en buena medida por la erosión de la piedra caliza. Otro espacio muy alterado se encuentra en el extremo norte del ala oriental del claustro. En la actualidad se encuentra vacío desde el pavimento al techo del edificio, pero en sus muros se identifican huellas de las escaleras que hubieron de conformar este módulo de comunicaciones entre los diferentes pisos. Finalmente cabe reseñar la elevación del nivel de uso de la planta inferior, a resultas de los efectos del terremoto de Lisboa de 1755.

De la obra original gótica son los sillares de piedra arenisca, extraídos de las canteras de San Cristóbal, dispuestos a saga y tizón de manera irregular. El módulo oscila entre una media general de 10 x 29 x 26 cm. El aglomerante es mortero de cal. La obra, realizada en estilo renacentista, consiste en la ejecución de una doble hoja, de sillería de arenisca al exterior, y otra de ladrillo macizo, dispuesta a modo de trasdosado al interior. Existe también una interesante fábrica mixta consistente en la ejecución de una serie de pilastras de sillería de perfil piramidal que delimitan cajones de tapial de hormigón de cal los cuales se encuentran en los cierres piramidales de las estancias altas alrededor del claustro. La última fábrica a destacar se erige mediante mampostería careada dispuesta entre verdugadas de ladrillo. Se tratará de actuaciones posteriores a la promoción ducal en el perímetro exterior. Sobresalen por su volumen las fábricas de cantería empleadas en la edificación de la torre en los albores del siglo XVIII. Por lo demás, se puede hablar de infinidad de pequeñas reformas en puntos concretos del edificio, generalmente relacionadas con la transformación como penal y con algunas restauraciones efectuadas en los últimos años.

En el siglo XX, y asociadas a las obras de penitenciaría, destacan algunas intervenciones importantes en el edificio monacal, las cuales consistieron en la inserción de nuevos forjados en las crujías perimetrales del claustro, creando entreplantas y desmontando bóvedas originales, como sucede en el ala oriental. Estos nuevos forjados se resolvieron con una viguería metálica que sostiene bovedillas de ladrillo. Por su volumen, cabe dar cuenta de la inserción de fábricas de ladrillo recreciendo y formalizando las coronaciones de los muros de la iglesia y claustro para actuar en las cubiertas. En concreto, en las últimas intervenciones realizadas en las crujías del patio, se construyó un forjado de hormigón armado de amplio vuelo que sustituyó a la estructura de cerchas metálicas del antiguo penal. Por último, dentro de las numerosas obras de los últimos años destaca la reconstrucción de la escalera del primer cuerpo de la torre. El nivel inferior del monasterio posee solados de las baldosas de hormigón de distinto formato y terminación; así sucede con el suelo de la iglesia, sacristía o galerías bajas del claustro. La superficie del patio se resuelve con albero. El resto de dependencias, sobre todo en las crujías perimetrales del claustro, están terminadas con baldosas cerámicas, de terrazo, etc. Todas ellas de muy diversas características.

En los últimos años, el monasterio ha sufrido obras de adaptación para albergar usos culturales. Así, las estancias abiertas al patio del claustro en planta baja han sido habilitadas para servir como salas de exposiciones, proyecciones o conferencias, cerrándose con carpinterías de vidrio.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación literal del Bien atiende a los valores arquitectónicos, históricos y urbanos del inmueble en cuestión y su carácter diacrónico, y a la existencia o no de factores adicionales que puedan influir desde el punto de vista de usos, conservación y comprensión del inmueble como conjunto e hito del lugar.

Así, y por lo que respecta a la delimitación del Bien, se deduce que el Monasterio como manifestación arquitectónica debe ser protegido en su conjunto, incluyendo todas las fases adicionales a la original, ya que todas y cada una de ellas forman parte de su evolución y responden a episodios cruciales para comprender la historia de El Puerto de Santa María. Desde un punto de vista formal, tanto las obras monacales como las penitenciarias adosadas forman una unidad indisoluble, cuya segregación dejaría sin comprensión una página fundamental del discurrir del inmueble.

La delimitación literal del Bien abarca la totalidad del inmueble y el espacio circundante incluido tras la reja de cerramiento actual. Comprende íntegramente la parcela 29 de la manzana 90994 y parcialmente la parcela 15 de la misma manzana catastral, tal como aparece en el plano adjunto.

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El monasterio fue edificado extramuros, al nordeste del casco histórico de El Puerto de Santa María, en una situación coincidente con el criterio que regía en las fundaciones de la orden cisterciense. De este modo, junto al último meandro del río Guadalete, se erigió la construcción acompañada de una serie de huertas dependientes de los monjes.

La posterior construcción del penal a finales del siglo XIX aprovechó estos vacíos alrededor del monasterio para erigir numerosas edificaciones que sirvieran al nuevo uso, las cuales se organizaban de forma perimetral alrededor de la obra monacal. La demolición de todas estas construcciones penitenciarias a finales del siglo XX liberó una gran cantidad de suelo convirtiéndose en una zona urbana no consolidada.

Destaca la localización en el entorno de importantes infraestructuras de transporte que delimitan de forma rotunda los márgenes de la zona considerada. En efecto, a la existencia del trazado del ferrocarril Cádiz-Madrid junto al caño del Molino, en el extremo este, se une la construcción de la N-IV en el límite occidental al otro lado del extinto paseo de la Victoria.

De este modo, podemos definir los dos factores fundamentales que definen el entorno y su carácter urbano: existencia en torno al monumento de grandes espacios libres asociados en un principio al propio monasterio, con el vacío existente en la actualidad tras la demolición de las instalaciones de la prisión y la existencia de importantes infraestructuras de transporte en la zona desde el siglo XIX.

Todos estos aspectos han venido a configurar el entorno del Antiguo Monasterio de la Victoria, que, en su formalización actual, se define por los siguientes condicionantes: existencia del ferrocarril en el extremo oriental del sector, al que hay que añadir la estación sita hacia el sur, junto a la plaza de la Estación; y por otro lado, la carretera N-IV, que discurre de norte a sur en el extremo oeste, separando la manzana del monasterio de otra donde se sitúan tanto un instituto de enseñanza secundaria como el parque y el paseo de la Victoria. El resto del espacio tiene por límites la barriada «La Quinta de la Victoria» que linda con la calle Osa Mayor, al norte, y una amplia explanada asfaltada de aparcamiento, hacia la rotonda de la estación.

La delimitación del entorno incluye la amplia franja del espacio urbano que rodea el edificio, los viales que le dan acceso y otros que sirven de comunicación con otras zonas. El resultante es un espacio de geometría irregular, con una percepción unitaria y con un elevado criterio de centralización alrededor del Antiguo Monasterio.

La delimitación del entorno de protección incluye por tanto un espacio de protección espacial, que atenderá a la comprensión de la evolución y carácter actual del edificio, de forma tal que se garanticen las adecuadas cautelas y protecciones visuales con relación al edificio, así como a una serie de usos permitidos y respetuosos con el Bien dentro de esta zona de especial protección.

Esta protección perimetral tratará de preservar, sobre todo, la relación visual existente entre el Antiguo Monasterio y el sector septentrional del casco histórico de El Puerto de Santa María, muy arraigada a lo largo de la historia, y que tiene en el tramo de desembocadura del río Guadalete un punto de comprensión fundamental.

Este entorno quedará delimitado por un polígono que afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

Espacios privados.

Manzana 90994:

Parcela 13, íntegramente.

Parcela 14, íntegramente.

Parcela 15, parcialmente.

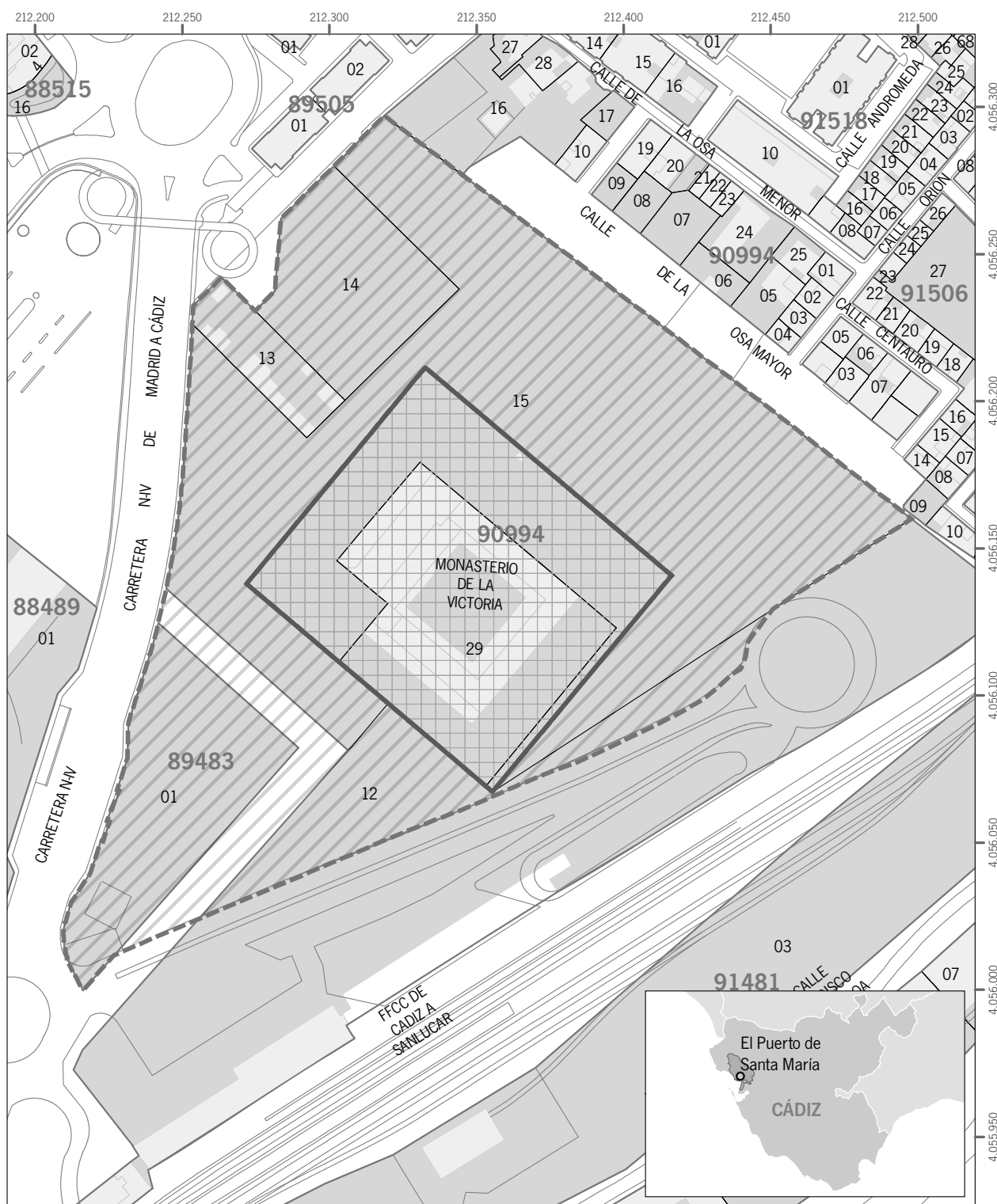
Parcela 12, parcialmente.

Manzana 89483:

Parcela 01, íntegramente.

VI. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Cartografía base: Cartografía catastral urbana y rústica vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, octubre de 2010 (elementos lineales modificados con base en Ortofoto Expedita, Junta de Andalucía, 2009).



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de la Victoria, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Cartografía base: Cartografía catastral urbana y rústica vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, octubre de 2010. (Elementos lineales modificados en base a Ortofoto Expedita, Junta de Andalucía, 2009)

0 40 80 metros

Escala: 1:1.750

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 Ámbito del Bien

 Entorno del Bien



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 885/2010. (PP. 1135/2012).

NIG: 2906742C20100017857.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 885/2010. Negociado: 5T.

De: María Teresa Echarte del Valle.

Procurador: Sr. José Carlos Garrido Márquez.

Contra: International Investors, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 885/2010 seguido a instancia de doña María Teresa Echarte del Valle frente a International Investors, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente

SENTENCIA NÚM. 103/11

En Málaga, a 20 de mayo de 2011.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 885/10, a instancia de doña María Teresa Echarte del Valle, representada por el Procurador Sr. Garrido Márquez y asistida del letrado Sr. Muriel Navas, contra la entidad Internacional Investors, S.A.

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a la entidad Internacional Investors, S.A., de la pretensión planteada contra la misma. Respecto a las costas, procede condenar, si las hubiera, a la parte actora.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se advierte expresamente que al preparar el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, salvo que el recurrente esté exento por Ley de constituir el mismo, mediante la consignación de dicho importe en la Cuenta, correspondiente a este procedimiento, de Depósitos y Consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, International Investors, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a nueve de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1136/2010. (PP. 2169/2012).

NIG: 2906742C20100021736.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1136/2010. Negociado: NA.

Sobre: Acción de División Cosa Común.

De: Elena Gijón Carrillo.

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Letrado: Sr. Álvaro Morales Domenech.

Contra: Julio Arredondo Domec, Luis Arredondo Domec, Rosa María Arredondo Domec y Clara Arredondo Domec.

Procurador: Sr. José Luis Ramírez Serrano.

Letrado: Sr. Faltoyano Gil, Mauricio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1136/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Elena Gijón Carrillo contra Julio Arredondo Domec, Luis Arredondo Domec, Rosa María Arredondo Domec y Clara Arredondo Domec sobre Acción de División Cosa Común, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 162/11

En Málaga, a dos de junio de dos mil once

Vistos por mí, doña Cristina Infante Areses, Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga los autos correspondientes al juicio ordinario núm. 1136 de 2010, promovidos a instancia de doña Elena Gijón Carrillo, representada por el Procurador don Jorge Alberto Alonso Lopera y asistido por el Letrado don Álvaro Morales Doménech, contra don Julio Arredondo Domec, rebelde en este procedimiento, doña Clara Arredondo Domec, doña Rosa María Arredondo Domec y don Luis Arredondo Domec, representados por el Procurador don José Luis Ramírez Serrano y por el Letrado don Mauricio Faltoyano Gil, he dictado la presente con base a los siguientes:

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por doña Elena Gijón Carrillo, representada por el Procurador don Jorge Alberto Alonso Lopera, contra don Julio Arredondo Domec, doña Clara Arredondo Domec, doña Rosa María Arredondo Domec y don Luis Arredondo Domec, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara extinguido el condominio que existe respecto a la vivienda sita en Avenida Miraflores de los Ángeles, núm. 7, bloque 6, puerta 2, 2.º, Málaga, debiendo procederse a la división y venta judicial de la misma con reparto de precio entre las partes.
2. Se condena al codemandado don Julio Arredondo Domec al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Juez, que la firma en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Arredondo Domec. negativa, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de junio de dos mil doce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de julio de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 520/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 520/2010. Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20100001709.

De: Don Ángel María Copano Rojas.

Contra: Fogasa y Techos y Niveles 2007, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 520/2010 seguidos a instancias de don Ángel María Copano Rojas contra Techos y Niveles 2007, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Techos y Niveles 2007, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de octubre de 2012, a las 10,40 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la Oficina Judicial) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 11,10 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Techos y Niveles 2007, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a treinta y uno de julio de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de julio de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Treinta y Nueve de Madrid, dimanante de autos núm. 421/2009.

NIG: 28079 4 0017997/2009 01005.

Núm. Autos: DEM 421/2009.

Núm. ejecución: 121/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Dmytro Titov.

Demandado: Diamantino Morais Da Silva, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Leonor González Mosqueira, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Nueve de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 121/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dmytro Titov contra la empresa Diamantino Morais Da Silva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 4 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

Diligencia de ordenación.

S.S.^a La Secretario Judicial.

Doña Leonor González Mosqueira.

En Madrid, a cuatro de mayo de dos mil doce.

Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, reitérese la puesta a disposición de la cantidad de 211,69 euros a favor de la ejecutada, Diamantino Morais Da Silva, S.L., en concepto de devolución de sobrante existente en las presentes actuaciones, haciéndole saber que deberá personarse en esta Secretaría en horario de atención al público, lunes a viernes de 9,00 horas a 14,00 horas, para retirar el correspondiente mandamiento de devolución por dicho importe o, en su caso, comunicar por escrito una cuenta corriente de la que sea titular la ejecutada para efectuar la oportuna transferencia, haciéndole saber que quedará constancia en las actuaciones, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en el plazo de veinte días siguientes al recibo del presente proveído se procederá a transferir dicha cantidad a la cuenta de «Fondos Provisionalmente Abandonados» parándole el perjuicio a que ello conlleva.

Una vez verificado lo acordado procédase al archivo de las actuaciones previas anotaciones en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo ordeno y firmo.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diamantino Morais Da Silva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.
 - c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.
 - d) Teléfono: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Construcción fase 1 de nuevo centro Tipo C3 en zona El Polvorón de Alcalá de Guadaira.
 - c) Expediente número: 00249/ISE/2011/SC.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 9, de 12.3.2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.345.744,53 euros.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180193.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.7.2012.
 - b) Contratista: Coalvi, S.A.
 - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.803.408,39 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 25.7.2012.

Sevilla, 1 de agosto de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA). (PD. 2388/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 3, 1.ª planta.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00056/ISE/2012/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios educativos: Construcción de gimnasio, habilitación de espacios interiores y mejora de cubiertas en el IES La Soledad, Villafranca (Córdoba) (CO044).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Villafranca (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Quinientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (550.847,46 euros).

b) IVA: Noventa y nueve mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (99.152,54 euros).

c) Importe total: Seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) (BOJA núm. 178, de 9 de septiembre).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 2 de agosto de 2012.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2387/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, planta 1.^a
 - d) Tlfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
3. Número de expediente: 00064/ISE/2012/CO.
 - a) Descripción del contrato: Apoyo y asistencia para alumnos/as con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Consejería de Educación.
 - b) División por lotes y número: Sí.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Un año.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Ochocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y seis euros (857.736,00 euros).
 - b) IVA: Ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (85.773,60 euros).
 - c) Importe total: Novecientos cuarenta y tres mil quinientos nueve euros con sesenta céntimos (943.509,60 euros).
6. Garantías.
 - a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: En caso de lotes, 5% del presupuesto de licitación (sin IVA) de los lotes, adjudicados cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) En el perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
10. Apertura de ofertas.
 - a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web del Ente.
 - b) Apertura Oferta Económica: ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente
11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 2 de agosto de 2012.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita. (PD. 2370/2012).

Objeto: Servicio de asistencia médico sanitaria en los traslados entre centros sanitarios de pacientes críticos para la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte. 2012/12).

Presupuesto de licitación (excluido IVA): 16.602.664,00 euros, de acuerdo al siguiente desglose por anualidades y lotes:

Lote 1 (Almería): Primera anualidad: 762.054,00 euros. Segunda anualidad: 762.054,00 euros.
Lote 2 (Cádiz): Primera anualidad: 2.148.284,00 euros. Segunda anualidad: 2.148.284,00 euros.
Lote 3 (Córdoba): Primera anualidad: 745.038,00 euros. Segunda anualidad: 745.038,00 euros.
Lote 4 (Granada): Primera anualidad: 950.168,00 euros. Segunda anualidad: 950.168,00 euros.
Lote 5 (Huelva): Primera anualidad: 456.350,00 euros. Segunda anualidad: 456.350,00 euros.
Lote 6 (Jaén): Primera anualidad: 753.040,00 euros. Segunda anualidad: 753.040,00 euros.
Lote 7 (Málaga): Primera anualidad: 770.937,00 euros. Segunda anualidad: 770.937,00 euros.
Lote 8 (Sevilla): Primera anualidad: 1.715.461,00 euros. Segunda anualidad: 1.715.461,00 euros.

Valor estimado del contrato: 24.903.999,00 euros.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo N, Subgrupo 1, Categoría D.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Abierto, Concurso Público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Dos años, contados a partir de las 00,00 horas del día 1 de diciembre de 2012, o, en su caso, a partir de la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio. El contrato podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de una anualidad.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 951 042 200, fax. 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. (Campanillas-29590-Málaga) o correo electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas. (Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.)

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía. (Campanillas-29590-Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Sobre núm. 2, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 11,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas (si coincidiera en sábado o en festivo, el plazo se pospondrá al siguiente día hábil). Sobre núm. 3, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula: C/ Severo Ochoa, 28 (29590, Málaga), a las 11,00 horas del día 2 de octubre 2012.

Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica: 50 puntos. Oferta técnica: 50 puntos.

Málaga, 2 de agosto de 2012.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 2371/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible no sanitario: Papelería para los Hospitales de Alta Resolución pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Según Pliegos.
4. Presupuesto base de licitación: 94.094,56 € (IVA excluido).
5. Garantía provisional: 0.
6. Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Utrera, 41710.
 - d) Teléfono: 955 839 100.
 - e) Fax: 955 839 147.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Admisión de variantes: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante o en la página web: www.juntadeandalucia.es/epsbg.
12. Apertura de ofertas económicas: Se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y se publicará en el Perfil del Contratante.
13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 31 de julio 2012.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 30 de julio de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Juego y EE.PP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para cuyo conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación de Gobernación y Justicia, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Alameda Principal, núm. 24 de Málaga, concediéndose los plazos de contestación y recursos, que respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 10 días, alegaciones y pruebas.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 10 días, alegaciones y presentación de documentación e informaciones que considere pertinentes.
- Resolución Trámite de Audiencia: Un mes, recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Interesada: Remedios Martín González.

Expediente: RMA-8254.

Denominación: Salón de Juego.

Ultimo domicilio: C/ Arroyo Hondo, 20, 29700, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución trámite de audiencia cierre definitivo.

Interesada: Remedios Martín González.

Expediente: JMA-7983.

Denominación: Salón de Juego.

Ultimo domicilio: Plaza San Sebastian, 1, 29200, Antequera (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución trámite de audiencia cierre definitivo.

Málaga, 30 de julio de 2012.- La Delegada del Gobierno, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 31 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se dispone la notificación de resolución de autorización de jornada a turnos, de tarde o partida, que se cita.

Habiéndose realizado el trámite para la notificación de Resolución de Autorización de jornada a turnos, de tarde o partida, de fecha 29 de junio de 2012, a doña Ana María Garrido Rodríguez, y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica la resolución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Provincial de Educación, sita en Paseo de la Caridad, núm. 125, finca Santa Isabel de Almería, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), donde figura su último domicilio.

Almería, 31 de julio de 2012.- El Delegado (por Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, M.^a del Mar Rodríguez Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de subvención a los propietarios de viviendas libres que las destinen al alquiler a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 26 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-AA-0203/06	GARCIA CANTUDO	CARMEN MARIA	43050868C
29-AA-0298/07	ROLDAN GARCIA	MARIA NIEVES	33390673D
29-AA-0085/08	ALCAIDE DEL VALLE	MANUEL	25680121T
29-AA-0126/08	DEL PINO ESCOBAR	ANA	24667097B
29-AA-0166/08	RINCON DIAZ	MANUEL JESÚS	53155220N
29-AA-0195/08	MUÑOZ VARGAS	JUAN CARLOS	30811982D
29-AA-0195/08	VERDUGO VERDUGO	SUSANA	30812524E
29-AA-0221/08	RUIZ PEREZ	PILAR	24742583B
29-AA-0227/08	PINO LEAL	JOSE FRANCISCO	24828554P
29-AA-0254/08	BERNAL MARTIN	ANA MARIA	33384017T
29-AA-0254/08	ORELLANA GARCIA	ROQUE	25094576N
29-AA-0275/08	GOMEZ GUERRERO	FRANCISCO	25060425Q
29-AA-0279/08	HERRERO MARTIN	FRANCISCO LOPE	33380387G
29-AA-0291/08	SANCHEZ PALACIOS	CONCEPCION	24076981Y
29-AA-0380/08	GUIJARRO MUÑOZ	RAFAEL	29700050N
29-AA-0398/08	MARTIN FERNANDEZ	FILOMENA	07778968T
29-AA-0409/08	MORENO PEREZ	ANA BELEN	74871360N
29-AA-0434/08	ALCALA RODRIGUEZ	MIGUEL	24717312V
29-AA-0434/08	RAMOS ROBLES	MARIA DOLORES	24763661K
29-AA-0484/08	MARTIN SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	25692059R
29-AA-0488/08	MORENO PLATERO	MONICA MARIA	74838095M
29-AA-0488/08	MORENO PLATERO	MARCOS	74838092W
29-AA-0489/08	MUÑOZ SANCHEZ	ANTONIO	25037704L

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-AA-0496/08	SANCHEZ PONCE	JOSE	24754660J
29-AA-0496/08	BLANES CABELLO	MARIA	24741233H
29-AA-0503/08	ROMERO GRACIAN	JUAN	2566700N
29-AA-0505/08	LEON VICO	MARIA JOSEFA	25983939B
29-AA-0530/08	QUESADA HURTADO	JOSEFA	25088353E
29-AA-0531/08	ROMERO ALBORNOZ	ANTONIO	44586008W
29-AA-0533/08	MUÑOZ SARRIA	DOLORES	25054316W
29-AA-0538/08	NAVARRO ESPINOSA	MARIA ISABEL	25088650C
29-AA-0549/08	PEREZ FRESQUET	FRANCISCO JOSE	31844886Y
29-AA-0611/08	BARRIONUEVO AGUILAR	MARIA	24829343S
29-AA-0612/08	LOPEZ VILLANUEVA	ANTONIO	25527888G
29-AA-0612/08	ORTEGA DOMINGUEZ	JOSEFA	74776775A
29-AA-0636/08	SANCHEZ GONZALEZ	ROBERTO	14259199G
29-AA-0668/08	BRAVO VILLALBA	FRANCISCO JOSE	27381597M
29-AA-0963/08	ORWAL BALAGUER	CARL ERCI	79020640T
29-AA-1168/08	ROMAN AMAVIZCA	AITOR	79014877X
29-AA-1255/08	GONZALEZ PEINADO	MIGUEL ANGEL	26028977S
29-AA-1255/08	RUBIO RUIZ	GEMA	78684037W
29-AA-0096/09	PEÑA MARTIN	FRANCISCO JAVIER	25079111A

Málaga, 18 de julio de 2012.- El/La Delegado/a, P.V. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de subvención a inquilinos de viviendas destinadas al alquiler a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (C/ Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 26 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-AI-0352/06	SALGADO DELGADO	AMANDA	44353098J
29-AI-0410/06	RAMOS RECIO	ABEL	74833466E
29-AI-0412/06	VILCHES AZNAR	GUILLERMO SERAFIN	25689928D
29-AI-0413/08	LEON GOMEZ	MARIANO	12185315F
29-AI-0423/06	CASQUERO PEREZ-RIOJA	LUIS MATIAS	44580941H
29-AI-0428/06	CANO REYMUNDO	MARIA DEL CARMEN	31058064Z
29-AI-0500/06	COAQUIRA QUINO	GERARDO VALENTIN	28928506A
29-AI-0514/06	FERNANDEZ SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	25044182B
29-AI-0541/06	PICAZO GANDIA	ZAIDA TERESA	04614886M
29-AI-0034/07	MORA PEREZ	BELEN	44236058C
29-AI-0555/07	ALMEIDA GOUVEIA	JOAO PEDRO	X5797445L
29-AI-0135/08	RUIZ LOPEZ	PEDRO JOSE	26249830E
29-AI-0765/08	CASTEJON ACOSTA	MARIA	48956019J
29-AI-0853/08	ARGÜELLO	PABLO JOSE	X7345358D
29-AI-0855/08	CASTILLO LEIVA ARIZA	ANGELA DEL	33364953A
29-AI-0857/08	FERNANDEZ ROMERO	AMPARO	26214677J
29-AI-0861/08	JIMENEZ MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	25001305Y
29-AI-0931/08	FERNANDEZ FERNANDEZ	JUAN PEDRO	25685048M
29-AI-0936/08	PAREJO GOMEZ	SONIA	25695424P
29-AI-0957/08	VERDUGA	SEVERO MATIAS	X5215175V
29-AI-1296/08	JIMENEZ PATRON	JOSE ANTONIO	52923968W
29-AI-1605/08	CABELLO MORENO	JAVIER	74887571P
29-AI-1758/08	VIRGEN OCAMPO	MARIA NANCY	X06070581F

Málaga, 18 de julio de 2012.- El/La Delegado/a, P.V. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda (C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-1584/08	RODRÍGUEZ RYTKÓEN	SOFÍA	78627473H
P-1816/08	TRIGUERO HURTADO DE MENDOZA	VIRGINIA	74878921Y
P-1859/08	BERNAL BALLESTEROS	LAURA	28769349Y
P-4086/08	CHAVARIAS BALSERA	EMILIO	79025244G
P-4183/08	FRANCO GALINDO	ANA BELÉN	08873377T
P-4206/08	BOCHNAK	JANUSZ	X4732491B
P-4352/08	JIMÉNEZ DÁVILA	MARÍA ISABEL	X7763989V
P-93/09	VIGO CASTRO	NOELIA	78744559B
P-301/09	ÁVILA CABRERA	FERMÍN	14316833T
P-649/09	KACHEKACH HOSSAIN	LUBNA	78976602F
P-1528/09	MORALES GAGO	BEATRIZ	47220797 ^a
P-1824/09	SARMIENTO HERNÁNDEZ	REBECA	78524721F
P-1880/09	FERNÁNDEZ RUIZ	FRANCISCO JOSÉ	53655805W
P-2220/09	ZUGASTI SALADO	ANTONIO	44592216T
P-485/10	GÓMEZ MORENO	BEGOÑA	53687785N
P-85/10	VERGARA OSORIO	JORGE ARMANDO	79055824V
P-212/10	BIANCHIMANO	LAURA NATALIA	X9847603S
RBE-7635/10	JURADO GALVEZ	ADRIAN	74941510N
RBE-7705/10	PÉREZ PUNTEL	VICTOR LEANDRO	09082365X
RBE-9971/10	CONDE FERNÁNDEZ	ADRIÁN	14632096W
RBE-10092/10	CAÑIZARES ALZORRIZ	AITOR	25725374N
RBE-10954/10	FERNÁNDEZ CANO	JORGE	26806604N
T-7/11	GÓMEZ TINOCO	ALICIA	77459798C
RBE-550/11	CAMPOS MONTERO	MARÍA ROCÍO	09055396C
RBE-663/11	GÁLVEZ MARTÍN	MARIA MAR	74877153D

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
RBE-2094/11	BACA CRUCES	JUAN ANTONIO	25602990B
RBE-3269/11	GROB	SINAH SAMIRA	X4716917P
RBE-6527/11	PEDROS RUIZ	CHRISTIAN JOSÉ	79029097Q
RBE-8185/11	ZAFRA QUINTERO	MARÍA PILAR	74890135L
RBE-9453/11 (RECURSO)	IBURO MARTÍNEZ	NIDIA BEATRIZ	71347160X
RBE-9453/11	IBURO MARTÍNEZ	NIDIA BEATRIZ	71347160X
RBE-9730/11 (RECURSO)	RAMOS LÓPEZ	IGNACIO ADRIAN	79021075K
RBE-9730/11	RAMOS LÓPEZ	IGNACIO ADRIAN	79021075K
RBE-69/12	GIL ANDRADES	FRANCISCO ABRAHAM	08923449R
RBE-1378/12	RIVAS MACEDA	JAVIER	79022180E

Málaga, 31 de julio de 2012.- El/La Delegado/a, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes para la renovación de la subsidiación de intereses de préstamos cualificados de viviendas de protección oficial a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, archivándose las solicitudes sin más trámite.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-AP-G-00-0490/06	SANCHEZ FRIAS	LAURA	74871828C
29-AP-G-00-0183/07	ESCOLAR GARCIA	MARIA ALEJANDRA	25713955R

Málaga, 26 de julio de 2012.- El/La Delegado/a, P.V. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes para la renovación de la subsidiación de intereses de préstamos cualificados para la adquisición de viviendas protegidas oficialmente a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-AP-G-00-1037/01	BOTELLO FERNANDEZ	JUAN JOSE	74831586M
29-AP-G-00-1037/01	SUAREZ MORENO	Mª ISABEL	74844811M
29-AP-G-00-0142/07	CAÑETE PLANA	Mª JOSE	74882439M
29-2-0002/96	CAMACHO SANCHEZ	FRANCISCO	53150875Z
29-AP-G-00-0102/06	VILLALOBOS SERRANO	FRANCISCA BELEN	79020242Q
29-AP-G-00-2229/00	SANCHEZ MEJIAS	ANTONIO	25315333S
29-AP-G-00-2229/00	JAIME MOYA	ANA	79234017Y
29-AP-G-00-0739/01	HENARES GARCIA	MARIA CARMEN	79012345P
29-AP-G-00-0739/01	BONACHERA ESCRIBANO	JUAN DAVID	79014197C
29-AP-G-00-0158/05	ASTORGA LECHADO	ANTONIO FRANCISCO	25689881P
29-AP-G-00-0158/05	PINAZO RODRIGUEZ	MARIA ROCIO	25664152Q

Málaga, 26 de julio de 2012.- El/La Delegado/a, P.V. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 30 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes para la concesión de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, archivándose las solicitudes sin más trámite.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-PO-A-00-0016/06	ALCAZAR GARCÍA	AURORA	74881564G
29-PO-E-00-0019/07	GIL LARA	MIGUEL ÁNGEL	74939691X
29-PO-G-00-0036/06	PALMA ARAGÜEZ	JOSE	53157059B
29-PO-E-00-0019/07	PEREIRA RODRÍGUEZ	ADRIÁN	74937337W
29-PO-A-00-0024/06	RAMOS PÉREZ	ANA MARÍA	26800309L
29-PO-E-00-0053/05	LÓPEZ PONCE	SUSANA	74876875F
29-PO-E-00-0053/05	TRUJILLO NÚÑEZ	ANTONIO	74885134D
29-PO-E-00-0053/05	SÁNCHEZ MORILLA	MIGUEL ÁNGEL	74848709Q
29-PO-E-00-0053/05	FERNANDEZ OLMEDO	PEDRO FRANCISCO	74856435Z
29-PO-E-00-0053/05	DÍAZ QUINTERO	JESSICA	25729053B
29-PO-E-00-0053/05	ORELLANA PLATA	MACARENA	74870809J
29-PO-E-00-0053/05	MONTIEL RODRÍGUEZ	JOSÉ LUIS	74880311Q
29-PO-E-00-0053/05	ALCÁNTARA VILLALBA	ESTHER MARÍA	74851047P
29-PO-E-00-0053/05	PRADO SARMIENTO	JANINA CECILIA	X5535391G
29-PO-E-00-0053/05	RODRÍGUEZ CAPARROS	LORENA	74882530G
29-PO-E-00-0053/05	ANDRADES MARTÍN	VANESSA	74841047J
29-PO-E-00-0053/05	DOLS NAVARRO	ABRAHAM	74821965K
29-PO-E-00-0053/05	MATA PÉREZ	ENRIQUE	44584735V
29-PO-E-00-0053/05	ABELEDIO SANTESTEBAN	JOSÉ ÁNGEL	74885996C
29-PO-E-00-0053/05	ESPINOZA ALAVA	FRANKLIN ALBERTO	05209392F
29-PO-E-00-0053/05	POVEDA POSTIGO	JOSÉ LUIS	53693720J
29-PO-G-00-0004/06	CANO AVILÉS	JAVIER	74848522J
29-PO-E-00-0032/07	CÓRDOBA RAYA	ANTONIO JOSÉ	47518333B
29-PO-E-00-0032/07	PADILLA RAMOS	JOSE CARLOS	76638355D
29-PO-G-00-0029/06	DÍAZ CAZORLA	RAFAEL	53368153B
29-PO-G-00-0002/07	ESCOBAR ESCOBAR	FRANCISCO	74920747H

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-PO-E-00-0014/07	BUENO MÁRQUEZ	JUAN ALBERTO	50115381Z
29-PO-G-00-0004/07	LEÓN GÓMEZ	VERÓNICA	25342672F
29-PO-E-00-0032/07	GÁMEZ VALVERDE	BIBIANO	74873690L
29-PO-E-00-0019/07	DELGADO RACERO	MARÍA	25599643E
29-PO-G-00-0048/05	MARTÍN CABRERA	JOSÉ ANTONIO	52698821W
29-PO-A-00-0024/06	HARO GARCÍA	JUAN JAVIER	74862418V
29-PO-A-00-0024/06	HIDALGO SEGOVIA	MARÍA JOSÉ	26812698B
29-PO-G-00-0017/06	JIMÉNEZ CÓORDOBA	DESEADA	74883152M
29-PO-E-00-0014/07	CABALLERO AVELLANEDA	JORGE JUAN	44591996X
29-PO-E-00-0014/07	GAITÁN MALDONADO	MARÍA DEL ROCÍO	44595260P
29-PO-G-00-0028/06	MORA LUCENA	LORENA	53158226M
29-PO-G-00-0028/06	FERNÁNDEZ PELÁEZ	ANA BELÉN	53368035P
29-PO-E-00-0032/07	MANCERA SENE JURADO ROSADO	MARÍA CONCEPCIÓN DANIEL	74829108B 74854216A
29-PO-G-00-0017/06	ALBADALEJO GONZÁLEZ	VERÓNICA	74854090S
29-PO-G-00-0054/05	MOLERO GONZÁLEZ	LUIS DANIEL	74850314B
29-PO-G-00-0013/08	GARRIDO MORENO	AURORA	74868461B
29-PO-G-00-0017/06	GÁMEZ BASTAZO	ÁLVARO	74874764N
29-PO-E-00-0053/05	GALLEGO PARRA	AGUSTÍN	74885231Z
29-PO-E-00-0032/07	MUÑOZ GARCÍA ESPINOSA CRUZADO	ALEJANDRO NMACULADA	74831389S 26807009A
29-PO-E-00-0038/05	GONZÁLEZ PORRAS	CRISTINA	74876793V
29-PO-G-00-0029/06	BERMÚDEZ QUINTERO	ANA	53157495X

Málaga, 30 de julio de 2012.- El/La Delegado/a, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas para la Renta Básica de Emancipación.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

Expediente: RBE-7956/10.

Apellidos: Romero Díaz.

Nombre: Daniel.

DNI/NIE: 74858503N.

Málaga, 31 de julio de 2012.- El/La Delegado/a, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en expediente de solicitud de autorización administrativa de explotación de la lonja del Puerto de Roquetas de Mar (Almería).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal a Euromar Delta Pesca, S.L., en expediente relativo a solicitud de autorización administrativa de explotación de la lonja del Puerto de Roquetas de Mar (Almería), en el domicilio facilitado por ellos, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan en el lugar que se indica a fin de que les sea efectuada la referida notificación.

Lugar y plazo de comparecencia: Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer con el fin de ser notificados, en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier, 20. Edif. Catalana Occidente, 2.ª planta, de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 9,30 a 14,00 horas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se advierte al interesado que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, y en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sevilla, 2 de agosto de 2012.- El Director de Dominio Público y Servicios Portuarios, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de agosto de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en los Anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 6 de agosto de 2012.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO I

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Manuel Otero Ruiz, 52333739E.
Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera), núm. CA/0840/11.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de junio de 2012, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.
Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.
2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Felipe Martín Saavedra, 48931944L.
Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. CA/0031/12.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de julio de 2012, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.
Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.
3. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Antonio Lázaro Romero, 31612745G.
Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera), núm. CA/0858/11.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 12 de julio de 2012, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.
Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Esteban Bautista Roldán, 52320792R.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. CA/0079/12.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de julio de 2012, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Arturo Alcides Vigo Menéndez, 51480257R.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal, núm. CA/0677/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 3 de julio de 2012, del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se acuerda el archivo de las actuaciones por razón de caducidad.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. Cádiz.

6. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rafael Domínguez Díaz, 23787155A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador núm. GRCA/0021/12.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2. Granada.

7. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Canela Pedro, 29785361Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. HU/0667/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de junio de 2012, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Adolfo Fernández Martínez, 44214458V.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Sanidad Animal, núm. HU/0468/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de junio de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 14 de marzo de 2012, recaída en el expediente sancionador núm. HU/0468/11, por infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8. Huelva.

9. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Alfredo Silvestre Franco, 29488400P.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente núm. HU-0059/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Ancela Fernández, 52324655T.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente núm. HU-0480/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 16 de mayo de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se acuerda el archivo.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Cayetano Morgado Contreras, 29493823A.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente núm. HU-0646/11.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de junio de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

12. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Mohamed Ghazi, X1076272X.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente núm. ES1AND4230023.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 12 de junio de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, del procedimiento de reintegro de la ayuda de carácter socioeconómico en la modalidad de prima global no renovable.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n. Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta. Huelva.

13. Nombre y apellidos, NIE: Mohamed Azlou, X3025112Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente GARUM núm. 1511AND100009-MA0009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Requerimiento de Informe de Vida Laboral actualizado, para subsanación de la solicitud de ayudas en la modalidad de Compensación no Renovable a los Pescadores por Paralización Definitiva.

Plazo: Diez días contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, para que aporte el documento requerido.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47. Edif. Servicios Múltiples, planta 3.ª, puerta 13. Málaga.

14. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Luis Zapata Bermúdez, 44585680L.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), núm. SE/0083/12/PS.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 29 de junio de 2012, de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n. Polígono Hytasa. Sevilla.

ANEXO II

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Expediente
José Antonio Fernández García	48937444E	1211AND093769-HU1016
Antonio Jesús García Antonio	29488215F	1211AND093962-HU1178
Emilio Javier Vides Sánchez	29800772V	1211AND093760-HU1007
Sebastián Gómez Díaz	29491731G	1211AND093751-HU0098
Antonio Jesús Álvarez Robiño	29489601J	1211AND093864-HU1080
Hristo Dachev Ivanov	X4954594A	1211AND093960-HU1176
Manuel Luis González Orta	29476990Y	1211AND093849-HU1065
Ciprian Bica	X9725259P	1211AND093966-HU1182
Ramón Cazorla Martín	29607011K	1211AND093755-HU1002
Adrian Ioan Tudose	Y0189023T	1211AND094067-HU1207
Stefan Sirbu	X8292392H	1211AND093934-HU1150
Francisco F. Pérez García	48919772Z	1211AND093842-HU1058
David Cruz Oria	29485977T	1211AND093844-HU1060
Francisco Tomás Ramos Méndez	29802496Q	1211AND093872-HU1088
Jorge Reyes González	48926694J	1211AND093753-HU1000
Antonio de los Santos Rodríguez	29477429P	1211AND093758-HU1005
Ion Pislaru	X8302195T	1211AND093850-HU1066
Costica Stefanovici	X8606965C	1211AND093897-HU1063
Javier Olaya García	49217494V	1211AND093869-HU1015
Custodio de Acosta López	29466555J	1211AND093830-HU1046
Aylin Sabahatin Balaban	X6063378A	1211AND093938-HU1154
Cesáreo Rodríguez Cid	34939605Y	1211AND093828-HU1051
Dorel Bica	X8616930A	1211AND093958-HU1175
Juan Carlos Marqués Flores	44225406V	1211AND093833-HU1049
Juan Antonio Rodríguez Benítez	44213682T	1211AND093834-HU1050
Manuel Mendoza Arauz	48952555E	1211AND093783-HU1030
Jesús Mendoza Arauz	29612822T	1211AND093784-HU1031
Diego Antonio García	75544684B	1211AND093916-HU1132
Juan Manuel Mondaca Ruiz	53272433V	1211AND093895-HU1111
Manuel Moreno Moreno	75393738Z	1211AND093898-HU1114
Ignacio Ruiz Garrido	79206593K	1211AND093984-HU1200
Ramón Colchero Onsurbe	28484466R	1211AND093878-HU1094
José García Anguas	27283678C	1211AND093883-HU1099
Cristian Ionut Apostol	X8284371R	1211AND093902-HU1118
Javier Santalo Camacho	53272667K	1211AND093943-HU1159
Manuel García Anguas	79206432K	1211AND093888-HU1104
José Mudarra Campos	27307339Z	1211AND093931-HU1147
José Antonio Maldonado Valladolid	75556890G	1211AND093921-HU1137
Diego Bañez Silva	75545176C	1211AND093919-HU1135
Ramón Mazón Domínguez	31706828V	1211AND093879-HU1095
Manuel Reinoso Padilla	79206053X	1211AND093929-HU1145
Francisco de los Ángeles Santana	29796586V	1211AND093781-HU1028
José Eduardo Morera Galeano	48822032R	1211AND093924-HU1140

Nombre y apellidos	NIF/NIE	Expediente
Francisco Fernando Pérez Ruiz	29774328T	1211AND093845-HU1061
Gancho Dimitrov Halachev	X6606489S	1211AND094066-HU1106

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 2009, de ayudas comunitarias y estatales con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Pesca y Acuicultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sito en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edificio de la Escuela Náutico-Pesquera, 2.ª planta, Huelva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, de notificación edictal de orden de inicio del expediente de deslinde parcial del Monte Público «Sierra Nevada de Láujar de Andarax».

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de orden de inicio del deslinde parcial del monte público «Sierra Nevada de Láujar de Andarax», código de la Junta de Andalucía AL-30010-AY, Expte. MO/02884/2012.

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA	ALMERÍA
AYUNTAMIENTO DE LÁUJAR DE ANDARAX	LAUJAR DE ANDARAX
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RÍO	PATERNA DEL RÍO
RUBIO TORRES JOSÉ	ROQUETAS DE MAR
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	SEVILLA

El Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, mediante Resolución de 18 de junio de 2012, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/02884/2012, del monte público «Sierra Nevada de Láujar de Andarax», cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público «Sierra Nevada de Láujar de Andarax», código de la Junta de Andalucía AL-30010-AY, propiedad del ayuntamiento de Láujar de Andarax y sito en el término municipal de Láujar de Andarax, provincia de Almería.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Manuel de la Torre Francia, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 950 011 149. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 10 de julio de 2012.- La Delegada (D.T. 1.º Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, de notificación edictal de orden de inicio del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra Nevada de Paterna del Río».

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de orden de inicio del deslinde parcial del monte público «Sierra Nevada de Paterna del Río», código de la Junta de Andalucía AL-30018-AY, Expte. MO/02885/2012.

NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	SEVILLA
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	LAUJAR DE ANDARAX
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RÍO	PATERNA DEL RÍO
CAMPOS VELAZQUEZ SALUSTIANO	LA ZUBIA
DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA	ALMERÍA
GÁMEZ MATURANA ANA	ALCOLEA
MARTÍN JOSÉ	PATERNA DEL RÍO
RUBIO TORRES JOSÉ	ROQUETAS DE MAR

El Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, mediante Resolución de 18 de junio de 2012, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/02885/2012, del monte público «Sierra Nevada de Paterna del Río» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte «Sierra Nevada de Paterna del Río», código de la Junta de Andalucía AL-30018-AY, propiedad del Ayuntamiento de Paterna del Río y sito en el término municipal de Paterna del Río, provincia de Almería.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Manuel de la Torre Francia, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 950 011 149. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 10 de julio de 2012.- La Delegada (D.T. 1.ª Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Civiero Benedetto.

NIE. X0158302Q.

Último domicilio conocido: Cerrato de Elviria, s/n, 29604, Marbella.

Expediente: MA/2012/435/AG.MA./INC.

Infracción: Leve, art. 64.3, art. 73.1.a). Leve, art. 64.4, art. 73.1.a). Leve, art. 64.4, de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros. Multa: 60,1 a 3.005,06 euros. Multa: 60,1 a 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 29 de junio de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Malika Akabbouz.

NIE: X3490809F.

Último domicilio conocido: C/ Antonio María Isola, 1, 3.º-4, Málaga.

Expediente: MA/2012/441/AG.MA./EP.

Infracción: Leve, art. 73.1, art. 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 3 de julio 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 26 de julio de 2012.- El Delegado (D.T. 1.ª Decreto del Presidente 3/2012, de 5.5), Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, por la que se hace pública la resolución del expediente de reintegro de subvención, que no ha sido posible notificar a la entidad interesada.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el siguiente acto administrativo.

Expediente: 292/520/2010/1.

Interesado: Asoc. de Mujeres Gitanas «Nakera Romi», con CIF G-11353612 y domicilio en C/ Granada, 70, 1.º A, C.P. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).

Acto notificado: Resolución expediente de Reintegro Expt. 292/520/2010/1, de fecha 9.7.2012.

Importe a reintegrar: Se establece una cantidad a reintegrar de 3.725,00 euros correspondiente a la subvención otorgada y no justificada con adición de los intereses de demora (259,98 €) desde el momento del pago de la subvención, señalándose el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- Si la resolución se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la resolución se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Observaciones: Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 30 de julio de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 19 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo a don Rogers Alexis Linero Guoa de fecha 16 de julio de 2012 referente al menor R.A.L.B., número de expediente 352-2012-00011143-1.

Málaga, 19 de julio de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de constitución de tutela que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de solicitud de Constitución de Tutela a doña Yésica García Rondán, de fecha 28 de junio de 2012, referente al menor A.B.G., número de expediente 352-2006-0180.

Málaga, 26 de julio de 2012.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de desamparo a doña Eva María Salinas Blanco, de fecha 26 de julio de 2012, del menor E.S.B., número de expediente 352-2012-1509, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de julio de 2012.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de resolución de Cambio de Guarda a don Mbarek Lagouili y a doña Zhora Lablaq, de fecha 26 de julio de 2012, del menor L.L.L., número de expediente 352-2002-210, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de julio de 2012.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Constitución del Acogimiento Familiar Provisional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Constitución del Acogimiento Familiar Provisional a doña Ángeles Zurita Sánchez, de fecha 19 de julio de 2012, del menor A.Z.S., número de expedientes 352-2000-0078, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de julio de 2012.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto de la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del resolución de ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del Procedimiento de Desamparo a doña Eva María Salinas Blanco, de fecha 26 de julio de 2012, del menor A.S.B., número de expedientes 352-2012-5938, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de julio de 2012.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, para la notificación por edicto de las resoluciones de desamparo y de acogimiento familiar que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de las resoluciones de desamparo y acogimiento familiar a don Antonio Puertas Fernández, de fecha 19 de julio de 2012, de la menor A.P.C., número de expediente 352-2008-000083551-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de julio de 2012.- La Delegada, Ana M.^a Navarro Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 27 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de julio de 2012, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Andrés Olvera Ramírez al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, se ha acordado conceder trámite de audiencia en los expedientes de protección seguidos a favor de los menores N.H.O.B. y A.O.B., por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 27 de julio de 2012.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 27 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de cambio de centro a don Sergio Carbonell Láinez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 29 de junio de 2012 de cambio de centro del acogimiento residencial del menor F.A.J.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 27 de julio de 2012.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 30 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Luis Guillermo Arda Blanco y doña M.^a Elena Freire Fariña, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pl. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del escrito de apercibimiento de fecha 18 de junio, relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar preadoptivo iniciado por los mismos.

Asimismo, se les advierte que en cumplimiento del artículo 92.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pasados tres meses desde la notificación de este acuerdo sin que se haya realizado manifestación al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá el archivo del mismo.

Cádiz, 30 de julio de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 26 de julio de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, por el que se publica la beneficiaria de la subvención individual de emigrante, concedida en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

De acuerdo con la Resolución de 20 de julio de 2010 se le concedía el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, para justificar, sin que a la fecha se haya aportado la documentación pedida a la siguiente persona interesada:

Expte. 541-2010-00000039-1.

Manuel Vera Marín.

Campanillas (Málaga).

Por tanto, se le requiere para que en el plazo de 15 días aporte la documentación justificativa de la subvención.

Asimismo, se le advierte que, transcurrido el plazo concedido sin atender este requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria, y en los artículos 35 y 36 de la presente Orden.

Málaga, 26 de julio de 2012.- La Delegada, P.D. (Acuerdo de 19.7.12), el Jefe de Servicio de Acción e Inserción Social, José Jesús Bonilla Guerra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANUNCIO de 31 de julio de 2012, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2329/2012).

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salón de Actos, en 1.ª planta, de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, Plaza Ministro Indalecio Prieto, núm. 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta

en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2012R4176001038 Acuerdo dictado el 6.6.2012.

Fecha y hora de la subasta: 17.9.2012, 11,00 horas.

LOTE ÚNICO

Valoración: 1.206.858,51 euros.

Cargas:

1. 218.325,64 euros (Hipoteca a favor de Caixabank depurada el 13.2.2012).
2. 147.621,79 euros (Hipoteca a favor de Banesto, S.A., depurada el 17.5.2012).
3. 58.131,12 euros (Hipoteca a favor del Banco Pastor, S.A., depurada el 24.4.2012).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 782.779,96 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 156.555,99 euros.

Descripción: Nave industrial con puente grúa de 3 tm, sobre un solar de 2.560 m² procedente de la nombrada Besana, en término de Alcalá de Guadaira. Tiene una superficie construida de 630 m². Finca 27.509 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Alcalá de Guadaira.

Subasta núm. S2012R4186001043 Acuerdo dictado el 21.6.2012.

Fecha y hora de la subasta: 19.9.2012, 10,00 horas.

LOTE ÚNICO

Valoración: 606.089,90 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 606.089,90 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 121.217,98 euros.

Descripción: Local comercial en el municipio de Torrevieja (Alicante), calle Apolo, 72-73, con una superficie construida de 808 m². Finca 114.938 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Torrevieja.

Subasta núm. S2012R4176001046 Acuerdo dictado el 29.6.2012.

Fecha y hora de la subasta: 19.9.2012, 13,00 horas.

LOTE NÚM. 1

Valoración: 457.870,48 euros.

Cargas: 103.730,83 euros (Hipoteca a favor de Cajasol depurada el 18.6.2012).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 354.139,65 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 70.827,93 euros.

Descripción: Finca núm. 281. Vivienda unifamiliar núm. 15 en la urbanización Vistalmar Duquesa Norte, de Manilva (Málaga). Construida en una zona acotada de suelo común propiedad de la urbanización que ocupa una superficie de 302,91 m². La vivienda tiene una superficie construida de 300 m². Finca 19.220 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Manilva.

LOTE NÚM. 2

Valoración: 458.147,90 euros.

Cargas:

1. 110.399,24 euros (Hipoteca a favor de Cajasol depurada el 18.6.2012).

2. Contrato de arrendamiento para uso diferente a la vivienda suscrito por Frederick Cunningham Richard (X8764348Z). Por 1.000 euros al mes, más IVA y duración del 1.11.2011 al 30.9.2012.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 347.748,66 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 69.549,73 euros.

Descripción: Finca núm. 286. Vivienda unifamiliar núm. 20 en la urbanización Vistalmar Duquesa Norte, de Manilva (Málaga). Construida en una zona acotada de suelo común propiedad de la urbanización que ocupa una superficie de 512,41 m². La vivienda tiene una superficie construida de 300 m². Finca 19.230 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Manilva.

LOTE NÚM. 3

Valoración: 457.537,59 euros.

Cargas: 100.026,16 euros (Hipoteca a favor de Cajasol depurada el 18.6.2012).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 357.511,43 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 71.502,28 euros.

Descripción: Finca núm. 279. Vivienda unifamiliar núm. 13 en la urbanización Vistalmar Duquesa Norte, de Manilva (Málaga). Construida en una zona acotada de suelo común propiedad de la urbanización que ocupa

una superficie de 250,57 m². La vivienda tiene una superficie construida de 300 m². Finca 19.216 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Manilva.

LOTE NÚM. 4

Valoración: 195.563,91 euros.

Cargas: 57.792,89 euros (Hipoteca a favor de Cajasol depurada el 18.6.2012).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 137.771,02 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 27.554,20 euros.

Descripción: Finca núm. 231, piso letra E, ático dúplex, núm. 33 de la urbanización Vistalmar Duquesa Norte, de Manilva (Málaga). Tiene una superficie construida de 143 m². Finca 19.120 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Manilva.

LOTE NÚM. 5

Valoración: 164.073,11 euros.

Cargas: 47.419,81 euros (Hipoteca a favor de Cajasol depurada el 18.6.2012).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 116.653,30 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 23.330,66 euros.

Descripción: Finca núm. 224, piso letra I, ático dúplex núm. 32 de la urbanización Vistalmar Duquesa Norte, de Manilva (Málaga). Tiene una superficie de 120 m². Finca 19.106 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Manilva.

Subasta núm. S2012R4176001050 Acuerdo dictado el 4.7.2012.

Fecha y hora de la subasta: 20.9.2012, 13,00 horas.

LOTE NÚM. 1

Valoración: 768.075,64 euros.

Cargas: 1. Hipoteca a favor de Suraval por un importe de 251.380,73 euros a fecha 20.5.2011.

Cargas: 2. Hipoteca a favor de Cajasol por un importe de 199.737,84 euros a fecha 26.1.2012.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 316.957,07 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 63.391,41 euros.

Descripción: Nave industrial de una planta en el Polígono La Estrella de Coria del Río. Superficie de solar 1.380 m² y construidos 950 m². Finca 17.165 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Sevilla.

LOTE NÚM. 2

Valoración: 32.750,00 euros.

Cargas:

1. Contrato de arrendamiento de 01.06.2012 a favor de Almudena García Moreno (53273497T) por un importe de 1.920,00 euros anuales, más IVA, por 15 años improrrogables.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 32.750,00 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Importe del depósito: 6.550,00 euros.

Descripción: Local comercial en planta baja, casa 2 del bloque X, Barriada de Andalucía término de Gelves (Sevilla). Ocupa una superficie construida de 52 m². Finca 2.061 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla.

LOTE NÚM. 3

Valoración: 45.480,40 euros.

Cargas:

1. Hipoteca a favor de Caja Rural por un importe de 30.776,46, depurada a fecha 1.3.2012.

2. Contrato privado de arrendamiento de 1.4.2012 a favor de doña Josefa Catellano Ramírez (28536566Y), con una duración de un año, por un importe anual de 1.836,00 euros, más IVA.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 14.703,94 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Importe del depósito: 2.940,78 euros.

Descripción: Local comercial núm. 5 del bloque uno, al sitio Huerta del Algarrobo de Gelves (Sevilla). Tiene una superficie construida de 50,89 m². Finca 963N del Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla.

LOTE NÚM. 4

Valoración: 74.324,88 euros.

Cargas:

1. 50.002,33 euros (Hipoteca a favor de Caja Rural depurada el 2.7.2012).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 24.322,55 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Importe del depósito: 4.864,51 euros.

Descripción: Local comercial núm. 4 del bloque 22, urbanización Ciudad Aljarafe en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Tiene una superficie construida de 82,80 m² y útil de 70,7 m². Finca 4.239 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla.

LOTE NÚM. 5

Valoración: 28.585,29 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 28.585,29 euros.

Tramos: 500,00 euros.

Importe del depósito: 5.717,05 euros.

Descripción: Local comercial uno-A de la casa núm. 4 de la calle Badajoz, en Mairena del Aljarafe (Sevilla). Tiene una superficie de 36 m² y entrada por la calle Toledo. Finca 15.693 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla.

Subasta núm. S2012R4186001006 Acuerdo dictado el 6.7.2012.

Fecha y hora de la subasta: 21.9.2012, 11,00 horas.

LOTE NÚM. 1

Valoración: 1.921.700,19 euros.

Cargas:

1. Hipoteca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo por 333.856,55 euros depurada el 4.7.2012.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.587.843,64 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 317.568,72 euros.

Descripción: Nave industrial núm. 5 en el parque Los Girasoles de Camas (Sevilla). Consta de planta sótano, baja y alta. Tiene una superficie construida de 1.672,22 m². Finca 27.968 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Camas.

Dado en Sevilla, a 31 de julio de 2012.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Antonio Ramos Encalado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 31 de julio de 2012, del Ayuntamiento de La Carolina, de modificación de las bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 134, de 10.7.2012).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén),

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2012, se ha rectificado error material de las bases y convocatoria de 3 plazas de Policía Local con el siguiente tenor:

Primero. Subsanan el apartado b) de la Base 3 de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2012, aprobatoria de la convocatoria y las Bases para la selección de 3 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Donde dice: «Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa».

Debe decir: «Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco, en la categoría de Policía, o faltar más de diez, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, en las demás».

Segundo. Que se proceda a la publicación en los Boletines correspondientes de la subsanación de las bases en el texto antes citado.

La Carolina, 31 de julio de 2012.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Gallarín Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 2 de agosto de 2012, del Ayuntamiento de Lebrija, de bases para la selección de plaza de Administrativo y de plaza de Conserje de Mantenimiento.

BASES GENERALES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2012, se convoca para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales y que son las siguientes:

Plantilla de Funcionarios: Una Administrativo de Admón. General.

Plantilla de Laborales: Una de Conserje de Mantenimiento.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y de personal laboral y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación o categoría profesional que igualmente se especifica e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009.

1.2. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su caso. En lo no previsto en ellas el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por cuantas disposiciones les sean de aplicación.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos y especificados en cada Anexo.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, figuren en cada Anexo.

2.2. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, y aquellos que se establezcan en los anexos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y presentada en el Registro General, adjuntándose a ésta justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en cada Anexo.

También se aportará la documentación, original o debidamente compulsada, que de acuerdo con los baremos establecidos, puedan constituir mérito puntuable en las fases de concurso.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, DNI y, en su caso, causa de no admisión.

Las reclamaciones que se formularen contra ella serán resueltas expresamente y notificadas a los interesados.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, del Parlamento de Andalucía, de atención a las personas con discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Al efecto de lo contenido en el párrafo anterior, el aspirante deberá adjuntar certificación del Centro de Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales sobre reconocimiento de su minusvalía y capacitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en cuanto no contradiga lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación. En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas bases.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto favorable del Presidente. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia». En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estimen convenientes.

6.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado por el Tribunal.

6.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine en la Resolución que a estos efectos establezca la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

7. Sistema de calificación.

7.1. Cuando se establezca en algún anexo fase de concurso, ésta será anterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentar las solicitudes, aplicándose el baremo establecido en cada caso, no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 4,50 puntos.

7.2. En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante ello, en el anexo se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas.

7.3. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados, por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

8. Puntuaciones y propuestas de nombramiento.

8.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

8.2. El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quién formulará el correspondiente nombramiento o decretará la contratación laboral de los que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

9. Presentación de documentos. Nombramiento.

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base octava, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación, perderán el derecho a su nombramiento o contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza.

10. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir de la publicación de las bases, o el contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de las bases o desde la resolución del recurso de reposición.

Lebrija, 2 de agosto de 2012.- La Secretaria Accidental.

ANEXO I

PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL

Número de plazas: Una

Perteneciente a:

- Escala de Administración General.

- Subescala: Administrativa.

- Denominación de la plaza: Administrativo de Admón. Gral.

- Grupo: «C1».

- Sistema de selección: Concurso-oposición libre. Consolidación de empleo temporal (D.T. 4.ª Ley 7/2007, de 12 de abril).

- Derechos de examen: 21,90 euros.

- Titulación exigida: Bachiller o equivalente.
- Otros requisitos:

Tribunal Calificador:

- Presidente: Designado por la Alcaldía.
- Vocales:

- a) Un vocal designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- b) El Jefe del Servicio o un técnico o experto designado por la Alcaldía.
- c) Un vocal designado por la Comisión Paritaria del Acuerdo de Funcionarios.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso: Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

- Por servicios prestados con carácter interino o temporal en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria: 0,04 puntos por mes completo.

- Por servicios prestados en puestos de igual contenido al que se opta: 0,03 puntos por mes completo.

b) Formación:

- Por cursos relacionados con los contenidos de la plaza, impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas: 0,10 puntos por curso, con un máximo de 5 cursos.

- Fase de oposición: Ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de contestaciones alternativas, en el plazo máximo de una hora, correspondientes al programa de materias comunes y específicas que figuran en el temario para la plaza de Administrativo de Administración General. El ejercicio constará de 50 preguntas, siendo necesario para aprobar este ejercicio contestar correctamente al menos 25 preguntas. El Tribunal podrá acordar si las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente, comunicándolo a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos adecuado a las funciones asignadas a la plaza, sobre materias específicas del programa, propuestas por el tribunal y en el tiempo que éste determine.

La nota media resultante de la calificación de los ejercicios determinará la puntuación final de la fase de oposición, siempre que en ellos se hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos. En el supuesto de no obtenerse esta puntuación mínima en alguno de los ejercicios se considerará como no superada la prueba.

TEMARIO ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL

Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1977. Estructura y contenido. Principios generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. La división de poderes. La Corona y el Poder Judicial.
4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Nociones sobre la Ley General electoral: con especial referencia a las elecciones locales.
5. El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.
6. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: principios informadores y organización.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas. Temas específicos
9. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
11. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran.
12. El Municipio: Organización y competencias.
13. La Provincia: Elementos, organización y competencias.

14. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.
15. Elementos del Municipio; el término municipal. La población. El empadronamiento.
16. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.
17. Las formas de la actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la esfera privada: fomento, servicios públicos y policía. Procedimiento para la concesión de licencias.
18. El servicio público en la Administración Local. Modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.
19. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
20. Los contratos <<administrativos>> en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos <<administrativos>>.
21. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. Fases.
22. La Ley de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. Participación de los Municipios en los tributos del Estado.
23. Ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las Ordenanzas Fiscales.
24. El gasto público: sus clases. El control del gasto público.
25. Régimen jurídico del gasto público local.
26. El Presupuesto Local: concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización.

MATERIAS ESPECÍFICAS

27. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
28. El acto administrativo: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
29. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores y ámbito de aplicación. 30.- El Procedimiento Administrativo (I). El elemento subjetivo y objetivo. Los interesados. Los recursos <<administrativos>>: clases.
31. El Procedimiento Administrativo (II). Dimensión temporal del procedimiento. Conceptos generales, plazos y cómputo de plazos. La forma en el procedimiento.
32. Fases del procedimiento administrativo. Especial incidencia sobre las diferentes maneras de terminación del procedimiento.
33. El Procedimiento Administrativo Local. Documentos <<administrativos>>. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
34. La Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
35. Instrumentos del planeamiento urbanístico. Procedimiento de elaboración y aprobación.
36. La Función Pública Local. Su organización. Clases de personal al servicio de las Entidades Locales. Su régimen jurídico.
37. Las plantillas y las Relaciones de Puestos de Trabajo. La Oferta de Empleo Público. Convocatorias y sistemas de selección. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
38. Derechos de los funcionarios públicos. Retribuciones. El Sistema de Seguridad Social de los funcionarios locales. Derechos sindicales y de representación.
39. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad. Incompatibilidad. Régimen disciplinario.
40. La informática en la Administración pública. El ordenador: tipos y componentes fundamentales. Dispositivos de entrada y salida.
41. La ofimática: el tratamiento de textos, la base de datos y hojas de cálculo.
42. Tratamiento de textos: OPENOFFICE, Writer. Word de Microsoft, Office. Configuración, creación, modificación y eliminación de textos. Impresión de archivos, tratamiento de bloques, creación de columnas, listas y tablas. Revisión ortográfica.

ANEXO II

PLAZA DE CONSERJE DE MANTENIMIENTO

Número de plazas: Una

Perteneciente a:

- Personal laboral fijo.
- Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

- Derechos de examen: 21,90 euros.
- Grupo: «E».
- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Tribunal Calificador:

- Presidente: Designado por la Alcaldía.
- Vocales:
 - a) El Director del Área correspondiente o empleado en quien delegue.
 - b) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.
 - c) Un vocal designado por la Comisión Paritaria.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso: Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública u organismos públicos en tareas propias de la plaza a ocupar o superiores: 0,05 puntos por mes completo.

b) Formación:

- Por cursos relacionados con los contenidos de la plaza, impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas: 0,10 puntos por curso.

- Fase de oposición: Ejercicios:

Primero. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un test sobre el contenido de las materias comunes del programa adjunto a la presente convocatoria.

Segundo. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el tiempo que éste indique, relacionados con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

La nota media resultante de la calificación de ambos ejercicios determinará la puntuación final de la fase de oposición, siempre que en ambos ejercicios se hayan superado la puntuación mínima de 5 puntos. En el supuesto de no obtenerse esta puntuación mínima en alguno de los ejercicios se considerará como no superada la prueba.

TEMARIO PARA PLAZA DE CONSERJE DE MANT.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al de Andalucía.
3. La Administración Local. El Municipio: Organización y competencias municipales.
4. El personal al servicio de la Administración Local. Sus clases. Especial referencia al personal laboral.
5. El contrato de trabajo: Sus tipos. Derechos y deberes del trabajador.
6. El Ayuntamiento de Lebrija: Su organización. El Convenio Colectivo de personal laboral.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Nociones básicas de restauración de inmuebles y de mobiliario en general. Trabajos de mantenimiento de edificios.
2. Herramientas y conocimientos básicos de pintores, electricistas, carpinteros, fontaneros, albañiles, etc.
3. Manejo elemental de máquinas, tales como fotocopiadoras, fax, etc.
4. Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo. Ideas generales sobre el mantenimiento de instalaciones municipales, especialmente colegios públicos. Nociones de tratamiento correcto e información a usuarios de instalaciones municipales.
5. La limpieza en general de las diversas instalaciones municipales. Utilización y manejo de elementos que entrañen especial peligrosidad o dificultad.
6. La prevención de accidentes de trabajo. Nociones elementales de primeros auxilios.
7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
8. Principios de Seguridad e Higiene en el trabajo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 25 de julio de 2012, del Ayuntamiento de Quéntar, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

E D I C T O

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de julio de 2012 se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento de Quéntar, para la funcionarización de la plaza que a continuación se relaciona, se abre el periodo de información pública.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA PARA PERSONAL LABORAL FIJO (FUNCIONARIZACIÓN)

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionarios, para cubrir la plaza que consta en el Anexo I de estas bases, del personal laboral afectado por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Legislación aplicable.

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercero. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo, y estar en situación de «activo», y con una antigüedad de 2 años.
- b) Estar desempeñando uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria.
- c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quéntar, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento

en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del título que permite el acceso al Grupo correspondiente (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
3. Justificante del pago de derecho de examen, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 0487.3166.13.2000006611.
Grupo C2: 30.00 euros.
4. Listado ordenado de méritos a tener en cuenta a la fase de concurso y méritos y circunstancias alegadas que deban ser valoradas (fotocopia compulsada).

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

Sexto. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los Tribunales Calificadores estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de igual o superior categoría a las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso de selección será el de concurso-oposición:

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

7.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

7.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la base 7.10 «aplicación del concurso». Dicho escrito ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación con, al menos, una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4. La realización del primer ejercicio y fecha máxima para presentación de la memoria se publicarán en el BOP, conjuntamente con la relación de los aspirantes admitidos.

7.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, comience con la letra «O».

7.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.8. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.9. Valoración de méritos:

Fase de concurso.

Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Quéntar (Granada) como personal laboral fijo, en el puesto que se propone funcionarizar: 0,30 puntos.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido del órgano municipal correspondiente. Solo podrá justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado pero no sus períodos como becario o personal en prácticas.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Por la participación como asistente:

- De 0 a 16 horas: 0,20 puntos.

- De 17 a 70 horas: 0,35 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,45 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Antes de comenzar la fase de oposición, se procederá a valorar los méritos aducidos por los opositores.

7.10. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

- Méritos profesionales: 7 puntos.

- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación, con anterioridad a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

Fase oposición.

7.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en la presentación de una memoria cuya temática versará sobre el contenido de las funciones a desempeñar por el puesto al que se oposita en relación con los temas contenidos en cada apartado del Anexo I de esta convocatoria, que corresponde al puesto. La Memoria se presentará escrita a ordenador (Arial 12), a doble espacio y por una sola cara, no pudiendo exceder de:

Grupo C2: 15 folios.

La memoria será presentada por duplicado ejemplar en el Registro General del Ayuntamiento de Quéntar en el plazo máximo que se indique en el BOP. La falta de presentación de la Memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de este proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la exposición de la mencionada memoria. El Tribunal formulará exclusivamente preguntas, sobre el tema o temas desarrollado por los aspirantes en la Memoria, durante un periodo máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestación de un cuestionario de preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo una la respuesta correcta. Dicho ejercicio versará sobre las materias contenidas dentro del Anexo I. El número de preguntas será el determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder:

Grupo C2: 25 preguntas.

7.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

7.13. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal.

7.14. La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de la media aritmética obtenida con la suma de las dos notas de los ejercicios en los que se desglosa esta fase.

7.15. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia del presente procedimiento de funcionarización del personal laboral que la cubría, queda amortizada de manera automática.

Noveno. Retribuciones.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando, ni tampoco podrán ser superiores.

Décimo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración

General del Estado; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Quéntar, 25 de julio de 2012.- El Alcalde, Daniel Peña Pérez.

ANEXO I

1. Grupo C, Subgrupo 2, según el artículo 75 de la Ley 7/2007: Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar.
2. Número de vacantes: Una.
3. Denominación: Auxiliar Administrativo.
4. Centros de adscripción: Servicios Generales.
5. Requisitos específicos exigidos a los aspirantes: Estar vinculados con el Ayuntamiento de Quéntar mediante una relación laboral de carácter fijo, con la categoría profesional de Auxiliar.
6. Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria o equivalente.
7. Programa:

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. La Comunidad Autónoma Andaluza: Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 5. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 6. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 7. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 13. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 14. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de Policía: Las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 16. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 17. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 18. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 19. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 20. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

ANUNCIO de 26 de julio de 2012, de la Notaría de doña Blanca-Eugenia Barreiro Arenas, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 2328/2012).

Blanca-Eugenia Barreiro Arenas, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con residencia en Lepe, con despacho en la Avenida Blas Infante, número veintiuno, piso primero, hago saber: Que en mi notaría se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas:

1. Urbana. Numero ochenta y tres. En el edificio situado en la manzana M.21.1 del Plan Parcial PPR-2 «la Gaga» en Lepe, hoy Avenida de Andalucía número sesenta y tres según consta en la certificación catastral descriptiva y gráfica que se incorpora al acta que ha dado lugar a la presente venta extrajudicial y en el Registro de la Propiedad. Según el título ocupa una superficie de solar de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados (1.183 m²) aunque según la certificación catastral descriptiva y gráfica antes mencionada el solar tiene una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (1.184 m²). Tiene forma de «U». Consta de cuatro plantas sobre rasante, que denominamos, planta baja, planta primera, planta segunda y planta tercera; y dos plantas bajo rasante, denominadas planta sótano y planta semisótano, estando todas las plantas comunicadas entre sí.

Vivienda número cinco «Tipo 5», situada en Planta Tercera, por donde tiene su acceso, desde el «portal 2» -situado en planta baja-, hoy por Avenida de Andalucía, número sesenta y tres, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, aseo, baño, cocina, lavadero, distribuidor, dos dormitorios y terraza.

Superficie. Según el título ocupa una superficie total construida de cincuenta y nueve metros y treinta y dos decímetros cuadrados (59,32 m²) y útil de cincuenta y cinco metros y un decímetro cuadrado (55,01 m²). Según la certificación catastral antes aludida la superficie construida es de setenta y cinco metros cuadrados (75 m²).

Linderos. Linda por la derecha entrando, con calle G; por la izquierda, con vivienda número 6 de su misma planta; por el frente, con rellano de escalera por donde tiene su acceso; y por el fondo, con calle J.

Coeficiente de participación en elementos comunes. Según el título le corresponde un coeficiente en la propiedad horizontal de 1,264 enteros por ciento, pero según la certificación catastral el coeficiente de participación es de 1,19 enteros por ciento.

Referencia catastral: 0049201PB6204N0083IA.

Datos de inscripción. La hipoteca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lepe al tomo 1.713, libro 558 de Lepe, folio 44, finca 35.483, inscripción 6.^a

Y que procediendo la subasta de dicha finca, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones. Al ser la vivienda habitual de los deudores habrá una única subasta conforme al Real Decreto Ley 6/2012, de nueve de marzo, que se celebrará el día diecisiete de octubre del dos mil doce, a las doce horas. La subasta se celebrará en la notaría.

El tipo para la subasta es de ciento cincuenta y un mil ochocientos veinticinco euros con cuarenta y un céntimos (151.825,41 €).

Los postores deberán consignar, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo de la misma, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 2103-0562-11-0030007625 sucursal número 0562 de Unicaja Banco, S.A., en esta ciudad, calle Real, número 2. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2. Urbana. Número cinco. En el mismo edificio anteriormente descrito.

Plaza de aparcamiento señalada con el numero cinco, situada en planta sótano.

Superficie. Según el título ocupa una superficie construida de catorce metros y cincuenta y un decímetro cuadrado (14,51 m²) y útil de catorce metros y cincuenta y un decímetro cuadrado (14,51 m²). Según la certificación catastral antes aludida la superficie construida es de treinta y un metros cuadrados (31 m²).

Linderos. Linda por la derecha entrando, con plaza de aparcamiento número cuatro; por la izquierda, con plaza de aparcamiento número 6; por el frente, con zona de rodadura; y por el fondo, con calle J.

Coeficiente de participación en elementos comunes. Según el título le corresponde un coeficiente en la propiedad horizontal de 0,14 enteros por ciento, pero según la certificación catastral el coeficiente de participación es de 0,29 enteros por ciento.

Referencia catastral: 0049201PB6204N0005ME.

Datos de inscripción. La hipoteca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lepe al tomo 1.709, libro 557 de Lepe, folio 70, finca 35.405, inscripción 6.^a

Y que procediendo la subasta de dicha finca, y no siendo esta vivienda habitual la misma se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones: Se señala la primera subasta para el día diecisiete de octubre de dos mil doce, a las doce horas; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día doce de noviembre de dos mil doce, a las doce horas; y la tercera, en los mismos casos, para el día once de diciembre de dos mil doce, a las doce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día diecisiete de diciembre de dos mil doce, a las doce horas. Todas las subastas se celebrarán en la notaría.

El tipo para la primera subasta es de veinte mil setecientos cuarenta y ocho euros con catorce céntimos (20.748,14 €); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Los postores deberán consignar, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo correspondiente para poder tomar parte en la primera y en la segunda, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 2103-0562-11-0030007625 sucursal número 0562 de Unicaja Banco, S.A., en esta ciudad, calle Real, número 2. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tanto en el caso de la vivienda como en el del garaje la documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute, continuarán subsistentes.

Lepe, a veintiséis de julio de dos mil doce.- La Notario, Blanca-Eugenia Barreiro Arenas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 27 de junio de 2012, de la Sdad. Coop. And. de la Comarca de Baena (CODEBA), de disolución. (PP. 2240/2012).

Don Víctor Lázaro Amores Cubero, con DNI 30488130C, don Fernando Ruiz Cubero, con DNI 34027439C y don Antonio Roldán Gálvez con DNI: 30.470.651K, liquidadores de la Sdad, Coop. And. de la Comarca de Baena (CODEBA) en liquidación, con CIF: F14201073.

Certifican: Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2012, convocada en tiempo y forma con quorum suficiente y a propuesta del Consejo Rector, de acuerdo con el artículo 24 letra d) y el artículo 58 letra c) de los estatutos de la Cooperativa, la Asamblea General toma el acuerdo de Disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza de la Comarca de Baena. El acuerdo se toma por unanimidad de los asistentes y tomará efecto a partir de 31 de mayo de 2012, una vez que los contratos pendientes queden resueltos y facturados.

Y para que conste a los efectos oportunos en Baena a veintisiete de junio de dos mil doce.- Los Liquidadores.